

Instituto
Mora

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

“El papel de los albergues para la atención de personas transmigrantes en México en el marco de los *Migrant Protection Protocols* (2019-2022). Un análisis del albergue Casa Nicolás, Nuevo León.”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA
EL DESARROLLO

P R E S E N T A :

JENNIFER RUIZ ARROYO

Director: Mtro. Sergio Vázquez Meneley

Ciudad de México

septiembre de 2024.

*Esta Investigación fue realizada gracias al apoyo del Consejo Nacional de Humanidades
Ciencias y Tecnologías*





Instituto

Mora



A lxs valientes que confían y apuestan por hacer camino al andar.



Agradezco a mi director de tesis, Serch, y a mis lectorxs, la Dra. Toussaint y el Dr. Urbano, por compartir su conocimiento conmigo. Asimismo, al Instituto Mora, por acogerme y ser un campo fértil de crecimiento escolar, personal y profesional.

A mis pamás, siempre, por ampararme y nunca dejar de abrazarme.

A mis amixes Rob, Isma, Andy, Paty, Beto, Dian, Juls, Vale, Mel, Are, Corzo, Echego, Vigueras, Bon... por la complicidad, las risas, las confidencias, los goces y las muchas anécdotas.

A todas las morras rifadas que cursaron esta maestría conmigo, por todo lo que les aprendí y admiré. Por supuesto, a Martha y Diana, por coincidir, apoyar y resistir.

A Mem, por tantodo.

A Rufus, por el amor perruno.

Agradezco todo el cariño, el apoyo y las porras que recibí de todas las personas que me acompañaron en este proceso académico. Gracias, infinitas veces, por cultivar conmigo.



Índice

Resumen.....	viii
Lista de Gráficas	ix
Lista de Imágenes.....	ix
Lista de Abreviaturas	ix
Introducción.....	11
Capítulo 1. Sobre los albergues para personas migrantes en México: perspectivas teóricas	20
1.1 Un acercamiento a la movilidad desde una mirada (neo) institucionalista ...	21
1.1.1 Institucionalismo	21
1.1.2 Neoinstitucionalismo.....	25
1.2 Los albergues para migrantes: una lectura (neo) institucional.....	28
1.2.1 Industria migratoria, humanitarismo y albergues	29
1.2.2 El coyotaje, ¿una institución?	36
1.3 Niveles de intervención de las OSC migratorias, humanitarismo desde abajo y albergues	41
1.4 La labor de protección de los albergues y el uso de una perspectiva interseccional: vacíos y áreas de oportunidad	48
1.4.1 El desplazamiento	48
1.4.2 Labor de protección.....	49
1.4.3 La interseccionalidad en la migración.....	51
Conclusiones preliminares.....	56
Capítulo 2. Contexto histórico, político y social de los albergues para personas migrantes en México	60
2.1 Contexto histórico de los albergues	60



2.1.1 Setentas y ochentas: período de una incipiente política migratoria mexicana	61
2.1.2 Noventas: edificación de fronteras.....	63
2.1.3 Primeros años de los dos miles: reforzamiento de la contención migratoria	66
2.1.4 Del 2010 a la actualidad: políticas migratorias anti-derechos.....	72
2.2 La política migratoria mexicana y los derechos humanos de las personas en situación de movilidad.....	79
2.2.1 ¿Derechos humanos de quién?.....	81
2.2.2 Derechos migratorios y sus vulneraciones	85
2.2.3 Externalización de la frontera	90
2.2.4 Securitización de la migración	92
2.3 Transitar las violencias de México y el reciente contexto de Nuevo León ...	95
2.3.1 Violencias migratorias.....	95
2.3.2 Contexto neoleonés y el crimen organizado	98
Conclusiones preliminares.....	102
Capítulo 3. El impacto de los <i>Migrant Protection Protocols</i> en el albergue Casa Nicolás	107
3.1 Los <i>Migrant Protection Protocols</i> y la inoperancia de los derechos humanos	108
3.1.1 ¿Cómo es solicitar asilo?.....	110
3.1.2 Principio de no devolución y ¿Tercer País Seguro?	113
3.1.3 Abusos a derechos humanos, castigos a la “ilegalidad” y discursos violentos	117
3.2 Impacto de los <i>Migrant Protection Protocols</i> en albergues para migrantes	124
3.2.1 La dinámica de Casa Nicolás y el Impacto de los MPP	125



3.3 Casa Nicolás, ¿atención o asistencialismo?	136
3.3.1 Religión y asistencia (lismo)	137
3.3.2 ¿Qué implica trabajar en un albergue?.....	143
3.3.3 Áreas de mejora: propuestas para una atención integral	146
Conclusiones preliminares	150
Reflexiones finales: Cooperación Internacional para el Desarrollo en Movimiento	154
Anexo	167
Fuentes de información.....	179



Resumen

En enero de 2019, el entonces presidente estadounidense, Donald Trump, implementó los *Migrant Protection Protocols* (MPP por sus siglas en inglés), o mejor conocido como el programa “Quédate en México”. A partir de esta medida, las personas migrantes que llegaran a Estados Unidos eran añadidas a dicho programa como solicitantes de asilo y eran retornadas a territorio mexicano, para que aquí llevaran a cabo su proceso judicial y esperaran la resolución del mismo.

Frente a esa política, el gobierno de México no emprendió medidas de protección hacia esta población migrante, al contrario, también llevó a cabo acciones de contención migratoria y vulneraciones a sus derechos humanos (por acción y/u omisión). En esa coyuntura, los albergues para personas migrantes tuvieron un papel fundamental dada la labor de protección, atención y acompañamiento que brindaron a las personas migrantes incorporadas a los MPP. Casa Nicolás fue uno de esos albergues y, a partir de ello, su dinámica de operación y funcionamiento tuvo cambios considerables.

Así, se realizó una reflexión crítica en torno a estos sucesos, haciendo uso de los enfoques neoinstitucionalista e institucionalista, de una perspectiva interseccional y de un enfoque de derechos humanos. Se discurió sobre las áreas de mejora de estas instituciones y sobre la incidencia que podría tener la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) para atender las problemáticas que se generan ante ese tipo de políticas migratorias en conjunto con los albergues migrantes. La información y análisis plasmados en este texto fueron fruto de la observación participante, investigación documental, recopilación de testimonios y realización de entrevistas.



Lista de Gráficas

Gráfica 1. Principales países que recibieron nuevas solicitudes de asilo (2019-2022).....p. 112

Lista de Imágenes

Imagen 1. Fachada al interior de Casa Nicolás..... p. 128

Imagen 2. Organizaciones aliadas de Casa Nicolás.....p.135

Lista de Abreviaturas

ACNUR –Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

AMEXCID – Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo

CEPAL - Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CID – Cooperación Internacional para el Desarrollo

CNDH- Comisión Nacional de Derechos Humanos

CODEMIRE – Colectivo de Defensores de Migrantes y Refugiados

COMAR – Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

COMPA – Colectivo Migraciones para las Américas

GTPM – Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria

INM – Instituto Nacional para la Migración

JV – Jóvenes Construyendo el Futuro

LGP – Ley General de Población

MPP – Migrant Protection Protocols



OIM – Organización Internacional para las Migraciones

ONU – Organización de las Naciones Unidas

OSC – Organización de la Sociedad Civil

PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

REDODEM – Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes

SEGOB – Secretaría de Gobernación

SRE – Secretaría de Relaciones Exteriores

SV – Sembrando Vida

TLCAN – Tratado de Libre Comercio de América del Norte

TMEC – Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

UANL – Universidad Autónoma de Nuevo León

UDEM – Universidad de Monterrey

UNODC – Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

UPM – Unidad de Política Migratoria

USAID – Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

WOLA – Washington Office on Latin America



Introducción

Los fenómenos sociales, políticos y económicos que se suceden a nivel nacional, regional y mundial tienen un impacto significativo en los movimientos migratorios y, a la vez, éstos sobre aquéllos. De igual modo, todos los cambios que se van ocasionando también tienen repercusiones en las instituciones internacionales, gubernamentales o sociales que trabajan en el ámbito de la migración. Un ejemplo de ello fue el efecto que tuvieron los *Migrant Protection Protocols* (MPP) en la capacidad de atención que se brindaba en los albergues para personas en situación de movilidad de la frontera norte de México, en concreto y que es el objeto de estudio al que se orienta a analizar esta tesis, en el albergue Casa Nicolás, ubicado en Guadalupe, Nuevo León.

La autora de esta tesis escogió tomar esta casa para migrantes como caso de estudio, puesto que realizó un voluntariado en el periodo comprendido entre enero y julio de 2020. Dada la forma en la que estaba organizado dicho voluntariado en ese albergue, ella, junto con otras dos mujeres voluntarias, vivieron dentro de la misma casa por todo el tiempo que duró esa actividad. Por ello, le fue posible no sólo observar y participar en la vida dentro del albergue, sino, más importante, convivir diariamente con los trabajadorxs del mismo y con las personas migrantes que llegaban a alojarse en ese espacio.

En ese lapso, el albergue transitó por una situación particular, que fue el recibimiento de migrantes que habían sido incluidos a los MPP. De hecho, una cuestión singular es que Casa Nicolás emprendió un convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a partir del cual empezó a recibir únicamente a personas que estuvieran dentro de tal programa. Esto llevó a quien escribe esta tesis a interesarse por reflexionar, en primera instancia, sobre el papel de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), como los albergues para migrantes, en el ámbito migratorio transnacional.

Dentro del programa de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), dicho interés se nutrió de los conocimientos en torno al concepto de la misma



CID, y apareció como un campo fértil para reflexionar sobre el fenómeno de la migración irregular por México, sus causas y posibles soluciones. Así fue que la autora decidió aplicar al programa de maestría de esta materia, convencida de la preponderancia no sólo de investigar sobre esta temática, pero más allá, de analizar su experiencia de voluntariado y escribir al respecto, pues “encontrar las formas de narrar lo vivido también es político” (Varela, 2020, p. 72).

En cuanto a las personas migrantes que se recibían en el albergue Casa Nicolás y que fueron incorporadas a los MPP, muchas de ellas migraron por distintas razones y se encontraban en condiciones de vulnerabilidad. Provenían de regiones violentas, con bajos ingresos y débiles sistemas de protección social; en donde vivían conflictos internos armados, donde existía persecución política, o en las que sufrían los efectos del cambio climático. En general, problemas de violencia relacionados con la incapacidad de los Estados de “garantizar los mínimos de seguridad material y social a su población, particularmente la de los sectores sociales más vulnerables” (Olivera y García Aguilar, 2019, p. 272).

Ello ha ocasionado que muchas personas se movilicen a otros países en busca de mejores oportunidades o por supervivencia; inclusive, buscan protección a través de elementos jurídicos internacionales como el asilo o la condición de refugiadx. A decir de Heredia Zubieta y Durand (2018), ocurre “la migración de los desarraigados, los que ya no tienen nada que perder y huyen de una situación de violencia extrema y pobreza ancestral” (p. 8).

En enero de 2019, el gobierno del entonces presidente estadounidense, Donald Trump, implementó los MPP, un programa a partir del cual se retornaba a las personas solicitantes de asilo en ese país a México (siempre y cuando no tuvieran la nacionalidad mexicana) para que aquí llevaran a cabo su proceso judicial, lo cual podía durar varios meses. Si bien los MPP fueron suspendidos definitivamente en octubre de 2022, durante el gobierno de Joe Biden, los impactos que generaron han tenido graves repercusiones en las dinámicas de la migración en tránsito por México, en las políticas migratorias emprendidas por el gobierno mexicano frente al

programa y, en mucho, en los albergues para personas migrantes de la frontera norte de este país.

Sumado a lo anterior, un factor a tener en consideración es la pandemia por el Covid-19 y los impactos que tuvo no sólo en los procesos migratorios, sino en la dinámica y funcionamiento de los albergues. Frente a este panorama, igualmente se ha complejizado la gestión de la migración y las competencias del Estado mexicano se han visto reducidas. Algunas instituciones, como los albergues para personas migrantes, empezaron a tener más presencia en escena, es decir que, dada la falta de políticas públicas por parte del gobierno mexicano para responder a las medidas implementadas por el gobierno estadounidense, éstos emprendieron acciones para contrarrestar tales omisiones.

Los albergues han sido espacios en los que las personas en situación de movilidad han encontrado un techo, comida y, en algunos casos, orientación legal y contención psicológica. No obstante y como ya se mencionó, los MPP repercutieron en el funcionamiento de estos lugares y en su capacidad de atención.

En consecuencia, la labor de los albergues se ha ido desdibujando e, incluso y en cierta medida, se han reproducido diversas violencias dentro de sus instalaciones. Aunado a esto, se han presentado otros factores que también obstaculizan sus actividades, como lo es el crimen organizado, pues en los albergues se alojan tantas personas migrantes, que resultan lugares atractivos para que estas organizaciones delincuenciales las capten. Por ende, se vuelve un riesgo en materia de seguridad.

Por lo anterior, resulta importante reflexionar sobre el papel de los albergues como parte fundamental de la gobernanza migratoria a nivel local, y Casa Nicolás es un espacio idóneo para medir este cambio de escenarios, ya que, al encontrarse en el estado fronterizo de Nuevo León, tuvo que responder de un modo u otro a las disposiciones de los MPP, modificar sus estrategias y recibir a las personas migrantes que devolvían a México como parte del programa.

La migración en tránsito por México está envuelta de problemáticas (secuestros, extorsiones, vulneraciones sistemáticas y generalizadas a los derechos humanos,

discriminación, entre otras) a las que se les debe prestar mucha atención y que se deben entender para atender. Los albergues para personas migrantes en México son, en su mayoría, OSC de naturaleza religiosa que, como parte de su misión y objetivos, buscan ayudar y resguardar a las personas en situación de movilidad, preponderantemente de forma irregular y en condición de tránsito.

Los albergues para personas migrantes son organizaciones de primer contacto y sus operadores conocen el contexto local en el que se han erigido. Por ende, resultan ser una alternativa de asistencia a las personas en situación de movilidad en la actual coyuntura nacional, pues saben de las necesidades urgentes y específicas de las personas en tránsito por México. Es necesario profundizar sobre el papel que juegan los albergues, pues, en cierta medida, su labor cuenta con un peso legítimo gracias a su origen eclesiástico. Sin embargo, a la vez, también tiene un impacto a nivel local y comunitario, pues alrededor de los albergues rondan grupos criminales o se suceden actos delictivos, lo que genera un estigma hacia las personas migrantes y los lugares que las albergan.

En esta línea, al encontrarse a lo largo de las rutas migratorias, es decir, en entornos inseguros, producto de las actividades del crimen organizado, el tráfico de personas migrantes, entre otras cuestiones, en los albergues se tiene conocimiento sobre el estado de vulnerabilidad de las personas migrantes al momento de llegar a estos espacios. De esta manera y dada la cercanía que tienen al fenómeno migratorio, los albergues cuentan con una serie de instrumentales de acción con los que no cuentan otras organizaciones, como instancias gubernamentales o agencias internacionales. Estas herramientas tienen que ver con la forma en la que se insertan en las localidades y el entendimiento de las necesidades de sus habitantes, así como las de las personas migrantes que transitan por ahí.

Igualmente, los albergues tienen funciones y misiones específicas y versan en torno a la asistencia de primer contacto de las personas en situación de movilidad, lo que impacta en las experiencias migratorias a nivel individual y colectivo. Por todo ello, tienen un significativo potencial en cuanto a la atención a personas migrantes, pues cuentan con una particular proximidad al fenómeno de la migración en tránsito,

coadyuvan con acciones muy puntuales que otros actores no tienen capacidad o voluntad de realizar y, de una forma u otra, procuran proteger los derechos de las personas en situación de movilidad.

De esta manera, se constituyen como un marco de referencia para la gobernanza migratoria, cuyo objetivo es el otorgamiento de respuestas a la migración desde una perspectiva de derechos humanos y desde un enfoque pansocial y pangubernamental, fomentando la cooperación internacional (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2023); ya que implica el involucramiento y colaboración de todas las partes interesadas. En este caso, fue un tipo de cooperación entre el albergue Casa Nicolás y la OIM.

Para efectos de esta investigación, se incorporarán los principios de las teorías institucional y neoinstitucional de la migración. La teoría institucional será útil para explicar el entramado de instituciones y actores en el que han surgido los albergues para personas migrantes, en donde también se encuentran instancias gubernamentales, organismos internacionales y el crimen organizado.

La teoría neoinstitucional abonará a la reflexión sobre el funcionamiento de los albergues, en particular, para tener un acercamiento a las razones que mueven a los operadores de los mismos a actuar de la manera en la que lo hacen, además de entender el impacto de sus acciones en las experiencias migratorias, específicamente durante la implementación de los MPP. De este modo, será factible analizar la incidencia que tuvo el albergue Casa Nicolás en el ciclo de protección de las personas en situación de movilidad.

Asimismo, se acompañarán estas teorías con un enfoque crítico de los Derechos Humanos y con una perspectiva interseccional, para tener un mejor entendimiento del fenómeno migratorio que se analiza en esta tesis. Ambas herramientas epistémicas ayudarán a hacer una lectura de las múltiples violencias experimentadas por las personas en tránsito por México, que llegan a reproducirse incluso dentro de los mismos albergues.

Todo lo anterior tiene el objetivo de analizar el papel que tuvo el albergue Casa Nicolás, en Nuevo León, México, como espacio de atención, protección y acompañamiento para personas migrantes en tránsito por México frente a la implementación de los MPP. Como parte de los objetivos específicos, se examinará el impacto que tuvo este programa y su marco normativo en el funcionamiento del albergue y en su capacidad de atención y defensa de los derechos de las personas migrantes. Finalmente, se estudiará cómo participó dicho albergue en el ciclo de protección de las personas en situación de movilidad durante ese programa.

Ello para demostrar (o no) la hipótesis de que el albergue Casa Nicolás se vio afectado en sus funciones y capacidad de atención frente a la implementación de los MPP (2019-2022), pues la reducción de sus recursos económicos y bienes primarios impactó negativamente en su funcionamiento. Asimismo, la operación de esta organización se vio superada en cuanto a sus capacidades de protección, atención y acompañamiento a las personas migrantes. Esto derivó en la deformación de sus funciones, generando, incluso, dinámicas de violencia en su interior.

Para tal efecto, esta investigación se dividirá en tres capítulos. El primero contendrá el marco teórico, se desarrollarán los principales supuestos de la teoría institucionalista y neoinstitucionalista relacionados con el tema de la migración. Asimismo, se abordará el tema de los albergues para personas migrantes, de la industria migratoria, el humanitarismo y el coyotaje desde estos enfoques. Por último, se abordará el concepto de la labor de protección que realizan estas organizaciones y se expondrá lo referente a la perspectiva interseccional.

En el segundo capítulo, se desarrollará un breve contexto histórico para tener una aproximación a la relación entre México y Estados Unidos. Igualmente, se tocará el tema de las políticas migratorias emprendidas por el gobierno mexicano en el marco de los MPP, se enunciarán los derechos humanos de las personas migrantes y se visibilizarán las formas en las que fueron vulnerados en su tránsito por México. Se hará especial énfasis en el tema de la externalización de la frontera estadounidense y de la securitización de la migración como paradigmas de esta política migratoria.

En la última parte de este capítulo, se hablarán sobre las violencias migratorias y el contexto de Nuevo León.

Por último, el tercer capítulo abordará de lleno el estudio de caso del albergue Casa Nicolás y su rol en el marco de la implementación de los MPP. Para ello, se hablará un poco acerca de este programa para comprender el impacto que tuvo en la dinámica de esta casa para personas migrantes. Se hará énfasis en el principio de no devolución y el concepto de tercer país seguro. Asimismo, se discutirá sobre los abusos a derechos humanos que se sucedieron en este periodo y del discurso xenófobo, racista y anti-inmigrante que se alimentó durante el mismo.

Igualmente, se hablará de la dinámica de este albergue y la forma en la que operó mientras duraron los MPP. Finalmente, se discutirá en torno al tema del asistencialismo y la religión, y se plantearán una serie de propuestas para atender las áreas de mejora que se apuntaron a lo largo del capítulo. Cabe señalar que se procuró entretener todo el análisis y la reflexión que se produjo durante la investigación con la temática de la CID y el papel que ésta podría tener para mejorar la gobernanza migratoria a nivel regional y local.

Esta tesis es de corte cualitativo, de manera que se echó mano, principalmente, de herramientas cualitativas para consultar fuentes primarias y secundarias de información y así alcanzar los objetivos de la presente. En la etapa empírica de esta investigación, se realizaron entrevistas al personal y gente que ha trabajado o ha estado involucrada con el albergue Casa Nicolás, para conocer su propia perspectiva sobre las problemáticas que enfrentaron en el periodo en el que estuvieron vigentes los MPP.

La autora entrevistó al abogado de dicho albergue (Entrevistado 6); a quien llevó la administración del lugar la mayor parte del tiempo en la que estuvieron activos los MPP (Entrevistada 3); a un integrante del consejo de Casa Nicolás (Entrevistado 2); a dos ex voluntarias de tiempo completo (Entrevistada 4 y Entrevistada 8); a un seminarista estadounidense que realizó lo que ellos llaman una misión (voluntariado) de medio tiempo (Entrevistado 5); a un coordinador del Voluntariado para la red de albergues y casas para personas migrantes y refugiadas de México (Entrevistado

1), y a una académica especialista en el tema de albergues para personas migrantes (Entrevistada 7). La gran mayoría de lxs entrevistadxs eligió que los datos y opiniones que expusieron fueran plasmados de manera anónima, por lo que se decidió dejar toda la información recabada a partir de las entrevistas del mismo modo.

Asimismo, se plasmaron algunos testimonios de varias personas que fueron incluidas a los MPP, principalmente jóvenes y adultxs de entre 20 y 50 años de edad, para tener un acercamiento de esta realidad desde sus propias experiencias. Tales testimonios fueron recopilados durante el tiempo que quien escribe estuvo en el voluntariado y también serán compartidos de forma anónima.

A través de este estudio de caso será factible conocer la estructura de esta organización, sus fortalezas y debilidades, así como sus áreas de oportunidad, conforme a la atención que brindaron a las personas migrantes entre los años 2019 y 2022. Se optó por hablar de los albergues de forma generalizada para identificar sus características y, paralelamente, se fue describiendo lo observado en el caso de Casa Nicolás. Igualmente, se podrá ir tejiendo una reflexión crítica en torno a la preponderancia de la CID para atender los fenómenos migratorios con pequeñas instituciones locales, como lo son los albergues para personas migrantes.

Cabe hacer mención de la enriquecedora experiencia de realizar una práctica institucional, como parte del programa de la Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo, en Agenda Migrante, una organización de la sociedad civil abocada a incidir políticamente en pos de la promoción, defensa y respeto de los derechos de las personas migrantes. Ello le permitió a quien escribe conocer más fuentes de información sobre el fenómeno migratorio en México y, más aún, tener un panorama más amplio sobre los actores e instituciones que forman parte del entramado institucional migratorio mexicano.

Por último, se debe explicar que algunos conceptos aparecen en cursivas o entrecomillados con el único objetivo de hacer énfasis en ellos. Además, se procuró hacer uso de un lenguaje inclusivo a lo largo de todo el trabajo de investigación, por

lo que se utilizó la palabra equis en varios sustantivos comunes en plural para referirse a mujeres, hombres u otro género.



Capítulo 1. Sobre los albergues para personas migrantes en México: perspectivas teóricas

La elección teórica está determinada por los intereses propios de las metas históricas que persigue el investigador y será siempre, por esto mismo, una elección teórico-política que precede a la investigación misma, esta, sí, pautada por la objetividad.

-Rita Laura Segato

La migración se podría entender “como un subproceso de procesos más amplios de transformación y desarrollo social” (Carballo de la Riva, Echart Muñoz y Villareal Villamar, 2019, p. 88). Por ende, la comprensión de los procesos migratorios internacionales no puede basarse en una única disciplina o enfoque. Por el contrario, dada su naturaleza compleja y multifacética, se requiere incorporar varias teorías que trabajen una variedad de supuestos, niveles y perspectivas (Massey, et al., 1993).

Dado que el objeto de estudio de la presente investigación es el albergue para personas migrantes Casa Nicolás, en este capítulo se desarrollarán algunas premisas de las teorías institucionalista y neoinstitucionalista, las cuales servirán para analizar cuestiones como la industria migratoria, el humanitarismo y el surgimiento y funcionamiento de los albergues. Asimismo, con estas teorías se podrá hacer un análisis sobre el fenómeno del coyotaje, que, de un modo u otro, impacta en las acciones de las casas para migrantes.

Posteriormente, se hablará sobre los niveles de intervención de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a temas migratorios. En ese apartado se ahondará en torno al concepto del humanitarismo desde abajo y, luego, se aterrizará nuevamente en la cuestión de los albergues para personas migrantes.

Por último, se abordará la perspectiva interseccional; la cual será útil no sólo para acompañar el análisis de esta tesis, sino que también se argumentará cómo puede ser usada como guía de acción dentro de los albergues. De esta manera, se podrá

reflexionar sobre los vacíos y áreas de oportunidad de estas organizaciones, y posteriormente reflexionar sobre la participación de Casa Nicolás en la labor de protección de la población en situación de movilidad.

1.1 Un acercamiento a la movilidad desde una mirada (neo) institucionalista

1.1.1 Institucionalismo

En torno a la migración convergen diferentes instituciones y actores. Están quienes tienen intereses legítimos (la propia persona migrante, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) u organizaciones no gubernamentales (ONG), los centros de investigación, las asociaciones de apoyo, etc.); los actores oficiales (gobiernos en sus distintos niveles); los poderes fácticos y sus grupos de poder (empresarios, iglesias, etc.), o los grupos no legales (crimen organizado), con los cuales el Estado requiere negociar o luchar para mantener su legitimidad (Deutsch, como se citó en Urbano Reyes, 2020). Paralelamente, tal confluencia de instituciones y actores genera lo que se conoce como políticas migratorias¹ y éstas, a su vez generan un impacto en aquellos.

Ahora bien, las instituciones son “un rasgo estructural de la sociedad” (Peters, 2033, p. 36), y “permiten la estabilización y perpetuación de un orden determinado, reflejando las relaciones de poder establecidas, y potenciando imágenes colectivas acordes con esa estructura de poder, para legitimarlo” (Carballo de la Riva, et.al., 2019, p. 82). De acuerdo a Schmidt (como se citó en Hoffman, 2019) el contexto institucional es donde se formula el contenido sustantivo de ideas y donde los procesos interactivos del discurso tienen lugar. Las instituciones pueden ser significados o marcos de comunicación, o pueden ser el contexto formal de la interacción discursiva.

¹ De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, s.f.), las políticas migratorias abarcan múltiples propósitos, entre ellos, regular la migración, lo cual comprende la gestión de fronteras, las respuestas al tráfico y trata de personas migrantes y el acceso al asilo. Asimismo, optimizar los efectos de la migración, lo que implica medidas de integración, y resoluciones en materia de salud, envío de remesas, preparación laboral y educación.

Las instituciones “son esquemas, normas y regulaciones humanamente divisadas que permiten y constriñen la conducta de los actores sociales y hacen predecible y significativa la vida social” (Scott; North; DiMaggio y. Powell citadxs en Vargas, 2008a, p. 48). Por ende, las instituciones generan valores y patrones de acción que permiten su permanencia a lo largo del tiempo, así como pautas de comportamiento y conducta por medio de las rutinas (Peters, 2003; Naranjo González, 2014).

Las instituciones facilitan las elecciones y las relaciones entre personas, y, a la vez, las personas erigen las instituciones que facilitan tales relaciones. De esa manera, las personas formalizan las reglas con el objetivo de reducir los costos transaccionales en sus relaciones (Roth, como se citó en Cortez Recalde, 2014).

Así, las instituciones son construcciones sociales y, por ende, dependen de la interacción social (Hoffman, 2019). Paralelamente, la interacción entre agente e instituciones genera respuestas colectivas a problemáticas percibidas socialmente, y producen determinadas prácticas (Cox, como se citó en Carballo de la Riva, et.al, 2019). En este sentido y de acuerdo con la teoría institucional, las instituciones responden a necesidades particulares del contexto social (Naranjo González, 2014) y, se agregaría, también del contexto político, histórico y cultural.

La teoría institucional sostiene que una vez comenzada la migración internacional, surgen instituciones privadas y organizaciones de voluntariado para ayudar a subsanar el desequilibrio entre el gran número de personas que tratan de entrar a los países de destino y los pocos permisos de inmigración que éstos ofrecen. Dicho desequilibrio, aunado a las barreras que los países de destino erigen para contener la inmigración, provocan espacios muy lucrativos y dan lugar al mercado negro² de la migración (Massey, et al., 1993).

Por un lado, este mercado promueve la explotación y victimización de las personas migrantes, aunque, por otro lado, a partir de esta problemática y como ya se mencionó, también surgen organizaciones humanitarias que defienden los derechos migratorios, como los albergues para personas migrantes. Entonces, los esfuerzos

² Redes criminales transnacionales. Sobre este tema se ahondará en el siguiente apartado.



policiales de contención sólo sirven para crear un mercado negro de migración y las estrictas políticas migratorias se topan con la resistencia de los grupos humanitarios (Massey, et al., 1993).

Ahora bien, las organizaciones criminales proporcionan servicios a las personas migrantes a cambio de cuotas que han sido fijadas en dicho mercado negro. Estos servicios pueden ser contrabando subrepticio a través de las fronteras, transporte clandestino, contratos de trabajo entre empleadores e inmigrantes sin documentos, falsificación de documentos y visados, el arreglo de matrimonios de conveniencia entre inmigrantes y residentes o nacionales del país de destino, entre otros (Massey, et al., 1993).

Desde este supuesto, igualmente puede haber una aproximación a la cuestión del coyotaje (como también se le conoce al tráfico de personas migrantes), ya que, como se mencionó previamente, se ha institucionalizado esta actividad ilícita. La fuerza de estos actores no sólo puede medirse en términos cuantitativos y económicos, sino incluso al observar las redes de *confianza* que se han establecido entre las personas en situación de movilidad y los *coyotes*. Las personas o entidades que se dedican a esto “sacan provecho económico del control que tienen sobre la información, así como del acceso a las mismas rutas migratorias” (García Sánchez, 2017, p. 221).

En cambio, los grupos humanitarios tratan de atender y ayudar a las personas migrantes proporcionándoles orientación, servicios sociales, refugio, asesoramiento legal, atención psicológica, etcétera. A lo largo del tiempo, tanto individuos como organizaciones, que han participado en las prácticas descritas, se han convertido en instituciones útiles y bien conocidas por las personas migrantes, constituyendo otra forma de capital social del que ellas también pueden valerse para conseguir acceder a los países de destino (Massey, et al., 1993) y que “ayuda al mantenimiento e intensificación de los flujos migratorios” (García Sánchez, 2017, p. 221).

En palabras de García Sánchez (2017), para quien más que una teoría es un principio, este principio institucional

parte del hecho de que cuando un flujo migratorio se ha iniciado aparecen ciertas instituciones intermediarias —tanto públicas como privadas, benéficas y lucrativas, formales e informales— que, de una manera u otra, facilitan la migración o sirven de ayuda una vez ya en el destino (p. 220).

Este autor distingue varios tipos de instituciones implicadas en la migración. Por un lado, están aquellas que se encuentran en el origen y en el trayecto, la cuales determinan o guían, en cierta medida, el viaje. Él las clasifica como formales o informales.

La primera clase se refiere a las condiciones de *legalidad* (aunque personalmente no se comparte el uso de este término, pues proviene de un discurso criminalizador hacia las personas migrantes); es decir, se trata de un asunto laboral, una reunificación familiar, estudios u otros supuestos. Las informales, en cambio, se refieren a que la actividad que se va a llevar a cabo transcurre al margen de la ley. Las instituciones pueden ser públicas si hay algún organismo oficial que está involucrado, o privadas si se trata de una entidad o grupo de individuos particular o de negocios (García Sánchez, 2017).

En este orden de ideas, Massey (como se citó en García Sánchez, 2017) argumenta que pueden tratarse de instituciones de beneficencia u otras que generen una ganancia económica por brindar sus servicios. Sea el tipo de institución que sea, “las instituciones son determinantes para los procesos políticos, sociales, culturales, económicos” (Fontaine, como se citó en Cortez Recalde, 2014, p. 20) y migratorios.

Al estudiar las instituciones, como los albergues para personas migrantes y su funcionamiento, confluyen distintos elementos analíticos a diferentes niveles; por ejemplo la relación bilateral entre México y Estados Unidos, a través de la cual se advierte una desigualdad entre sus gobiernos e instancias, el carácter de las políticas migratorias implementadas por ambos países, hasta la vulneración de derechos humanos dentro y producto de las mismas instituciones. En palabras de Vargas Hernández (2008a), “las instituciones tienen la capacidad de develar, guiar y explicar a través de las complejidades, imbricaciones y turbulencia de la política mundial” (p. 47).

1.1.2 Neoinstitucionalismo

Desde el neoinstitucionalismo, se comienza a revisar la noción de instituciones formales y se incorpora la dimensión cultural, a partir de la cual se va a cuestionar la visión clásica de las instituciones. Las instituciones ya no son vistas como entidades neutras y ajenas a las interacciones sociales (Fontaine, como se citó en Cortez Recalde, 2014). North (como se citó en Anleu Sandoval, 2014), uno de los mayores exponentes de la teoría neoinstitucionalista, resalta la importancia de las instituciones dentro del quehacer diario de los actores; tanto a nivel social, político, económico y hasta internacional.

Asimismo, “el neoinstitucionalismo, a diferencia del institucionalismo, se enfoca en los procesos cognitivos, y relativiza la racionalidad del comportamiento de los diferentes actores” (Naranjo González, 2014, p. 11). La idea del *homo economicus* racional ya no es central en el neoinstitucionalismo (Peters, 2003), ya que sostiene que la socialización y conocimiento previos de las personas y su subjetividad determinan el modo en que se relacionan entre ellas y delimitan su forma de tomar decisiones al interior de las organizaciones (Naranjo González, 2014). Aunado a lo anterior, Peters (2003) sostiene que las personas son influenciadas por normas, reglas y valores institucionales.

El neoinstitucionalismo

se cimienta en un individualismo metodológico que se fundamenta en el principio de que todos los resultados de las acciones humanas se explican por la acción individual cuyas interacciones en las estructuras legitiman las instituciones. Este individualismo metodológico tiende a incentivar a los individuos en función de sus acciones (Vargas Hernández, 2008b, pág. 13).

Asimismo, este enfoque subraya el rol del Estado y la preponderancia de explicar las relaciones entre los Estados. En ese sentido, el Estado es un actor clave frente a la migración internacional, pues es capaz de trazar y alcanzar objetivos propios, aunque está limitado por intereses sociales, por los mismos cuerpos administrativos que lo integran y por el sistema judicial internacional (Boswell, como se citó en Yrizar Barbosa, 2009).

El neoinstitucionalismo tiene varias corrientes. Una de ellas es el neoinstitucionalismo histórico, la cual explica que la institucionalidad actual está influida por decisiones tomadas en el pasado, como respuesta a las situaciones y los conflictos de ese momento. En consecuencia, las decisiones pasadas influyen en las decisiones que se toman actualmente y en la forma en la que “las instituciones regulan las relaciones entre las organizaciones político-administrativas y los actores económico-sociales” (Naranjo González, 2014, p. 10).

Esta corriente histórica del neoinstitucionalismo analiza las estructuras y procesos políticos, en donde las instituciones y las ideas que las sustentan son arenas de lucha y materias de disputa entre diversos actores, y tendrán una influenciada prolongada (Skocpol, 1992, como se citó en Peters, 2003 y en Naranjo González, 2014). Asimismo, toma en cuenta las asimetrías de poder en cuanto al “funcionamiento y el desarrollo de las instituciones, es decir, las desigualdades de poder que se generan entre las instituciones y entre los actores” (Cortez Recalde, 2014, p. 14). Ello será útil para analizar la relación entre los gobiernos de México y Estados Unidos.

Otra corriente es el neoinstitucionalismo normativo, el cual argumenta que las instituciones regulan el comportamiento social, por lo que los cambios en el entorno social demandan modificaciones institucionales. Así, “los marcos de referencia normativos y las reglas de comportamiento para guiar, constreñir y crear poder en las organizaciones [...], consisten de estructuras formales y actividades cognitivas, normativas y regulativas que dan significado al comportamiento social” (Vargas, 2008a, p. 51).

Esta corriente le da un papel central a las normas y valores dentro de las organizaciones al explicar la conducta de las personas (Peters, 2003). En otras palabras, las normas y valores están representados en las instituciones y estructuran las conductas individuales, al tiempo que las personas reflejan los valores de las instituciones a las que están vinculadas (Peters, 2003; Lowndes, como se citó en Cortez Recalde, 2014).

En resumen, las instituciones tienen una dimensión cultural y otra estructural. La primera se refiere a que las instituciones surgen a partir de creencias y valores. La segunda a que éstas crean formas de relacionarse entre las personas en la sociedad y entre las personas y el Estado (Fontaine, como se citó en Cortez Recalde, 2014).

Esto tiene relación con una de las premisas del neoinstitucionalismo sociológico, que “señala que las instituciones influyen las conductas de los actores otorgándoles una visión común del entorno y de los diferentes factores subjetivos y culturales que afectan su situación” (Fontaine, como se citó en Cortez Recalde, 2014, p. 15). Esta corriente argumenta que las personas definen sus preferencias con base en valores. Por ende, las conductas están condicionadas por la cultura que rodea a las personas. Como ya se venía bosquejando con anterioridad, desde esta corriente se replantea la concepción de institución, y se incorpora la noción de instituciones no formales (Fontaine, como se citó en Cortez Recalde, 2014).

En ese sentido, se sostiene que además de las reglas escritas hay rutinas o prácticas regulares que derivan de los valores y que son tan importantes como las reglas escritas; inclusive, aquéllos son en gran parte el punto de partida de éstas. (Fontaine, como se citó en Cortez Recalde, 2014). Así, a las instituciones se las define no sólo considerando reglas formales o normas, sino también los sistemas de símbolos y patrones morales, los cuales generan marcos de significado asignados a la vida social que guían la acción humana.

De este modo, las instituciones igualmente influyen en el comportamiento de las personas, pero no sólo especificando lo que se debe hacer, sino también lo que se puede imaginar en un contexto dado (Hall y Taylor, como se citó en Cortez Recalde, 2014). A partir del neoinstitucionalismo normativo y sociológico se podría explicar el comportamiento y actuación del personal de los albergues para personas migrantes, quien está sujeto a reglas pensadas desde las instancias religiosas que hayan creado los albergues en cuestión. En palabras de March y Olsen (1989, como se citó en Peters, 2003),

los comportamientos serán intencionales, pero no voluntarios cuando los individuos se encuentren motivados por los valores de sus instituciones. Es decir, que los individuos harán elecciones conscientes, pero esas elecciones estarán siempre dentro de los parámetros establecidos por los valores institucionales dominantes (p. 51).

Frente a estas premisas, surge una nueva pregunta que probablemente no se pueda agotar en esta investigación, pero que es importante plantear: ¿Las instituciones informales lucrativas, como lo son el crimen organizado, las propias autoridades gubernamentales corrompidas que se dedican a extorsionar a las personas migrantes, las redes de trata de personas, entre otras, desincentivan la migración? Habría que profundizar en la discusión en futuros trabajos. En fin, lo que sí se puede decir es que la migración es una parte constitutiva del entramado social, político, económico, histórico y cultural de los países; clave en las prácticas y modos de relacionamiento, reflejados en y demandados a las instituciones (Naranjo González, 2014).

1.2 Los albergues para migrantes: una lectura (neo) institucional

Retomando algunos supuestos teóricos, se puede decir que contar con un enfoque institucionalista permite no perder de vista a las leyes e infraestructuras sociales, las cuales son obras humanas pasadas y sedimentadas, pero cuyas consecuencias tienen peso en el presente. Cabe señalar que éstas están moldeadas y prejuiciadas por ciertos discursos. En el caso que ocupa a esta investigación, es un discurso de seguridad fronteriza que se ha aplicado a las personas migrantes irregulares provenientes de países del Sur global.

En cuanto a la cuestión jurídica se refiere y de acuerdo con Garibo García (2016), México se encuentra “completamente desfasado en sus marcos internos con la mayoría de los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados” (p. 78). Sin embargo, aunque se armonicen los instrumentos nacionales con los internacionales en materia de derechos humanos, no sería de utilidad si las prácticas gubernamentales no concuerdan con éstos (Castillo, como se citó en Garibo García, 2016). Aun así, las leyes y procesos judiciales (o los vacíos

en éstos) forman parte de una infraestructura de frontera (Heyman, Slack y Guerra, 2018).

Una clara infraestructura de frontera entre México y Estados Unidos es el sistema de intercepción y disuasión represiva (técnicas de detección, personal de seguridad, áreas de detención, prácticas de aplicación de la ley) dirigido a quienes no están autorizados a cruzar tal frontera (Heyman, et al, 2018). No hay que perder de vista las anteriores cuestiones, ya que no se podrían entender los orígenes de los albergues y del coyotaje, un fenómeno muy cercano a estas organizaciones.

1.2.1 Industria migratoria, humanitarismo y albergues

Como ya se bosquejaba en el apartado anterior, los albergues para personas migrantes se sitúan en una coyuntura en donde coexisten con instancias gubernamentales, organismos internacionales y otros actores diversos. En el plano internacional, es de utilidad retomar a Gramsci y su concepto de *hegemonía*, la cual define como un tipo de dominación. Así, el Estado dominante crea un orden ideológico basado en un amplio consenso, pues funciona para asegurar la supremacía continuada de ese Estado o Estados dominantes al tiempo que ofrece un nivel de satisfacción al Estado menos poderoso (Cox, como se citó en Carballo de la Riva, et al, 2019).

Cox (citado en Carballo de la Riva et. al, 2019) aplica este concepto en su análisis sobre organizaciones internacionales. Menciona que éstas son creadas por los Estados hegemónicos para expandir sus valores y normas (legitimidad ideológica), y crear consenso en torno a éstas “mediante la cooptación de las elites de los países periféricos y la absorción de ideas contrahegemónicas para hacerlas consistentes con la doctrina oficial” (p.83). En ese sentido, la *gobernanza global de las migraciones* es un ejemplo de esta clase de consensos, “que legitiman y afianzan una visión hegemónica del fenómeno migratorio, y que ha sido adoptada por diversos actores de una forma relativamente acrítica” (Geiger, Pécoud; Domenech, como se citó en Carballo de la Riva, et al, 2019, p. 83).

Relacionada a la gobernanza migratoria, tema sobre el que se ahondará en el siguiente apartado, está la industria migratoria, que se asocia tanto con la ayuda a la población en situación de movilidad como al control de la migración (Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014). Esta industria implica desde el coyotaje, las redes de trata y tráfico de personas migrantes;³ pasando por prestamistas, los bancos e instituciones relacionadas con el envío de remesas; agencias de viajes; reclutadores y contratistas laborales; las compañías que dan mantenimiento a los dispositivos de control, como estaciones migratorias o empresas transportistas abocadas a la deportación de lxs migrantes (Varela Huerta, 2015; Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014); hasta las asociaciones civiles, agencias gubernamentales e internacionales dedicadas a este tema.

Asimismo, en palabras de Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen (2014), la migración se ha convertido en un gran negocio, ya que en las últimas décadas se ha capitalizado la movilización de las personas migrantes⁴. Pese a que es complicado precisar el valor de la industria migratoria por la dificultad de seguirle la

³ Las diferencias entre la *trata* y el *tráfico* de personas migrantes radican en tres aspectos. A) Consentimiento: en el caso de tráfico, lxs migrantes consienten el acto, mientras que las víctimas de trata, no dan consentimiento o, si lo hicieron inicialmente, pierde su valor por la coacción, el engaño o el abuso de quienes trafican. B) Explotación: el tráfico culmina con la llegada de lxs migrantes a su destino, en tanto que la trata implica la explotación persistente de las víctimas para generar ganancias a lxs traficantes. C) Transnacionalidad: el tráfico es siempre transnacional, pero la trata puede no serlo, ya que ésta puede ocurrir independientemente de si las víctimas son trasladadas a otro país o si sólo las desplazan de un lugar a otro dentro de un mismo país (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], s.f.).

⁴ Para tener una aproximación a esta cuestión, están los siguientes ejemplos. En 2005, Boeing obtuvo un contrato para instalar vigilancia a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos de alrededor de 2.500 millones de dólares. En 2006, Haliburton recibió un contrato por 410.2 millones de dólares para ampliar instalaciones de detención y remoción, y el Grupo GEO logró un contrato por 250 millones de dólares para suministrar autobuses y seguridad armada para la realización de deportaciones desde Estados Unidos. Asimismo, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una entidad intergubernamental, recibió 265 millones de dólares para apoyar a gobiernos en la implementación de programas de retorno, programas contra la trata de personas y en el manejo de las fronteras (Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014). De hecho, en agosto de 2023, la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de EE.UU anunció que haría una contribución de 16 millones de dólares a la OIM, para el Programa Regional de Migración del Hemisferio Occidental (WHP). Cabe mencionar que desde 2010, el WHP es uno de los programas más estratégicos de la OIM en México, Centroamérica y el Caribe, presuntamente con el objetivo de mejorar la gestión migratoria y promover el diálogo entre gobiernos, así como fortalecer las capacidades de éstos y otros actores clave (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2023). Para el año en curso, 2024, la OIM aspira recaudar 7.900 millones de dólares (OIM, 2024).

pista al dinero, ésta tiene un impacto en los flujos migratorios (Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014). Dentro de dicha industria,

el tráfico ilegal de personas es, presuntamente, una de las formas más rápidas de crecimiento del crimen organizado internacional, obteniendo ganancias anuales, por contrabando en la Unión Europea (UE), estimadas en alrededor de 4.000 millones de euros; y por contrabando en la frontera entre México y Estados Unidos de 5.000 millones de dólares (Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014, p.8).⁵

De acuerdo con Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen (2014), esto se podría explicar a partir del reforzamiento de las políticas enfocadas al control migratorio, las cuales no sólo coadyuvan al incremento de las ganancias del tráfico de personas, sino también de la corrupción entre los guardias fronterizos y las agencias que pueden proveer medios de migración regular. En este orden de ideas, el control de la migración se ha ido volcando hacia la privatización, ya que las compañías de seguridad privadas y las líneas aéreas se han vuelto actores preponderantes en cuanto a los controles fronterizos y el chequeo de documentos de viaje (Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014).

La industria migratoria, entonces, es y se nutre en concordancia con la ampliación de las fronteras y sus dispositivos, ya sean físicos, políticos, legales, económicos y hasta humanos. Inclusive, los actores informales dentro de esta industria tienden a estar estrechamente relacionados con las estructuras legales, políticas y sociales de los países de origen y de destino. En consecuencia, “los actores y servicios de la industria migratoria juegan un rol activo en cada paso de la migración y están presentes en los diferentes tipos de movimientos migratorios” (Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014).

En esta industria migratoria se encuentran también las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que ayudan a personas en situación de movilidad, ya sean laicas o religiosas, y que en su mayoría operan fuera, o hasta de manera opuesta,

⁵ Con base en estimaciones realizadas a partir de la Encuesta Sobre Migración en la Frontera Sur (EMIF SUR), en México, en 2019 se produjeron ganancias de alrededor de 615 millones de dólares por el tráfico de personas migrantes, aunque se considera que el tamaño del mercado es mucho más grande (Secretaría de Gobernación [SEGOB], 2022).

del control gubernamental. Al respecto, Laura María Agustín (como se citó en Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014) las ha nombrado como *industria del rescate* por el carácter filantrópico y social de estas asociaciones. Es decir, el involucramiento de estas organizaciones está motivado para “compensar la falta de mecanismos públicos institucionales para proteger los derechos humanos y preocuparse del bienestar de los migrantes durante su travesía no autorizada” (Hagan, como se citó en Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen, 2014, p. 20).

En debate con Agustín, para Gammeltoft-Hansen y Nyberg Sorensen (2014), la *industria del rescate* más bien debería ser una subcategoría dentro de la industria migratoria, pues a ésta la definen como “el conjunto de actores no estatales que proveen servicios que facilitan, restringen o asisten en la migración internacional” (pp. 13 y 14). A modo de reflexión personal, se cuestionaría que sólo fueran actores no estatales, pues finalmente los gobiernos también participan en dicha industria al obstaculizar o permitir los movimientos migratorios, la alimentan al financiar mecanismos de contención fronteriza o crean resistencias como las organizaciones que asisten a la población migrante.

Ahora bien, los albergues para personas migrantes son en su mayoría OSC, producto de un *humanitarismo desde abajo* (Luna González, 2021). Es decir, no están necesariamente constituidos desde instituciones consolidadas (como el Instituto Nacional de Migración, la Organización Internacional para las Migraciones, etcétera), pero sí se estructuran “desde la particularidad y generalidad de su emergencia como espacios y actores sociales” (Luna González, 2021, p. 39). Sobre este tema se volverá más adelante.

En contraposición a este argumento y como se venía bosquejando al inicio de este apartado, Ruiz-Gímenez Arrieta (2017) advierte que el humanitarismo, a través de sus políticas de identidad, igualmente participa de modo activo en la edificación de intereses e identidades de actores internacionales occidentales, así como en la producción y reproducción de las actuales estructuras mundiales. Así, las organizaciones humanitarias, junto con sus discursos y prácticas, son generadores sistémicos, que producen de modo acrítico marcos epistémicos y operacionales del

mismo humanitarismo (O'Hagan, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017); con poder institucional y regulador (Barnett y Duvall, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017).

Presuntamente, cuentan con la racionalidad y la “capacidad de producir conocimiento sobre «el sufrimiento» y, por tanto, de conformar los significados dominantes sobre la obligación humanitaria de «salvar vidas», activando (o no) la ayuda en determinados supuestos: conflictos armados y catástrofes naturales” (Barnett y Weiss, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017, pp. 179 y 180). Asimismo, desarrollan estándares profesionales y códigos de conducta para “definir, categorizar, prescribir y proscribir lo que se considera el comportamiento humanitario adecuado” (O'Hagan, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017, p. 180).

De acuerdo con Duffield, Rostis y Mills (como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017), desde un enfoque neofoucaultiano, el humanitarismo también es una de las expresiones de la biopolítica mundial, pues promueve ciertos proyectos de gobernabilidad para el *mejoramiento del bienestar* de las poblaciones del Sur global, y, de manera implícita, promueve la vida o la anulación de la misma. Es decir que cimienta una distinción entre las vidas *válidas*, atendidas *humanitariamente*, y las *no válidas*, olvidadas y desatendidas (Duffield, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017).

En este orden de ideas, el humanitarismo tiene un rol fundamental en la fabricación identitaria del Norte global como protector de lo que Agamben denominó la *nuda vida*⁶, en este caso la de las personas migrantes. Así, el humanitarismo se reduce a *salvar* la nuda vida o *cambiarla* y *desarrollarla* (Duffield y Reid-Henry, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017). Si se aboca a lo primero, se les *salva* atendiendo sus necesidades corporales básicas; si se ocupan de lo segundo, apuestan por

⁶ Agamben (1995) planteó la noción del *homo sacer*, al hacer referencia al ser humano cuando es reducido a la «vida desnuda» o «nuda vida», es decir, aquella vida excluida, que se puede quitar y sacrificar sin sanción (Bassets, 2006).

“*crear las condiciones para que la población se ayude a sí misma*” (Duffield, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017).

De un modo u otro, este tipo de acciones colonialistas disfrazadas de compasión banalizan el sufrimiento (Buraschi y Aguilar, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017) y minimizan las causas concretas (históricas, coloniales, sociales, políticas, económicas, culturales, etc.); se afronta, pues, únicamente la emergencia. En dado caso de que llegaran a preguntarse sobre éstas, se brinda una réplica hegemónica, la cual erige las crisis como frutos de factores endógenos (subdesarrollo, irracionalidad, estados fallidos, etnicidad, etc.) y no los elementos exógenos, es decir, la implicación de los países del Norte global en la generación de crisis y problemáticas (Ruiz-Gómez Arrieta, 2017).

Por añadidura, a las *víctimas que necesitan ser salvadas* se les atribuye un carácter apolítico y sin agencia y, por si fuera poco, se omite la heterogeneidad de los actores que componen a la población en crisis. Como se abordará más adelante, las personas se insertan en diferentes estructuras de poder (género, clase, edad, origen étnico, etc.), por lo que la acción humanitaria impacta de manera distinta (Ruiz-Gómez Arrieta, 2017).

En cualquier caso, desde el criterio personal, se ejecuta un asistencialismo que no presta atención a las cuestiones estructurales y cuyas acciones resultan paternalistas y condescendientes. Por ende, no hay prácticas de prevención, sino que hay respuestas inmediatas que no llegan a ser sostenibles en el tiempo. Aun así, no se debe perder de vista que el humanitarismo se inserta, de forma temporal y circunstancial, en contextos locales concretos, en los que las poblaciones responden, se adaptan, resisten diariamente a esas intervenciones neoliberales (Serrano, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017). Ejemplo de ello serían las Patronas⁷ o los albergues para personas migrantes, que más bien surgieron y han

⁷ Las Patronas son una colectiva de mujeres, ubicada en Amatlán de los Reyes, Veracruz. Desde 1995 se dedican a armar bolsas con comida y agua, que lanzan desde un costado del tren conocido como La Bestia, a las personas migrantes que van arriba de éste.



actuado a partir del devenir de los sucesos que se mencionarán en el siguiente capítulo.

Si bien las premisas de Ruiz-Gímenez podrían aplicarse para las agencias internacionales o gubernamentales que intervienen en los movimientos migratorios en México, desde el punto de vista de quien escribe, se considera que los albergues sí son resultado de un humanitarismo desde abajo, aunque también se recuperan algunos supuestos que podrían aplicar para estas organizaciones desde una mirada (neo) institucional. Es importante hacer mención de todo lo anterior pues finalmente es en ese escenario humanitario en el que se encuentran los albergues para la población en situación de movilidad.

Los albergues para personas migrantes, de acuerdo con Casillas (2021), son el esfuerzo social mejor logrado en el acompañamiento y atención a la población en situación de movilidad internacional que transita por México, en su mayoría de forma irregular. Es importante enfatizar que la gran parte de estos albergues tienen al menos un componente católico o, en otras palabras, son albergues confesionales; condicionados por los valores, las ideas y los dogmas de una religión (Castro Garcés y Castro Domingo, 2020).⁸

⁸ En torno a la agenda migratoria en México hay varias OSC, y existen alrededor de 120 centros de atención, albergues o centros de día que dependen de la iglesia en México (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024). Con una estructura de casa-albergue confesional están, entre otras, Albergue Decanal Guadalupano para migrantes; Albergue “Manos extendidas a los Necesitados” A. C.; Albergue “Todo por ellos” A. C.; Albergue para migrantes “La Sagrada familia”; Albergue para migrantes “San Juan Bosco” IAP; Albergue para migrantes “Casa Tochan”; Albergue para migrantes “Hermanos del camino”; Albergue para migrantes “Jesús el buen pastor”; Casa del Migrante de la Diócesis de Coatzacoalcos; Casa del Migrante Ruchagalú; Casa del Infante repatriado “Camino a casa”; Casa del Migrante Betania Diócesis de Mexicali; Casa de la Caridad-Hogar del Migrante “Monseñor Luis Morales Reyes”; Casa de la Mujer Migrante; Casa de Oración del Migrante A. C.; Casa de Paso de Asistencia al Migrante “San Francisco de Asís”; Casa del Migrante “El Buen Samaritano”; Casa del Migrante Casa Nicolás; Casa del Migrante de Mapastepec; Casa del Migrante de Saltillo [Frontera con Justicia, A. C.]; Casa del Migrante en Juárez A. C.; Casa del Migrante “Hogar de la Misericordia”; Casa del Migrante “San Carlos Borromeo”; Casa del Migrante “San Rafael”; Casa del Migrante Scalabrini; A. C.- Albergue Belén; Casa el Caminante Jtatic Samuel Ruiz García Diócesis de San Cristóbal; Centro Madre Assunta; Centro Pastoral Maná de Mexicali; Centro Comunitario de Atención al Migrante y Necesitado; Centro Comunitario de Ayuda al Migrante; Centro de Atención al Migrante Exodus Centro de Ayuda Humanitaria Chahuities A. C.; Comedor Padre González Ministerios de Amor; Comedor “El Pescador”; Comedor Iniciativa Kino para la Frontera; Desayunador Salesiano “Padre Chava”; Ejército de Salvación A. C.; FM4 Paso Libre; La Casa del Migrante Irapuato San Juan de Dios A. C.; Ministerios Cristianos “La Roca” y Parroquia San José Obrero; Comedor El buen Samaritano Pastoral de Migrantes de la Diócesis de Querétaro.

De acuerdo con Olayo-Méndez (como se citó en Luna González, 2021), se trata de un “humanitarismo sostenido en la fe” (p.38). La moralidad religiosa versa en torno a la idea de que todas las personas (independientemente de su nacionalidad) son creación de Dios, y de que hay una obligación moral de servir a lxs demás.

La similitud con el pensamiento moral secular es que éste considera que hay una igualdad humana sin límites y que se debe tratar a las demás personas como querrías que te trataran a ti (Heyman, et al, 2018). En cambio, para Castro Garcés y Castro Domingo (2020), estas organizaciones “son conservadoras, poco incluyentes con respecto a ideas políticas, rígidas frente a otras confesiones y abiertamente intolerantes frente a la diversidad y pluralidad de identidades de género” (párr. 19).

En México, la mayoría de los albergues surgieron a gracias a una creencia religiosa, a partir de la cual existe una dinámica laboral entre lxs operadorxs de los albergues y un trato de ellxs hacia las personas migrantes basada en la moral católica. Estos actos, a su vez, van conformando y perpetuando las estructuras institucionales de los albergues. Si bien esta política de identidad los construye, igualmente constriñe su acción, pues, en el caso de Casa Nicolás, no existe una crítica hacia las violencias que dentro del albergue se puedan crear producto de las creencias religiosas; no se cuestiona, sino que se justifica.

1.2.2 El coyotaje, ¿una institución?

La contratación de lxs llamadx *guías*, *polleros* o *coyotes* es parte ya de la dinámica migratoria en México, una institución informal que forma parte del entramado institucional total en el que se encuentran también los albergues para personas migrantes. Como se desarrollará en el segundo capítulo, desde la década de los ochenta se comenzó a implementar un control fronterizo como parte de la política migratoria mexicana y estadounidense, y pese a que en ese momento no era tan riguroso, “se fomentaron las mafias en la frontera y se perfeccionaron las modalidades de cruce fronterizo” (Durand, 2019, p. 164), particularmente en el norte del país.

Desde entonces, parecía haberse formado un círculo vicioso, puesto que, en el tránsito, las policías locales, federales y hasta aduanales han sobornado y extorsionado a las personas migrantes para no *obstaculizar* su paso por el país. De forma paralela, surgieron bandas que les asaltan, arrebatándoles el dinero que llevaban para lograr su cometido de pasar la frontera⁹. La migración se volvió entonces en un lucrativo negocio en el que concurrían múltiples actores (Durand, 2019).

En los ochenta, los *coyotes* cobraban alrededor de 200 dólares por persona por cruzar la frontera, dependía de la distancia al destino final. En esa época, también comenzaron a brindar sus servicios a personas de otras nacionalidades, quienes cada vez eran más, cobrando tarifas mayores: entre 500 y 1000 dólares para centro y sudamericanxs y más de 1000 para gente proveniente de China, Corea, India, etc.¹⁰ Las empresas camioneras y aéreas igualmente ganaban mucho dinero gracias a lxs cientos de miles de transmigrantes que iban hacia la frontera con Estados Unidos.

En palabras de Durand (2019), “la industria de la migración se había puesto en marcha” (p. 165). Empero, desde que surgió la Patrulla Fronteriza (*U.S. Border Patrol*) en 1924, personas de origen mexicano que conocían bien la frontera ya se dedicaban a *guiar* a lxs emigrantes por rutas donde se podía eludir la vigilancia. Con el tiempo y conforme se incrementaba el control fronterizo, no sólo fueron aumentando los costos, sino también los riesgos. Se fueron cambiando las rutas,

⁹ De hecho, existen testimonios sobre algunas estrategias que utilizan las personas migrantes para mitigar esa situación. De inicio, contemplan los sobornos y extorsiones como parte de su *presupuesto de viaje* y, asimismo, dividen y esconden la cantidad de dinero total que cargan en diferentes partes de su cuerpo y pertenencias; aunque hay grupos criminales que les obligan a desnudarse por entero y a sacar todas sus cosas para revisarles completamente (información recabada por comunicaciones personales).

¹⁰ Tocante a esta cuestión, los poblados en México con experiencia migratoria usualmente tienen su *propio* coyote, esto es, una persona de *confianza*, muchas veces familiares o amigxs, con experiencia en tal labor, quien vive en algún punto de la frontera. Dada que la relación es más *personal*, el coyote puede cobrar a plazos o dar *crédito* a sus conocidxs. Las personas externas pueden encontrar al coyote en puntos estratégicos de las ciudades fronterizas, como centrales camioneras, hoteles, bares y billares (Durand, 2019).

así como perfeccionando las técnicas para traspasar la frontera de manera subrepticia.

Acorde a lo mencionado por este autor, durante los años noventa el *coyotaje* era eficiente y seguro; tenían un sistema a partir del cual garantizaban el servicio, y el pago se hacía contra entrega ya en el lugar de destino. En cuanto al servicio, había diversos tipos de coyotes, quienes sólo operaban para el cruce de la frontera y otros más sofisticados que trabajaban con casas de seguridad,¹¹ transporte y personal (Durand, 2019).

Hoy en día, muchxs de lxs transmigrantes en México hacia Estados Unidos pagan cuantiosas sumas de dinero, incluso desde sus lugares de origen, para cubrir la entrada a México, el traslado de la frontera sur a la frontera norte y el cruce a los Estados Unidos.¹² Esto desvela toda una logística de las organizaciones que se dedican a ello y que “no se puede entender sin la participación, la tolerancia o la anuencia de diversas autoridades, de los distintos países de origen, de tránsito y de destino” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2018, p. 111).

No obstante, dicho pago no garantiza que las personas migrantes lleguen a su destino como fue acordado, pues gran parte de ellas son abandonadas en determinados lugares y por diferentes circunstancias, las entregan a grupos delincuenciales, o bien se les pide más dinero de lo pactado para continuar con el

¹¹ Las casas de seguridad se refieren a los lugares que ocupan tanto coyotes como miembros de cárteles. Los primeros las ocupan para alojar a las personas migrantes que contrataron sus servicios antes de hacer el cruce de la frontera con Estados Unidos, mientras que los segundos las emplean para recluir a lxs migrantes que secuestran. Sobre éstxs últimxs, ahí se encuentran bajo condiciones muy violentas, pues les extorsionan, solicitan rescate a familiares o amigxs por ellxs bajo amenaza de muerte, les fuerzan a trabajar en actividades ilícitas o abusan sexualmente de ellxs. Inclusive, hay señalamientos de que a las mujeres migrantes, en específico, se les obliga a la servidumbre doméstica o a la prostitución (Correa Cabrera y Machuca, 2018).

¹² Rocío González Higuera, titular de la Unidad de Política Migratoria, durante su participación en el VII Congreso Latinoamericano y Caribeño Sobre Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, llevado a cabo en julio de 2022, afirmó que 7 de cada 10 personas migrantes provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador que cruzaron a Estados Unidos de forma irregular, utilizaron *coyote*, con un costo de aproximadamente 4 mil 559 dólares (SEGOB, 2022).

viaje. Esta situación tiene que ver con la presencia de narcotraficantes, que ahora también se relacionan con el tráfico de personas y cobran un *derecho de paso*.¹³

Cabe subrayar que este tipo de extorsión la empleaban las policías y el personal de migración desde los noventa, pero después son los grupos del crimen organizado quienes comienzan a hacerlo a partir de la primera década del presente siglo. Extorsionan a los coyotes y éstos transfieren los gastos a lxs migrantes. Todo esto refleja un *cambio institucional* a partir de la entrada de nuevos actores producto de nuevas medidas migratorias, lo que a su vez genera nuevas dinámicas en la migración. Vinculado con esto y de acuerdo con el análisis que hace Flores Pérez (2018) sobre el grupo criminal de los zetas,

la alta capacidad comparativa en el uso de la tecnología de la violencia, por parte de militares irregularizados, generó un nuevo tipo de modelo criminal que no tenía precedentes en México, con un tipo de delincuencia organizada capaz de hegemonizar territorios para establecer prácticas taxativas alternas sobre actividades lícitas e ilícitas, así como controles con pretensiones monopólicas sobre diversas actividades delictivas (p. 175).

Algunos grupos del crimen organizado ya se dedican a realizar todo el proceso del tráfico de migrantes, no sólo el cobro del derecho de paso, dada la rentabilidad de este negocio. En algunas ocasiones, dichos grupos utilizan a lxs migrantes como señuelo para despistar a lxs agentes migratorios estadounidenses, mientras que se introducen cargas de droga a su territorio, o se les obliga a pasar transportando paquetes de droga (CNDH, 2018). En suma, “hay casos donde el crimen organizado proporciona el servicio de tráfico y lo garantiza, pero también se han documentado muchos otros de extorsión, engaño, agresión y violación sistemática en el caso de las mujeres” (Durand, 2019, p. 248).

En las últimas décadas, los coyotes han cambiado sus formas de operar y organizarse, ya que, podría decirse, el tráfico de personas migrantes se ha corporativizado y sofisticado dado el reforzamiento de la frontera por parte de

¹³ Esto se refiere, como su nombre lo indica, al cobro de una cuota para permitirles pasar por una zona alejada y controlada por ellos, y que usualmente está poco vigilada (Durand, 2019; Correa Cabrera y Machuca, 2018).

Estados Unidos. Aunado a la entrada en escena de la delincuencia organizada transnacional, todo lo anterior ha generado, en palabras de Correa Cabrera y Machuca (2018), una “*oligopolización* del negocio” (p. 305) y un significativo aumento en el costo que se debe pagar para llegar a Estados Unidos.

En fin, hay diferencias y desigualdades en la forma de migrar, pues “las posibilidades de elección se reducen al capital humano y social de cada quien” (Durand, 2019, p. 39). La vida de cada persona depende de su capacidad económica y de sus redes de apoyo, pues es sabido que quien no pueda pagar el monto exigido por coyotes o grupos criminales es abandonado a su suerte o es hasta asesinado.

Atendiendo a este último punto, se podría plasmar un debate con posturas opuestas alrededor del fenómeno del coyotaje, sin embargo, al hacer una lectura desde la teoría institucionalista, esta actividad, si bien considerada ilícita, podría verse como una alianza entre las personas migrantes y los coyotes. David Spener (como se citó en Durand, 2019) argumenta que es «una forma de “resistencia hormiga” de los más débiles contra el sistema, al que acusa de utilizar políticas de apartheid en la frontera» (p. 247).

Desde la perspectiva de Spener, los coyotes fungen como asistentes o apoyo de los migrantes, más que como traficantes. En la misma línea de reflexión, Simón Icaza (como se citó en Durand, 2019) «se refiere a los coyotes como “agentes facilitadores” del cruce subrepticio muchas veces inducidos y pagados por los empresarios agrícolas a los que califica como “adictos” a la mano de obra barata» (p. 248).

Igualmente, Heyman, et al. (2018) consideran que los coyotes actúan según la iniciativa de la persona migrante, como se ha mencionado, puede ser desde los lugares de procedencia, en los puntos fronterizos o a petición de parientes ya radicados en Estados Unidos. En fin, es pertinente discurrir sobre el fenómeno del coyotaje dado que forma parte fundamental del entramado institucional en el que se insertan los albergues.

1.3 Niveles de intervención de las OSC migratorias, humanitarismo desde abajo y albergues

Como se comentó brevemente en el apartado anterior, las casas o albergues para personas migrantes en México son, en su mayoría, organizaciones de la sociedad civil (OSC)¹⁴ de naturaleza religiosa que, como parte de su misión y objetivos, buscan proteger a las personas en situación de movilidad, preponderantemente de forma irregular y en condición de tránsito. Así, los albergues son concebidos tanto como espacios de asistencia humanitaria como actores sociales (Solís Contreras, 2018, Manenti; Moreno y Niño; Cándiz y Belanger; Olayo-Méndez; Luna, como se citó en Luna González, 2021).

En este sentido, los albergues para personas migrantes, como OSC, han desempeñado un papel central, de tal suerte que ya no solo son los políticos quienes toman decisiones. De forma directa o indirecta, las organizaciones defensoras de los derechos migrantes inciden en el diseño de directrices políticas, presionan a favor de los derechos humanos de la migración en tránsito irregular por México y exhortan a que se le dé un mejor trato (Castro Garcés y Castro Domingo, 2020).

Para autorxs como Landeros *et al.* (2022), “las OSC se han convertido en un actor clave para la atención de la población solicitante de asilo ante las limitantes de la estructura gubernamental” (p. 3). Pero no sólo para quienes solicitan asilo, sino también para las personas transmigrantes en México. En la misma línea de pensamiento, Durand (2019) sostiene que la sociedad civil representa un cuarto frente de la política migratoria mexicana, pero que es poco valorado pese a que su labor humanitaria es esencial. Incluso, para Becerra, Sandoval y Pineda (2016),

Las organizaciones de la sociedad civil se convierten en un medio efectivo para el ejercicio de los derechos, en un campo fértil para la innovación social. Las

¹⁴ Al respecto, es importante señalar que la sociedad civil está integrada por asociaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones de asistencia social y grupos voluntarios que participan en la resolución de problemas públicos que afectan a la ciudadanía, e intentan posicionarlos como parte de la agenda pública e intervenir en el proceso de toma de decisiones. Estas organizaciones buscan influir en el ámbito institucional y no tienen fines de lucro. Las temáticas de la agenda de la sociedad civil son muy variadas y plurales (Castro Garcés y Castro Domingo, 2020).

organizaciones ciudadanas son también —con frecuencia— la voz de quienes, debido a sus condiciones de vulnerabilidad o exclusión, no tienen otro medio de hacerse escuchar, y son así mismo, un poderoso motor de cambio, que moviliza recursos —públicos y privados— financieros, materiales y humanos; talentos y conciencias para el desarrollo social (pp. 88-89).

Es preponderante hacer mención de estos aspectos, puesto que los albergues para personas migrantes cubren un vacío importante de la política migratoria mexicana, ya que son espacios de primer contacto que se encargan de cubrir primeras necesidades de quienes llegan a esos lugares. Para profundizar en esto, es relevante distinguir los tres niveles de intervención de las OSC (Moreno, Barajas y Figueroa, 2011; Rincón, 2016; Rincón, 2018), en este caso, relacionado a su implicación en las acciones de asistencia humanitaria y de reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad (Perelló y Lacomba, 2020). Estos tres niveles son: de primer grado o asistencialismo básico, de segundo grado y de tercer grado o incidencia.

Las acciones de asistencialismo básico (primer grado), se refieren a la provisión de bienes o servicios primarios para cubrir las necesidades básicas de las personas migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Se incluye el alojamiento temporal, alimentos, ropa y calzado, productos de higiene personal, atención de primeros auxilios e información sobre su situación legal o de sus derechos (Moreno et al., 2011; Rincón, 2018), desde una posición neutral o de no injerencia (Perelló y Lacomba, 2020). Esto quiere decir que únicamente atienden carencias concretas (Oliva, 2001; Moreno et al., 2011).

El asistencialismo de segundo grado cubre los bienes y servicios primarios, pero se añade la interacción con actores locales y comunitarios (Gómez-Vargas, 2012, p. 16). Además, abarca también “la orientación jurídica, el apoyo en la elaboración de trámites administrativos, la mediación y acompañamiento, además de la asistencia psicológica o espiritual” (Perelló y Lacomba, 2020). Promueven la participación social y comunitaria a través de talleres de formación y capacitación, y la integración socio-laboral de las personas usuarias de los albergues. Asimismo, realizan

acciones de promoción de los derechos humanos de las personas migrantes con el fin de sensibilizar a la sociedad sobre la situación de esta población (Moreno et al., 2011).

Finalmente, una OSC de tercer nivel lleva a cabo acciones de incidencia desde una posición reivindicativa, con actores gubernamentales, para promocionar los derechos humanos de la población en situación de movilidad (Perelló y Lacomba, 2020). Como parte de sus acciones, apoyan determinadas políticas y exigen la implementación de las normativas estatales, nacionales e internacionales en este rubro (Gómez-Vargas, 2012; Moreno et al., 2011; Rincón, 2016).

Estas acciones de intervención incluyen la elaboración de informes, organización de eventos públicos y la denuncia pública de la violación de derechos humanos (Perelló y Lacomba, 2020). Su objetivo es “influir en las políticas públicas, legislativas y en todas las acciones de gobierno” (Moreno et al., 2011, p.4). Desde el punto de vista de Castro Garcés y Castro Domingo (2020), hoy en día es más común encontrar organizaciones con la intención de incidir en las decisiones políticas y en las esferas de poder que antes.

Dicho lo anterior, se puede identificar que, a partir de las características descritas, el albergue Casa Nicolás realiza acciones con un segundo nivel de intervención, como se discurrirá en el siguiente capítulo. De acuerdo con Andersson y Ticktin (como se citó en Perelló y Lacomba, 2020), el problema del asistencialismo de primer nivel y de la acción humanitaria es que pueden victimizar de forma excesiva a la persona migrante. Además, en línea con lo que se desarrollaba en el segundo apartado de este capítulo sobre el humanitarismo, con ello también se pone en tela de juicio moral quiénes son personas consideradas dignas de compasión y merecedoras de cuidados especiales (Heyman, et al, 2018); quiénes son lxs que rescatan y quiénes deben ser rescatadxs.

Esto se explica cuando sus acciones apelan a “la compasión y no al cumplimiento de lo establecido por las leyes estatales o por el propio Derecho Internacional Humanitario, adoptando una posición paternalista” (Perelló y Lacomba, 2020, párr. 8). De esta forma, la población en situación de movilidad se convierte en “una figura

sufriente y pasiva, recipiente de políticas de asistencia, antes que agente por derecho propio” (Schindel, como se citó en Perelló y Lacomba, 2020, párr. 23).

Para tener contrastes sobre la última reflexión, es pertinente volver sobre la consideración de Olayo-Méndez (como se citó en Luna González, 2021), quien sostiene que las casas o albergues para personas migrantes y sus labores son un *humanitarismo desde abajo*. En este sentido,

son un elemento clave para entender la problemática de la movilidad humana en su forma de tránsito irregular por México, ya que emergen como respuesta de la sociedad civil organizada, la iglesia (particularmente, la católica) y las distintas acciones que responden a “vacíos u omisiones” del Estado en este tema (p. 34).

En el mismo orden de ideas y de acuerdo con Casillas (2021), en un principio los organismos humanitarios surgieron como instancia social necesaria para la protección de los derechos de las personas migrantes ante la aplicación errada de la ley y la actuación corrompida del funcionariado gubernamental. Hoy en día, no sólo se dedican a esto, sino también a la lucha contra el delito, efectuado por actores sociales de modo independiente, o en complicidad con agentes del gobierno. Por ende, la labor humanitaria “actúa en varios frentes al unísono, aunque no siempre coordinada” (Casillas, 2021, p.67): brinda atención directa a las personas en situación de movilidad que lo requieren; realiza gestiones ante instancias públicas; procura fondos para lograr sus propósitos; actúa en redes en a nivel regional, nacional e internacional; entre otros.

Olayo-Méndez (como se citó en Luna González, 2021) argumenta que el humanitarismo desde abajo de estos espacios se caracteriza por tres cuestiones: 1) no se ha declarado una emergencia humanitaria de forma oficial en México y, por ende, no hay una intervención directa de organizaciones internacionales de ayuda humanitaria; 2) las experiencias locales de los albergues han fortalecido su acción frente a las organizaciones de ayuda transnacionales o globales, y 3) la religión es un pilar central de sus labores. Los primeros dos puntos, sobre todo, les permiten conservar “cierta autonomía al construir y proyectar propuestas de acción en la

atención a las personas y grupos de éstas, en tránsito irregular por México” (Luna González, 2021, p.39).

Al respecto del aspecto clerical, hay órdenes religiosas dedicadas a atender a personas migrantes; por ejemplo, los scalabrinianos, quienes son la única orden católica que surgió con ese propósito. Hay otros grupos que, a pesar de no tener ese objetivo exclusivamente, atienden a población transmigrante, como los jesuitas, dominicos y franciscanos, entre otros (Casillas, 2021). De hecho, se han creado redes de albergues o casas para personas migrantes organizadas de acuerdo a su origen congregacional. Por ejemplo, la Red de Casas de Migrantes Scalabrini (RCMS), el Servicio Jesuita Migrante (SJM) o la Red Franciscana para Migrantes (RFM) (Luna González, 2021).

Cabe mencionar que de la Conferencia del Episcopado Mexicano (CEM), una instancia colegiada de la Iglesia católica, emana la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana (DPMH), la cual coordina varios albergues y casas para personas migrantes. Sin embargo, éstas no necesariamente dependen de la DPMH ni de la CEM en el ámbito económico, jurídico, político o en la organización (Casillas, 2021).

Los albergues pueden tener una dirección laica nombrada por mecanismos e instancias laicas, con financiamiento laico, así como direcciones que responden a instancias eclesiales. De estas últimas, existen las que no tienen relación de subordinación con la DPMH y las que sí, y el obispo es quien nombra a un(x) encargadx de la atención de las personas migrantes (Casillas, 2021).

Ahora bien, en materia económica, ningún organismo civil que atienda a personas migrantes es autosuficiente, ya que difícilmente generan recursos económicos, además de que existen limitaciones legales. Referente a ello, Casillas (2021) ahonda en esta cuestión y explica que

las fuentes institucionales de financiamiento son internacionales y nacionales; de instancias públicas, otras privadas o de agencias internacionales (confesionales o no); confesionales o sin compromiso religioso; en dinero y en especie; para tareas específicas o generales regularmente por tiempos definidos; algunas son

aportaciones únicas y otras renovables; casi todas sujetas a procedimientos que incluyen la presentación de un proyecto o convenio, de informes parciales y finales, que comúnmente son documentos privados, en específico los financieros (la nómina y el ejercicio presupuestal es, a menudo, confidencial, en ocasiones no los conoce al detalle ni el donante). A las fuentes institucionales se agregan las sociales, mayoritariamente locales y (pocas) nacionales, que son en particular casuísticas y sujetas a múltiples variables (lo que las hace de menor consistencia que las institucionales) (p. 74).

De acuerdo con este autor, si bien el tema financiero está en la opacidad, esto no implica que la obtención de financiamiento sea sencillo ni que los recursos que se adquieren sean suficientes (Casillas, 2021). Ciertamente, “requieren recursos para garantizar su operación y su pervivencia” (Castro Garcés y Castro Domingo, 2020), y en muchos casos el fondeo les demanda mucho esfuerzo y tiempo.

Por si fuera poco, según lo afirmado por un coordinador del Voluntariado para la red de albergues y casas para personas migrantes y refugiadas de México, son pocas las iniciativas que financian propuestas como los albergues para personas migrantes, que puede ser también otra forma por la que sobreviven estas organizaciones. Además, algunas de las principales organizaciones internacionales también han recortado recursos (ACNUR u OIM, por ejemplo), por cuestiones como guerras en otros lados del mundo (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

Un aspecto a destacar es que su carácter social tiene que ver también con el trabajo que realizan las personas voluntarias, quienes laboran sin remuneración (Casillas, 2021) o con un pago simbólico. Inclusive, se podría decir que varias operaciones de los albergues recaen en ellas y que, sin su ayuda, no podrían sostenerse muchas de estas organizaciones.

En esta línea, es preponderante hablar también del personal de los albergues. La mayoría de lxs trabajadorxs fijos o duraderxs tienen formación y adscripción clerical. De hecho y de acuerdo con Casillas (2021), en gran parte de los organismos humanitarios dedicados a migración y derechos humanos se renueva la plantilla

laboral de modo constante, por lo que casi todos son jóvenes e inexpertos, de ahí también la impericia en la gestión de recursos.

Con base en todo lo ya expuesto, el autor enlista las temáticas en torno a las que versan, lo que él considera, algunos problemas de operación de los albergues: 1) Infraestructura y acceso a servicios públicos, los cuales son variados dependiendo del albergue; 2) Personal desigual, mientras que algunos albergues funcionan con el mínimo posible, otros cuentan con voluntariado diverso, atención diaria a migrantes y colaboradores ocasionales por comités de catequesis locales; 3) Gestión financiera y de recursos en especie, así como de trabajos extraordinarios cuando se incrementa el flujo migratorio; 4) Gestión ante autoridades públicas, que igualmente es muy desigual entre albergues; 5) Relación con el entorno social inmediato que no siempre es de aceptación, sino, con frecuencia, es de tensión y conflicto. Este punto se relaciona con el miedo social de los vecinos, pues es probable que la movilidad frecuente de gente ajena a la comunidad rompa con la costumbre de habitar entre gente conocida, lo que brinda cierta seguridad a la cotidianidad, y 6) Vinculación con otros albergues, redes de migrantes y de derechos humanos (Casillas, 2021).

Empero, no hay que perder de vista que no todos los albergues son iguales; hay unos más seguros que otros, unos más fiscalizados, otros más privilegiados en recursos (incluso por la zona en la que se ubican), etcétera. Asimismo, poco a poco estas organizaciones se han diversificado en su tipo, funcionamiento, interconexión con otros actores e institucionalización, y cada albergue ha tenido un desarrollo institucional diferente (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024). Dicho todo lo anterior, se estimó importante tener en cuenta aspectos generales de los albergues para personas migrantes, pues, de este modo, se tiene un conocimiento previo y se podrá ahondar en las características específicas de Casa Nicolás en el próximo capítulo.

1.4 La labor de protección de los albergues y el uso de una perspectiva interseccional: vacíos y áreas de oportunidad

1.4.1 El desplazamiento

La categoría del desplazamiento hace alusión al acto que realizan las personas para resguardarse cuando “se ven forzadas a huir de sus hogares para evitar los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones a los derechos humanos, o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano” (ONU, como se citó en Durin, 2018). En esta acción, el sentimiento del miedo tiene un papel central, ya que “se genera ante la percepción de un peligro real, supuesto o anticipado y que motiva respuestas diferentes, ya sea de aquietamiento, acción o huida” (Jaramillo, Villa y Sánchez, como se citó en Durin, 2018). Así, “desplazarse es una forma de evitar un peligro y se huye para salvar la vida” (Durin, 2018, p. 234).

Las personas desplazadas internas se movilizan dentro de su propio país, mientras que aquellas que lo hacen fuera de sus fronteras nacionales son candidatas a solicitar la condición de refugio. Según la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de las Naciones Unidas de 1951 (como se citó en Durin, 2018), las personas refugiadas son aquellas que viven fuera de su país de origen, y que no pueden o no quieren regresar a éste por el temor de ser perseguidas por motivos de raza, nacionalidad, religión, pertenencia a determinados grupos sociales o por sus opiniones políticas. Ciento cuarenta países han firmado la Convención, con lo que se comprometieron a no regresar a las personas que solicitaron adquirir la condición de refugiada a sus países de procedencia, y esto puede requerir que se les conceda un estatus de residencia temporal o permanente.

Algunos medios de comunicación y figuras políticas (como el ex presidente estadounidense Donald Trump) han utilizado este tema para fines electorales u otros fines políticos, y han dicho que las personas solicitantes de refugio o asilo “no son verdaderas víctimas de persecución, sino migrantes económicos disfrazados” (Castles, como se citó en Durin, 2018, p. 223). No obstante, esta distinción resulta ambigua, pues es difícil discernir entre huir por persecución o por la falta de

condiciones necesarias para sobrevivir y, aun así, una persona no puede ser considerada víctima de persecución o candidata al asilo o refugio por *motivos personales*.

Aunque el término de desplazadx pareciera tener un rigor descriptivo para un grupo específico de la población migrante, en realidad podría aplicarse a casi cualquier persona que ha tenido que migrar si se analiza cada caso a profundidad. En palabras de Heyman, et al. (2018), “las historias de vida de los migrantes y las formas en que las narran tienen su propia lógica singular que no corresponde de manera idéntica a las categorías legales o morales externas” (pp.268 y 269).

Desde un enfoque de derechos humanos, cualquier persona podría ser *desplazada forzada*. Por ejemplo y como ya hacía alusión previamente, la llamada migración económica, cuya explicación causal más común y superficial es que las personas migran sólo para aumentar su nivel de vida; pero en esos casos se deben tener en consideración también las cuestiones y violencias estructurales globales y que no dependen de lxs individuuxs, a quienes se les *castiga* por migrar en busca de una “vida vivible” (Varela Huerta, 2015). En tal sentido, existe una cadena de responsabilidad por parte de los Estados y del sistema político, económico y social internacional de la que nadie se hace cargo.

Aunado a lo anterior, con el paso del tiempo se han reforzado las fronteras y los mecanismos de control para evitar su cruce. El más claro ejemplo y el caso que forma parte de esta investigación es la frontera entre México y Estados Unidos, la cual era considerada hace décadas como una frontera *porosa*, pero hoy en día es más bien una frontera en progresiva vigilancia y militarización. Esto también ocasiona que sea más riesgoso y costoso cruzarla, todavía más cuando es de forma irregular (Durand, 2019). En este sentido, los albergues juegan un papel importante en cuanto a la labor de protección de las personas transmigrantes.

1.4.2 Labor de protección

Los albergues para personas en situación de movilidad pueden ser lugares de acogida que brindan seguridad, espacios de descanso y de atención de

necesidades básicas e inmediatas, como agua, comida, primeros auxilios; en donde la población transmigrante, puede dormir, asearse, curarse. En varios albergues, inclusive, les proporcionan a lxs migrantes medios para comunicarse con sus familias y amistades, como llamadas telefónicas o servicio de internet. Asimismo, en algunos realizan actividades de sensibilización en sus comunidades y hasta asesoran legalmente a las personas transmigrantes para ejercer sus derechos humanos ante las diversas autoridades (CNDH, 2018) y les otorgan atención psicosocial, dependiendo de los recursos económicos y sociales con los que cuenten.

En palabras de Castro Garcés y Castro Domingo (2020), los albergues son

un espacio con acciones claras en las arenas políticas, en la defensa de los derechos humanos, en la atención psicológica, en la asesoría legal, en el cuidado médico, en la procuración de recursos, en el suministro de alimentos, en facilitar fuentes de empleo y en el proveer servicios religiosos.

Así, los albergues para personas migrantes

son una ventana para poder observar el crecimiento y la complejidad del fenómeno migratorio irregular en México, si se atiende que las mismas casas de migrantes se han diversificado y especializado en los modos de atención y sectores particulares de los grupos migrantes (Olayo-Méndez, como se citó en Luna González, 2021, p. 34).

Tomando en consideración los argumentos preliminares, se podría decir que los albergues para personas migrantes tienen un rol fundamental en cuanto a la ayuda que les brindan a la población transmigrante y el modo en el que participan en la labor de protección. Esto se entiende como acciones que “reducen la probabilidad de las personas migrantes de ser objeto de violencia, explotación o abuso” (OIM, 2021, p.14); es decir, son “medidas destinadas a mantener la seguridad y el bienestar de las personas” (OIM, 2021, p.21). Por ende, podrían disminuir las condiciones de vulnerabilidad.

Empero, también existen vacíos que es importante señalar respecto a la atención que les prestan. Desde el punto de vista de quien escribe y desde un enfoque

neoinstitucional, el factor religioso tiene un gran peso en la dinámica que impera en estas organizaciones, tal como se desarrolló en el apartado anterior. Pero también, se estima fundamental el uso de una perspectiva interseccional al momento de atender a lxs transmigrantes en estos espacios. Entre otras cuestiones, ambos puntos pueden sesgar o mejorar tal atención.

1.4.3 La interseccionalidad en la migración

Para entender la preponderancia de la interseccionalidad, hay que empezar por mencionar que esta perspectiva incorpora conocimientos interdisciplinarios y recupera el carácter multidimensional del fenómeno migratorio, así como “el contexto global y las particularidades espaciales, relacionales, subjetivas y simbólicas que lo definen y modulan” (Olivera y García Aguilar, 2019, p. 278). Esto resulta relevante porque en el proceso migratorio se presentan expresiones y acciones particulares de abuso, subyugación y violencia que, si no se identifican y visibilizan, podrían no asumirse como vulneraciones a los derechos humanos; por lo que eximiría al Estado de su responsabilidad de garantizar la vida, la seguridad y los derechos (Olivera y García Aguilar, 2019) de las personas migrantes.

Si bien Olivera y García Aguilar (2019) utilizan la perspectiva interseccional para analizar la posición de las mujeres en el sistema social, se recuperan varios de sus supuestos, dado que igualmente permiten reflexionar sobre la relación de las personas migrantes con dicho cuerpo social en su conjunto y dentro de los albergues. Tal sistema ha sido construido históricamente sobre parámetros de poder que, al excluir a lxs transmigrantes de su participación en el ámbito público, ha vulnerado sus libertades, precarizado el ejercicio de sus derechos y obstaculizado su acceso a los recursos.

A la vez, ha subordinado a las personas en situación de movilidad al poder, intereses y necesidades de otras personas, determinando y delimitando sus formas de ser, ver y sentir; así como su situación de vida y posición en la estructura socio-política. Entonces, hacer un análisis desde esta perspectiva, implica pensar en las subjetividades, identidades e imaginario social, los cuales son modelados por

relaciones y prácticas desiguales y que son parte del *habitus* social (Bourdieu, como se citó en Olivera y García Aguilar, 2019).

A partir de la perspectiva interseccional se pueden (re)conocer las vicisitudes visibles e invisibles de los procesos migratorios en el marco de la democracia liberal. Con ello es posible construir nuevas propuestas institucionales y normativas que realmente incluyan los principios democráticos de igualdad, justicia y derecho a la diversidad (Olivera y García Aguilar, 2019) en las decisiones políticas y sociales; medidas que apuesten a la equidad (Munévar y Villaseñor, 2005).

En este sentido, la perspectiva interseccional puede ser de gran utilidad; ya que migrar tiene consecuencias sociales, económicas y psicoemocionales diferenciadas, y depende de un rango de procesos sociales normativos y estructurales (Sen y Ostlin, 2011) que las personas en situación de movilidad vienen atravesando desde sus países de origen. Esto quiere decir que los factores interseccionales de su identidad previos al desplazamiento también tienen un impacto significativo en su experiencia migratoria.

La interseccionalidad está pensada “como un espacio donde se cruzan varios ejes o formas de opresión: raza, género, sexo, clase” (Guzmán Arroyo, 2019, p. 45). Al tomar en cuenta que las personas migrantes han sido vulneradas, discriminadas, violentadas a partir de su racialización y estigmatización, esta perspectiva será una buena herramienta para entender el trasfondo de ello. Esta no es únicamente una aproximación feminista a las modalidades y problemáticas específicas alrededor de las migraciones presentes, sino también a las transformaciones que se suscitan en los espacios político, económico, social, cultural e institucional, y una alternativa para abordarlos.

De acuerdo con Reverter (2022), la perspectiva interseccional es un amplio marco con suficiente capacidad epistémica para entender las diversas maneras en que se producen las diferentes formas de violencia en contra de las mujeres. En este caso, nos ayudará igualmente a hacer una lectura de las múltiples violencias experimentadas por las personas en situación de movilidad, cuyos cuerpos acumulan “diversos desplazamientos forzados” (Varela Huerta, 2020, p. 68), ya que

“puede sacar a la luz todas aquellas capas de injusticia relacionadas con sesgos identitarios y cuestiones coloniales” (Reverter, 2022, p. 6, traducción propia).

Contar con un enfoque interseccional, el cual aborda múltiples discriminaciones, “[...] nos ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades” (Symington, 2004) y cómo se ejercen exclusiones en función de ciertas características (Fraser, 2015) o dimensiones de su identidad (Crenshaw, 1991). Por ende, no sólo coadyuva a hacer un análisis crítico sobre el papel del albergue Casa Nicolás, sino también a apuntalar sus deficiencias al ser una herramienta que toma en cuenta diversos factores de las identidades de la población transmigrante que fue incluida en los *Migrant Protection Protocols* (MPP), política sobre la que se hablará a mayor profundidad en los próximos capítulos. Tales factores influyen en la movilidad de las personas y la perspectiva interseccional permite analizar “con cuánta intensidad afecta a cada uno de ellos y a todos esos factores reunidos en una misma persona” (Abarca Lizana, 2019, p. 318).

Reconocer la heterogeneidad de la población migrante en tránsito y la diversidad de sus necesidades, demandas y aptitudes (Unidad de Política Migratoria [UPM], 2022), a partir del uso de una perspectiva interseccional dentro de los albergues permitiría interrumpir el ciclo de lo que Landeros et al. (2022) nombran como la *transnacionalización de la violencia*. Esto se refiere a que “la violencia en la migración se agrava, se transforma, genera nuevas prácticas y representaciones, adhiere actores nuevos, se registra de forma relacional, es decir, un tipo de violencia siempre se encuentra anidada en otro” (p. 14). Como se planteará en los próximos capítulos, las personas transmigrantes atraviesan por múltiples situaciones violentas y, en muchas ocasiones, dentro de los mismos albergues persisten otras y nuevas violencias, cuestión que se aterrizará con el estudio de caso del albergue Casa Nicolás.

Si bien la reflexión de esta tesis es de carácter crítico, no se pretende invalidar las labores y logros de estas organizaciones. Más bien se trata de cuestionar y replantear con el propósito de visibilizar y proponer, pues la subordinación

interseccional no necesita ser producida intencionalmente; con frecuencia es la consecuencia de una imposición de una carga que interactúa con vulnerabilidades preexistentes que crea otras dimensiones de desempoderamiento (Crenshaw, 1991).

Dicho desempoderamiento ya está exacerbado por aquellas personas ya subordinadas por otras estructuras de dominación. De esta forma, la perspectiva interseccional posibilita cortar con los ciclos de desempoderamiento múltiple y de opresión, la cual, de acuerdo con Crenshaw (1991), se refiere a la reproducción de la desigualdad a partir de una convergencia de diferentes tipos de patrones de desigualdad.

Esto también está vinculado con la *vulnerabilidad*; la cual refleja la capacidad individual de evitar, responder, superar o recuperarse de eventos que causen daños. En otras palabras, este concepto también “puede entenderse como un estado de predisposición mayor que el de otras personas a sufrir un daño como consecuencia de la exposición a alguna clase de riesgo” (OIM, 2021, p. 5). En consecuencia, las personas migrantes vulnerables no pueden disfrutar de forma efectiva sus derechos humanos y corren más riesgos de sufrir vulneraciones o abusos (OIM, 2021).

La vulnerabilidad igualmente se relaciona con lo que Ortner y Whitehead (como se citó en Lamas, 2015) llaman sistemas de prestigio, entretejidos con las diferencias específicas de clase y etnia, todo lo cual también impacta a lo largo de su tránsito migratorio. Como ejemplo, se puede retomar lo mencionado en un apartado anterior, cuando se toca el tópico concerniente al coyotaje y las desigualdades que dentro de esas dinámicas institucionales también se observan cuando se migra, al momento de tener la capacidad o no de pagar por ese servicio y el tipo de servicio al que se puede acceder. Como se observa, hay una serie de factores interconectados en muchos niveles, desde lo personal hasta lo estructural; de ahí la importancia del enfoque interseccional.

Al hacer uso de una perspectiva interseccional se puede evitar la continuación y reproducción de las violencias dentro de los albergues, ya que la atención se brindaría de acuerdo a necesidades específicas y no a partir de una asunción

generalizada de lo que necesitan las personas migrantes que llegan a tales espacios. No hay que perder de vista que durante la implementación de los MPP, quienes fueron añadidxs a este programa permanecieron por varias semanas o meses en la frontera norte de México, la mayoría de ellxs en albergues, por lo que hubo una convivencia prolongada entre muchas de ellas. En este sentido, ignorar las disimilitudes entre grupos contribuye a crear tensión entre los mismos (Crenshaw, 1991) y esto se relaciona con un asunto de justicia, a partir del otorgamiento de un trato diferenciado pero con igual respeto, tomando como referencia sus desemejanzas (Cook, 1996).

En estos términos, un acto de injusticia también se basaría en una ausencia tanto del reconocimiento de la identidad como de la diferencia, y sobre esto Fraser (2015) lanza la siguiente pregunta: ¿qué constituye igual respeto y qué tipos de disimilitudes merecen reconocimiento público? La respuesta sería muy amplia y compleja para abordarla en esta tesis de investigación, pero en lo tocante al tema que le concierne, debe enfatizarse que los derechos de las personas transmigrantes merecen ser respetados, garantizados y protegidos como los de cualquier otra persona.

Igualmente, sus identidades deben ser reconocidas no sólo por actores gubernamentales, sino igualmente sociales, como los albergues, para poder brindarles atención y ayuda, que es el propósito de los mismos. Así, la disposición de delinear las diferencias es una fuente de empoderamiento colectivo y de reconstrucción social (Crenshaw, 1991).

Tal observación vale lo mismo para la coyuntura que se vivía en el marco de los MPP como para lo que sucede hoy en día. Utilizar un enfoque interseccional en la atención a las personas migrantes es un área de oportunidad para el albergue Casa Nicolás, que las acoge como institución, para conseguir una intervención mayor en pro de la población transmigrante. Utilizar una perspectiva interseccional en la formulación y planificación de estrategias de atención permitiría proteger cabalmente sus derechos humanos y su dignidad, pues es posible entender y atender las susceptibilidades generadas por ser migrantes, del Sur Global, pobres...

Sin comprender los problemas relacionados con las violencias interseccionales no pueden enfrentarse correctamente estos temas. Incluso, si se llevara a la política migratoria mexicana, podría dar pie a crear disposiciones que faciliten sus condiciones de migración en tránsito por México, y a tener normativas que promuevan y no obstaculicen la justicia. Un enfoque interseccional que tome en cuenta todas las diversas capas de opresión, discriminación y desigualdad, y lo haga a partir de la perspectiva de una revolución epistémica como la propuesta por los feminismos y las epistemologías del Sur, podría desarrollar diversas agendas, acciones y prácticas emancipatorias que no sólo busquen obtener igualdad de derechos, sino también obtener el derecho a la diferencia (Reverter, 2022).

Es necesario, pues, que se aborden varias categorías sociales además del género; como la “nacionalidad, etnicidad, religión, clase, edad, estatus legal, heteronormatividad, etc” (Ruiz-Gómez Arrieta, 2017, p. 190). De no hacerlo, no existe un rompimiento más profundo con las cadenas de violencias, ya que podría caerse en el acto de reproducir los múltiples sistemas de opresión que también se padecen en los espacios humanitarios.

Conclusiones preliminares

Hacer una lectura de los albergues para personas migrantes desde el enfoque neoinstitucionalista e institucionalista ha permitido tener un panorama sobre el contexto institucional, tanto nacional como regional, en el que se insertan dichas organizaciones, además de identificar actores que participan en ese contexto. Esto permitió concebir a los albergues para personas migrantes como organizaciones que se sitúan en dicho entramado institucional y que, por ende, generan dinámicas hacia fuera y hacia dentro de éstas. La preponderancia de analizar el papel de los albergues desde este enfoque radica en que su participación en el ámbito migratorio no ha sido eventual ni menor. Su presencia y su labor, valga la redundancia, se ha institucionalizado desde hace varios años en México.

En esta línea de análisis, se discurió sobre temas como la industria migratoria y el humanitarismo. Resultó interesante encontrar reflexiones críticas al respecto y

aterrizarlas específicamente al tema de los albergues migrantes. Se dedujo que podrían ser considerados parte de la industria migratoria, pero como una subcategoría de rescate, pues su propósito ha sido auxiliar a la población en situación de movilidad y no obstaculizar su movimiento, como otras instituciones o actores.

En ese sentido, se introdujo también el concepto de *humanitarismo desde abajo*, haciendo un contraste con el término de *humanitarismo*, pues se entienden a los albergues como organizaciones que surgen en contextos particulares y a partir de ciertas circunstancias, con proyectos de asistencia con recursos locales. Así, al empezar a hablar sobre estos temas y entender ciertos conceptos generales, ha sido factible ir bosquejando un análisis del caso de Casa Nicolás.

Así, se encontró enriquecedor hacer una lectura de la transmigración y del papel de los albergues frente a la misma a partir de diversos supuestos de distintas corrientes del neoinstitucionalismo e institucionalismo. Incluso, se hizo uso del paréntesis al colocar la palabra *(neo) institucionalista* en el apartado 1.1 porque sostienen premisas similares, pero con matices diferentes. Además, los supuestos del neoinstitucionalismo coadyuvaron a tener un entendimiento de la forma en la que operan los albergues, ya que se pudo profundizar en la razón del quehacer de quienes trabajan en esas organizaciones y adentrarse a la cuestión de la religión, que, desde el propio punto de vista, es un factor de gran peso para los albergues migrantes.

Una cuestión relevante que surgió a partir del análisis teórico fue lo concerniente al fenómeno del coyotaje, que, si bien se lleva a cabo al margen de las leyes, sí puede ser visto como una institución, aunque informal e ilegal. Fue así que se decidió dedicar un apartado a este tópico, pues directa e indirectamente tiene un impacto en los albergues al participar en el mismo entramado institucional en el que éstos se insertan, de un modo u otro están vinculados, aunque este vínculo pueda ser perjudicial o antagónico.

Finalmente, se desarrolló la noción de *desplazamiento forzado* y se tocó de manera somera el tema de la labor de protección que realizan los albergues para personas

migrantes frente a éste. En principio, fue un poco complejo desarrollar el concepto de *labor de protección*, pues no se encontró una definición exacta, pero se retomaron algunos elementos conceptuales para saber a qué se hacía referencia. Se estimó necesario hacerlo de este modo para tener una base conceptual de la cual partir y de este modo discurrir sobre el papel de tales organizaciones.

En esta última parte se hizo énfasis, sobre todo, en la perspectiva interseccional y el modo en que podría fungir como una herramienta para brindar atención y, por ende, protección, dentro de los albergues. Al respecto, con un tono crítico, pero propositivo, se señalaron algunos vacíos y áreas de oportunidad para estas organizaciones desde esta perspectiva. Desde el punto de vista de la autora, fue fundamental emplear esta óptica, pues la migración no es un fenómeno homogéneo ni inmutable. Pensarlo de ese modo coloca a todas las personas migrantes en una sola clasificación, desdibuja las causas estructurales e individuales detrás de cada una de ellas y, por supuesto, minimiza las múltiples y diversas violencias que han enfrentado y que las empujan a migrar de manera no voluntaria.

Ahora bien, en el mundo globalizado en el que nos encontramos, no se puede entender la actual coyuntura migratoria sin tener en cuenta factores de carácter mundial. Inclusive, las mismas teorías neoinstitucionalista e institucionalista abordan cuestiones relacionadas con los Estados, los organismos y marcos legales internacionales. En consecuencia, también es preponderante analizar, de forma paralela, la incidencia de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID)¹⁵ en el ámbito de la migración, con organizaciones de la sociedad civil (como los albergues para migrantes) y frente a políticas como los MPP.

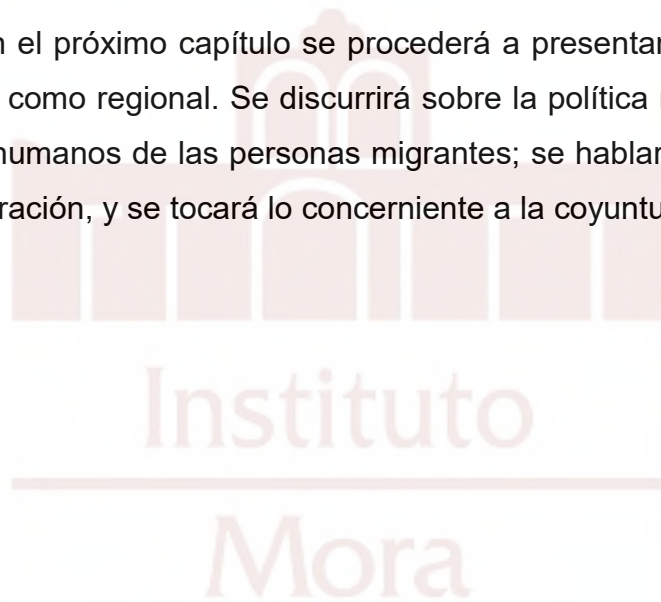
Para tal efecto, si bien no se profundizará de forma exhaustiva en este aspecto, sí es importante aludir a la concepción del desarrollo que personalmente se comparte con los siguientes autores, pues desde esa óptica se observará esta cuestión. Para Amartya Sen (como se citó en Urbano Reyes, 2020), el desarrollo se trata de un

¹⁵ A grandes rasgos, la CID se entiende como una relación de cooperación (no de confrontación) entre actores internacionales, encaminada a satisfacer intereses y necesidades mutuas mediante acciones coordinadas. De este modo, se pueden combatir los problemas de desarrollo y mejorar las condiciones de vida de la población (Ibarra et. al., 2017).

proceso por el que se amplían las libertades; desde la libertad de no tener hambre o no sufrir violencia, hasta la libertad política, económica o de seguridad.

De acuerdo con Urbano Reyes (2020), a partir de ese desarrollo, que es camino y meta, se adquieren y potencian capacidades y oportunidades a nivel individual y colectivo. De esta forma, se ha procurado sopesar el trabajo que la CID ha llevado a cabo para implementar proyectos de desarrollo que, más que contener la migración, la vuelvan una opción y no una necesidad. O, en el caso de que el movimiento migratorio ya haya comenzado, analizar de qué forma la CID se ha hecho presente para proteger a las personas migrantes y facilitar su derecho a migrar.

Dicho esto, en el próximo capítulo se procederá a presentar el contexto histórico, tanto nacional como regional. Se discurrirá sobre la política migratoria mexicana y los derechos humanos de las personas migrantes; se hablará sobre las violencias en la transmigración, y se tocará lo concerniente a la coyuntura de Nuevo León.



Capítulo 2. Contexto histórico, político y social de los albergues para personas migrantes en México

La violencia nunca está lejos...

-Guadalupe Correa Cabrera y María Fernanda Machuca

En este segundo capítulo se expondrá el contexto histórico de los albergues para personas migrantes, a nivel nacional y regional, a partir de los años setenta y hasta la actualidad. En el segundo apartado se hablará sobre el tema de políticas migratorias, y se hará énfasis en la securitización de la migración y la externalización de la frontera estadounidense. Asimismo, se enunciarán los derechos humanos de las personas migrantes en México, cuestión que es considerada para la formulación de las políticas migratorias en el país. Empero, se señalarán de forma paralela algunos ejemplos sobre las vulneraciones a dichos derechos.

En el último apartado se discurrirá sobre las violencias que las personas migrantes atraviesan durante su tránsito por México y se desarrollará, de forma breve, el contexto reciente neoleonés y las actividades del crimen organizado en ese estado. Plasmar esta información será útil para entender la dinámica migratoria en la que participan los albergues para personas migrantes. Se tomará en cuenta, específicamente, la coyuntura en Nuevo León, donde se encuentra Casa Nicolás.

2.1 Contexto histórico de los albergues

Por su ubicación geográfica y desde hace varias décadas, México se ha caracterizado por ser un país de origen, destino, tránsito y retorno de personas en situación de movilidad. La presente investigación se enfocará en el tránsito de personas migrantes por el territorio mexicano, por ello es preponderante tener en consideración la vecindad con Estados Unidos y el contexto de América Latina en general.

2.1.1 Setentas y ochentas: período de una incipiente política migratoria mexicana

Tras el fin de la etapa de industrialización por sustitución de importaciones y basada en el desarrollo del mercado interno, en los ochenta sobrevino la *década perdida*.¹⁶ En ese periodo, se implementaron programas económicos neoliberales basados en el comercio internacional, que generaron severos impactos sociales y vulnerabilidad económica, lo que ocasionó que la pobreza y las desigualdades aumentaran en la región latinoamericana (Carballo de la Riva, et. al., 2019; Heyman, et al., 2018). Consecuentemente, se incrementó la migración de personas latinoamericanas y caribeñas hacia Estados Unidos,¹⁷ y muchas de ellas tuvieron que transitar por territorio mexicano.

A principios de la década de 1980, comenzó a aumentar particular y notablemente la migración irregular de personas centroamericanas, sobre todo durante las guerras civiles en El Salvador y Guatemala (Durand, 2019), pero también por cuestiones económicas, crisis de violencia y genocidio (Torre Cantalapedra y Yee Quintero, 2018; Heyman, et al., 2018). En consecuencia, el gobierno mexicano comenzó a preocuparse por los alcances territoriales de los conflictos político-militares en Centroamérica (Sierra, como se citó en Casillas, 2021), por lo que se decidió reforzar la frontera sur por distintos medios. Para ese momento, ya se contaba con la Ley General de Población (LGP)¹⁸ de 1974, la cual fue un referente

¹⁶ Desde principios de los setenta, creció la producción intensiva en capital en los países desarrollados, los mercados se fragmentaron y los métodos de producción masivos dieron paso a la producción flexible, la subcontratación y el flujo de mercancías y exportaciones a escala global. Por otro lado, en las naciones en desarrollo, las burocracias estatales fueron recortadas, los subsidios gubernamentales cancelados, las empresas de propiedad estatal privatizadas y las barreras arancelarias desmanteladas. El resultado fue la llamada “década perdida” de los ochenta (Durand, 2019).

¹⁷ El número de personas inmigrantes provenientes de América Latina y el Caribe en Estados Unidos se duplicó entre 1980 y 1990. Alcanzó una cantidad aproximada a los 8.4 millones de personas, lo cual representaban un 43% del total de la población extranjera censada en ese país en 1990 (Villa y Martínez, como se citó en Cruz Sánchez-Toledo, 2009).

¹⁸ Según esta ley, correspondía a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), vigilar la entrada y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como revisar su documentación. Igualmente, contemplaba el término de transmigrante dentro de la categoría de “no migrante”, pero en el reglamento había un requisito para este tipo de migrantes que muy pocos podían cumplir: contar con un permiso de admisión al país que se dirigían. La LGP preveía fuertes sanciones para quienes se encontraran de manera “ilegal” en el país, pues se consideraban criminales.

legislativo para la política migratoria en esos años, particularmente hacia la población migrante indocumentada.

Dada la llegada a Chiapas de miles de personas solicitantes de refugio (mayoritariamente provenientes de Guatemala) (Aguayo, Kauffer, y Rodríguez, como se citó en Casillas, 2021), en 1979 la diócesis de San Cristóbal de las Casas formó el Comité Cristiano de Solidaridad, dirigido por el obispo Samuel Ruiz García y respaldado por el Hospital de Comitán y la parroquia de Comalapa.¹⁹ En 1982, en el mismo estado, Juvenal Porcayo Uribe, entonces obispo de Tapachula, creó el Comité Diocesano de Ayuda a Inmigrantes Fronterizos (CODAIF).²⁰ Resulta pertinente mencionar estas organizaciones, principalmente, porque ambas provienen de la Iglesia católica y fueron pioneras en la asistencia a personas migrantes.

Cabe mencionar que, por esos años, muchas personas refugiadas provenientes de Guatemala fueron reubicadas y comenzaron a asentarse en Quintana Roo y Campeche. Esta situación, aunada a la colindancia con los diferentes escenarios de conflicto en Centroamérica y los acelerados movimientos migratorios, exacerbó el recelo del gobierno federal no sólo hacia esa dinámica migratoria, sino asimismo hacia las fuerzas sociales emergentes que apoyaban en el ámbito de la migración.

Hasta los años ochenta, la aplicación de las leyes de migración, que en realidad eran poco numerosas, fueron gestionadas por la Dirección General de Servicios Migratorios, dependiente de la SEGOB (Alba y Castillo, como se citó en Torre Cantalapedra y Yee Quintero, 2018). Se podría decir que México no contó con una política respecto a los flujos transmigrantes irregulares hasta los años noventa, cuando se incrementó rápidamente la migración en tránsito hacia Estados Unidos (Castillo, como se citó en Torre Cantalapedra y Yee Quintero, 2018).

¹⁹ El Comité Cristiano tuvo dos etapas. En la primera, desde su creación en 1979 hasta 1992, se llamó Comité Cristiano de Solidaridad, con sede en el seminario de San Cristóbal de las Casas. Pero, debido a la falta de espacio, en 1987 la sede se cambió a Comitán. En la segunda etapa, de 1992 a 1997, el Comité se constituyó como asociación civil y cambió su nombre a Comité Cristiano para Refugiados A.C. La mayor parte del financiamiento del Comité fue otorgado por organizaciones no gubernamentales internacionales. Además, en su seno se formaron promotorxs de la salud, quienes fueron asesoradxs por la COMAR y otros organismos nacionales. Asimismo, el Comité impulsó la creación de las Comisiones Permanentes de Refugiados Guatemaltecos desde 1986 y se establecieron en 1988. Estas Comisiones se constituyeron como un organismo con 70 representantes, elegidxs por votación directa de las más de 40,000 personas refugiadas radicadas en Chiapas, Campeche y Quintana Roo. Finalmente, el Comité cerró en 1997 (Tapia Ramírez, 2008).

²⁰ Este Comité fue el antecesor del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova (CDHFMC), que surgió en 1994, pero no fue hasta 1997 que se constituyó como Asociación Civil (Rivas Castillo, 2008).

Más cuando éstas se conducían de forma contraria al *status quo* (Todorov, Villafuerte, como se citó en Casillas, 2021), como las organizaciones eclesíásticas que surgieron para ayudar a las personas en situación de movilidad.

Como parte de esa coyuntura, en 1986, se aprobó en Estados Unidos la Immigration Reform and Control Act (IRCA), por la cual se asignaron mayores recursos para que la Patrulla Fronteriza se desplegara más a lo largo de la frontera entre México y Estados Unidos.²¹ Ese mismo año, el presidente Ronald Reagan afirmó que Estados Unidos había perdido el control de sus fronteras, y transformó la inmigración indocumentada, a través del discurso, en un tema de seguridad nacional. A partir de ese momento, las personas inmigrantes estaban vinculadas simbólicamente con masas de invasores, delincuentes y traficantes de drogas, quienes amenazaban con ingresar por una frontera de más de 3,000 kilómetros débilmente vigilada (Durand, 2019).

Mientras tanto, la primera casa para personas migrantes (albergue) se fundó en Tijuana en 1987, por los Misioneros de San Carlos-Scalabrinianos, una institución católica. A partir de entonces, fundaron varias casas en otros estados de México.²² Para 1988, México entró en negociaciones con Estados Unidos y Canadá para crear una zona de libre comercio en la región (Durand, 2019, p. 197).

2.1.2 Noventas: edificación de fronteras

En 1990, en México se fundó el Grupo Beta, con la misión de defender los derechos humanos de las personas migrantes a través de acciones de apoyo como: rescate y salvamento, ayuda humanitaria, asesoría legal y orientación (Instituto Nacional de Migración [INM], 2022). No obstante, defensores de derechos humanos han argumentado que la creación de este grupo es evidencia de una mayor fuerza

²¹ Otras disposiciones relevantes de esta acta eran sancionar a los empleadores que contrataran a personas indocumentadas; otorgar amnistía a lxs residentes indocumentadxs de largo plazo, y ofrecerles a lxs trabajadorxs agrícolas indocumentadxs un programa de legalización especial (Durand, 2019).

²² Incluso, en el 2000 fundaron la *Red de Casas del Migrante Scalabrini*, “con el objetivo de realizar una pastoral migratoria de conjunto entre las Casas del Migrante Scalabrinianas presentes en México y Guatemala” (Centro Scalabriniano de Pastoral Migratoria, s.f.)

estatal para ejecutar las deportaciones de personas centroamericanas (Varela Huerta, 2015).

Por otro lado, en 1992 hubo cambios en el marco constitucional mexicano en materia religiosa, a partir de los cuales se establecieron las bases para otorgar personalidad jurídica a las iglesias. Se precisó en el reglamento correspondiente su participación y la de sus agentes de pastoral en labores de asistencia privada, así como el posible acceso al financiamiento gubernamental. La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de 1992, en su artículo 9º, inciso V, indica que las iglesias pueden

participar por sí o asociadas con personas físicas o morales en la constitución, administración, sostenimiento y funcionamiento de instituciones de asistencia privada, planteles educativos e instituciones de salud, siempre que no persigan fines de lucro y sujetándose además de a la presente, a las leyes que regulan esas materias (Segob, como se citó en Casillas, 2021).

Por medio de esta disposición, las organizaciones religiosas tuvieron posibilidad de abrir casas y albergues para personas migrantes.

En octubre de 1993 se creó el Instituto Nacional de Migración (INM),²³ institución encargada de implementar la política migratoria en México, y ese mismo año Estados Unidos emprendió la Operación Bloqueo en El Paso, Texas. En el mismo tenor, en octubre de 1994 comenzó la Operación Guardián en el corredor de San Diego, con lo que se dio paso a la era de una frontera vigilada y la construcción de muros con estrategias militares (Durand, 2019; Garibo García, 2016; Anguiano, como se citó en Varela Huerta, 2015). Por si fuera poco, en 1994, en el marco de las elecciones en algunos estados estadounidenses, se utilizó el tema migratorio

²³ El INM es un órgano desconcentrado del gobierno federal subordinado a la SEGOB. Sustituyó a la Dirección General de Servicios Migratorios, y fue facultado para hacer valer la LGP en cuanto a la materia migratoria (Alba y Castillo, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). Durante los noventa también se construyeron más de veinte instalaciones para el alojamiento de personas inmigrantes indocumentadas.

con intereses político-electorales. Inclusive, el gobernador de California, Pete Wilson, promovió la propuesta antiinmigrante 187.²⁴

Ahora bien, en enero de 1994 se firmó el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN),²⁵ con el supuesto objetivo de generar procesos de desarrollo socio-económico en esta región a partir de la apertura de mercados y la facilitación del comercio. Es relevante mencionar este tratado, puesto que será un factor para comprender la dinámica entre México y Estados Unidos en el marco de los *Migrant Protection Protocols* (MPP), tema sobre el que se volverá más adelante.

Paradójicamente, mientras se propugnaba por ese tipo de apertura, se implementó la Operación Salvaguarda en Arizona en 1995, para contener la entrada de personas migrantes, pero con la justificación de la seguridad estatal (Garibo García, 2016). En la práctica, se fue comprobando que todas las disposiciones enunciadas no eran suficientes ni para crear empleos ni para detener los movimientos migratorios.²⁶ Además, tampoco habían funcionado las medidas de control fronterizo o las políticas migratorias impuestas por el gobierno de Estados Unidos, como la *Illegal Immigration Reform and Immigrant Responsibility Act* (IIRAIRA) de 1996, que permitía las deportaciones en el interior de ese país (Durand, 2019).²⁷

²⁴ Esta iniciativa planteaba que se impidiera el acceso a servicios sociales, servicios médicos y educación pública a las personas inmigrantes indocumentadas.

²⁵ Cuando se firmó el TLCAN, “se hizo a partir de dos premisas fundamentales: no negociar el tema de la mano de obra y confinarlo al tránsito de mercancías y dejar de lado la pretensión de las empresas norteamericanas de participar en el negocio del petróleo, del cual habían sido excluidos hacía más de 50 años” (Durand, 2019, pp. 219 y 220).

²⁶ Inclusive, la migración en tránsito irregular por México incrementó de 1995 a 2005 (de hecho, en 1998 sobrevino el huracán Mitch y en 2005 el huracán Stan). A partir de 2006, la tendencia cambió a la baja, pasó de 433 mil en 2005 a 140 mil eventos en 2010. El término *eventos* se emplea así ya que una persona llega a transitar por México más de una vez en el mismo año. Durante 2009 y 2010, los movimientos parecen estabilizarse (CEM-INM, como se citó en Luna González, 2021); no obstante, se estima que éstos aumentaron desde 2011 hasta registrar en 2014 los 394.2 mil eventos. El promedio anual para el periodo 2014-2017 fue de 335 mil eventos (UPM-SEGOB, como se citó en Luna González, 2021). En 2018 se registraron 131.4 mil eventos; en 2019, 182.9 mil; en 2020, 82.3 mil; en 2021, 309.6 mil; en 2022, 441.4 mil y en 2023 782.1 mil (UPM, s.f.). De 2018 a 2023 la migración en tránsito irregular aumentó notablemente, a excepción de 2020.

²⁷ A partir de 1997, después de la implementación de la ley IIRAIRA, se incrementó la cantidad de personas removidas y pasó de 69,000 a 114,000. Hubo un segundo repunte en 2003, después de la creación del Immigration Customs Enforcement (ICE) en 2001 y el Department of Homeland Security (DHS) en 2002, ya que las deportaciones al interior aumentaron a 211,000. Otro repunte importante sucedió en la administración de Obama (2009-2017) (Durand, 2019).



En México, también en 1996, se reformó la LGP. Se añadieron, entre otros, los artículos 151 y 152, que facultaban la “revisión migratoria en rutas o puntos provisionales distintos a los establecidos” (Congreso de la Unión, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018), y autorizaban el *aseguramiento* de personas extranjeras en caso de que ameritara su expulsión por alguna infracción a la ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables (Congreso de la Unión, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). Con estas modificaciones legales, se endurecieron las mecánicas de contención y control migratorio en el país.

Aunado a lo anterior, a partir de 1998 se emprendieron acciones políticas que, con el pretexto de combatir al crimen organizado, vincularon la migración con la seguridad nacional, criminalizando a la población migrante en tránsito por México. Una de estas acciones fue la *Operación sellamiento*, supuestamente para acabar con el trasiego de drogas y la entrada de éstas a México como vía de acceso a Estados Unidos, con lo que se justificó la militarización de la frontera sur (Hernández, como se citó en Garibo García, 2016).

Cabe señalar que desde finales de los noventa, se ha reconocido la existencia de la persona migrante tanto desde la iglesia como desde el gobierno de México, aunque con perspectivas dispares. La iglesia con una concepción humanitaria y el gobierno con un enfoque de seguridad nacional (Garibo García, 2016).

2.1.3 Primeros años de los dos miles: reforzamiento de la contención migratoria

México propuso, en marzo de 2001, implementar el Plan Puebla-Panamá, el cual tenía como fin mejorar la calidad de los habitantes de los países de Centroamérica y los estados del sureste mexicano, a partir de una estrategia de desarrollo para la transformación y modernización (Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica [PM], 2023).²⁸ Por otro lado, para junio de 2001, se estableció un Plan de Acción para la Cooperación sobre Seguridad Fronteriza entre el gobierno

²⁸ Como se aludirá más adelante, éste sería el antecedente del Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, o simplemente conocido como Proyecto Mesoamérica.



mexicano y Estados Unidos, en el que se incluían, entre otras acciones, medidas de disuasión migratoria en áreas consideradas de alto riesgo de la frontera entre ambos países (Ramos García, 2004).

En la misma tendencia, en julio de dicho año se instauró el Plan Sur por parte del INM,²⁹ con el fin de fortalecer la vigilancia y control de los movimientos migratorios, así como de drogas y armas (Varela Huerta, 2015), en el sur-sureste de México, que mayoritariamente se trasladan por vías terrestres, de la frontera sur hasta el Istmo de Tehuantepec, Oaxaca.³⁰ De este modo, se creó “una amplia región para la detección, detención y posterior deportación de los flujos que vienen del sur del continente” (Casillas, 2002, p. 208). Al respecto, entre las denuncias que hicieron diversas organizaciones de la sociedad civil, se mencionó que a partir de este programa con enfoque securitizador³¹ se generó

un ambiente adverso a las personas y organizaciones que promueven los derechos de las personas que migran y les ofrecen asistencia humanitaria. Por ejemplo, en el municipio de Tenosique, en el estado de Tabasco, se ha intimidado a personas y

²⁹ El INM ocuparía un rol fundamental para facilitar acciones e inteligencia interinstitucional a través del intercambio de información y de la realización de operativos junto con otras dependencias gubernamentales, como la otrora Procuraduría General de la República (PGR) y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen). Con la participación de estas instancias en tareas migratorias no sólo se criminalizaba la migración, pues se equipara migración con delincuencia y amenazas a la seguridad nacional, sino que el funcionariado de las mismas no estaba capacitado para realizar tareas humanitarias, lo que ocasionó la vulneración de sus derechos. Además, se generaron estigmas en la sociedad hacia la población en situación de movilidad, se estimuló la discriminación y la xenofobia, exponiendo a las personas migrantes a situaciones de mayor riesgo (Casillas, 2002).

³⁰ Este plan tenía cinco objetivos específicos: 1) Fortalecer las actividades de inspección y control de las personas migrantes en la zona del Istmo, Golfo de México y Pacífico; 2) Sumar los esfuerzos interinstitucionales para combatir el tráfico de personas indocumentadas; 3) Obtener el máximo provecho posible de los recursos disponibles de las delegaciones regionales en materia de inspección y control; 4) Incrementar el número de personas aseguradas y detenciones de traficantes de personas indocumentadas; 5) Sumar a este esfuerzo interinstitucional el apoyo de los gobiernos de los estados y de los municipios.

Los programas específicos de acción fueron: a) Establecimiento de dos cinturones de inspección; b) Fortalecimiento de los Grupos Beta; c) Adecuación, remodelación y modernización de las oficinas del INM en el sur del país, así como la construcción de nuevas estancias migratorias, y d) Programa de conducción de personas migrantes centroamericanas a sus países de origen (Véase Casillas, 2002).

³¹ Es un término acuñado por la Copenhagen School of Critical Security Studies, «que propone entenderlo como un proceso epistémico en el que la “óptica securitaria” se inserta como paradigma en la gubernamentalidad de diferentes fenómenos sociales contemporáneos» (como se explicó en Varela Huerta, 2015, párr. 12). Se ahondará sobre este término en el siguiente apartado.

organizaciones que ofrecen asistencia a los migrantes, haciéndoles saber que ese tipo de asistencia humanitaria podría ser considerada como un delito de tráfico de personas (Rodríguez, como se citó en Casillas, 2002, p. 207).

Entretanto, en septiembre de 2001, en Estados Unidos ocurrió el ataque terrorista que marcó un hito en la política fronteriza de ese país: amurallar y militarizar. A partir de este suceso, se desató de forma explícita una campaña oficial antiinmigrante, y desde entonces se vinculó el tema migratorio con el de seguridad nacional, se criminalizó a la persona migrante y se les negó cualquier vía de solución a los once millones de migrantes irregulares, seis de los cuales eran de origen mexicano (Durand, 2019). En palabras de Olayo-Méndez (como se citó en Luna González, 2021), después de la tragedia de las Torres Gemelas, en ese país comenzó una *lucha contra el terror*, con la que se profundizaron los esfuerzos para “proteger sus fronteras ante el enemigo exterior” (p. 31).

Después de ese evento, la migración irregular quedó vinculada con el ataque terrorista, y se creó el *Immigration Customs Enforcement* (ICE) y la Ley Patriota.³² Las vehementes labores de vigilancia y control de la frontera no sólo se llevaron a cabo por parte del gobierno estadounidense, sino también por el mexicano, ya que, pese a que “la política bilateral entre México y Estados Unidos pasó a un tercer plano” (Durand, 2019, p. 227), los objetivos propuestos en el Plan Sur se persiguieron con mayor ahínco (Casillas, 2002). Inclusive, a principios del 2002, el gobierno estadounidense lanzó una estrategia de emergencia con Canadá y México, nombrada *Fronteras Inteligentes*.³³

En México, el Plan Sur fue sustituido en 2003 por el *Fortalecimiento de las Delegaciones Regionales de la Frontera Sur*, y a finales de 2004 se estableció el

³² La Ley patriota es una ley federal estadounidense, cuyo objetivo es ampliar la capacidad de control por parte del gobierno para combatir el terrorismo. A partir de esta norma, se dota a las agencias de seguridad de mayores poderes de vigilancia, además de enunciar nuevos delitos y endurecer las penas por crímenes de terrorismo.

³³ Estados Unidos definió su política antiterrorista, con lo que el fin era eliminar la porosidad de la frontera con México a partir de sus necesidades: transformar las fronteras en mecanismos de protección para la ciudadanía estadounidense de amenazas externas, a la vez de intensificar mecanismos que facilitaran los cruces transfronterizos *legales* sin obstruir el libre tránsito comercial (Pérez- Duperou, como se citó en Garibo García, 2016).

Sistema Integral de Operación Migratoria, con el fin de monitorear las fronteras. Con ello, desde el campo jurídico-político, se estableció una atadura más fuerte entre migración irregular y seguridad nacional (Garibo García, 2016). El mismo año, se firmó el Plan de Acción para la Seguridad Fronteriza entre Estados Unidos y México, con el objetivo de mejorar la tecnología en la frontera, facilitar las repatriaciones y fortalecer la comunicación entre el funcionariado de ambos países (Varela Huerta, 2015).

También en 2004, Estados Unidos firmó otro tratado de libre comercio, pero esta vez con Centroamérica. Desde su punto de vista, a partir de la liberalización comercial y económica se evitaría la emigración, aunque hay que enfatizar que la desigualdad entre las naciones latinoamericanas y Estados Unidos sigue siendo una tarea pendiente.

Mientras tanto, a comienzos de 2005, el INM fue incorporado al Sistema de Seguridad Nacional,³⁴ evento significativo para entender la visión securitista que ha tenido el gobierno mexicano respecto a la migración en tránsito.³⁵ Ese año, el INM publicó su “Propuesta de política migratoria integral en la Frontera Sur de México”,³⁶ y también se firmó la Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN), un “proceso trilateral permanente que persigue instrumentar estrategias comunes de seguridad fronteriza y bioprotección” (Varela Huerta, 2015, párr. 36).

³⁴ El hecho de tener un lugar en el Consejo Nacional de Seguridad Pública implicó que las bases de datos y sistemas de información del INM se añadieran a la Red Nacional de Información, proyectada en la Ley de Seguridad Nacional (Varela Huerta, 2015; Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018).

³⁵ Hay que subrayar que entre el 2000 y el 2005, la cantidad de estaciones migratorias incrementó a más del doble a nivel nacional, pasaron de 25 a 52 unidades. Aunque la mayoría de estaciones se concentraba en el sureste del país, para 2005 había también a lo largo de todo el territorio nacional (Casillas, 2007, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). Esto también fue parte de la estrategia de contención de la política migratoria mexicana.

³⁶ Tal propuesta contemplaba cuatro líneas estratégicas: 1) facilitación de los movimientos migratorios documentados que tienen como destino temporal y definitivo los estados de la frontera sur de México; 2) protección de los derechos de las personas migrantes que se internan por la frontera sur de México; 3) contribución a la seguridad en la frontera sur de México, y 4) actualización de la gestión de los flujos y de la legislación migratoria (INM, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018).



Igualmente, entró en vigor un programa entre México y Estados Unidos para perseguir a traficantes de migrantes (OASISS) y la Iniciativa de Fronteras Seguras, con el fin de combatir la migración “ilegal”; aumentar el número de agentes fronterizos, mejorar la capacidad de detección y expulsión, así como las inspecciones en centros laborales. Más aún, se puso en marcha el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM), con el que se informatizó el monitoreo de las fronteras mexicanas (Varela Huerta, 2015).

Un hecho a destacar de este período es que, durante la gestión del presidente Vicente Fox, del año 2000 al 2006, se pretendió negociar de forma integral el tema migratorio con Estados Unidos.³⁷ La propuesta era abordar las raíces del fenómeno, sus manifestaciones y consecuencias; considerar la atención de la migración como una responsabilidad compartida, y lograr un marco que garantizara la protección legal y condiciones laborales dignas para las personas en situación de movilidad. Inclusive, ambos presidentes, Fox y Bush, “declararon públicamente que había voluntad política de ambas partes para llegar a un acuerdo migratorio” (Durand, 2019, p. 225).

Sin embargo, «no puede haber responsabilidad compartida en procesos de negociación asimétricos, donde lo que predomina es la “subordinación abierta”» (Durand, 2019, p. 231). Además, un acuerdo migratorio de tal magnitud implicaba el control de la frontera sur de México y el freno de la migración irregular, centroamericana y sudamericana, que transitaba por el país hacia Estados Unidos. El gobierno mexicano en turno atendió esta situación, de forma complementaria, mediante la implementación de los ya citados proyectos: el Plan Puebla-Panamá y el Plan Sur.

³⁷ A esta propuesta, planteada por el entonces canciller Jorge Castañeda antes del atentado del 11 de septiembre de 2001, también se le conoció como *the whole enchilada*, pues tocaba varios frentes: seguridad fronteriza; evitar al máximo la pérdida de vidas; amnistía amplia para lxs migrantes ya radicadxs en Estados Unidos; un programa de trabajadorxs migratorixs temporales; una ampliación del programa de visas permanentes; un proyecto de apoyo a las comunidades de origen de lxs migrantes, y una agenda permanente de diálogo que permitiera solucionar los problemas que se fueran generando sobre la marcha (Durand, 2019).



Contrario a lo que ocurría en la práctica, también en México hubo avances respecto al reconocimiento de los derechos humanos de la población en situación de movilidad, pues eran parte preponderante del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Asimismo, en 2008 se volvió a reformar la LGP, con lo que se despenalizó la inmigración indocumentada (Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018).³⁸

No obstante, un ejemplo de la discordancia entre el discurso y la realidad es que, en 2007, los presidentes Felipe Calderón y George Bush firmaron la Iniciativa Mérida,³⁹ la cual entró en vigencia a partir de 2008, y “cuya finalidad es la cooperación bilateral para el combate al narcotráfico y las organizaciones criminales transnacionales ligadas al mismo” (Velázquez y Schiavon, 2009). Si bien la finalidad era la ya citada, la contención migratoria era parte implícita de los propósitos del plan.

Para 2009, en seguimiento al Plan Puebla-Panamá, se planteó el Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, al que se sumaron Colombia y República Dominicana. Éste tenía el propósito de instrumentar programas de interconectividad, infraestructura y desarrollo social (PM, 2023). Como ya se mencionaba previamente, aunque de modo tácito, igualmente se buscaba la disminución de los movimientos migratorios a partir del fomento del *desarrollo*. En ningún caso se han conseguido resultados sustantivos en cuanto al descenso de la migración hacia Estados Unidos.

³⁸ Esta reforma fue fruto de los tratados que México había suscrito y ratificado, a partir de los cuales se comprometía a proteger los derechos de las personas migrantes y brindar atención a los grupos vulnerables de esa población. Dichos tratados son la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención sobre la Condición de los Extranjeros; la Convención Internacional para la Protección Internacional de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas y contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, entre otros (Perales Garza, 2013).

³⁹ Un hecho importante a destacar es que, al ser parte del Sistema de Seguridad Nacional, el INM recibió en 2009 el 20% de los recursos que Estados Unidos le concedió a México en el marco de la Iniciativa Mérida, con el propósito de sellar la frontera con Guatemala. Junto con el Grupo de Alto Nivel para la Seguridad Fronteriza entre México, Guatemala y Belice (GANSEF), y el Plan Binacional Guatemala, fueron estrategias de control fronterizo y de contención de los movimientos transmigrantes irregulares apoyadas por la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Casillas, como se citó en Varela Huerta, 2015).

De hecho, un cambio legal relevante de esa época fue la Ley Arizona SB1070, aprobada en 2010; consecuencia de la Propuesta 187, la ley IIRAIRA y la disposición 287g.⁴⁰ Entre otras cuestiones, esta ley serviría como instrumento legal para otorgar amplios poderes discrecionales a las policías estadounidenses para detener a cualquier persona sospechosa de ser inmigrante indocumentado.⁴¹

2.1.4 Del 2010 a la actualidad: políticas migratorias anti-derechos

En 2010, en México, aconteció la lamentable Masacre de San Fernando, en Tamaulipas, a menos de 150 km de la frontera con Estados Unidos. El crimen fue cometido por el cartel de Los Zetas y las víctimas fueron 72 personas migrantes de diversos orígenes, principalmente de Centroamérica y Suramérica, quienes transitaban por el país rumbo a Estados Unidos. Estas personas fueron secuestradas y luego asesinadas al negarse a trabajar para el grupo criminal; después sus cuerpos fueron apilados y abandonados a la intemperie (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], s.f. -a).

Este suceso es uno más en la lista de crímenes no resueltos por el Estado mexicano (CNDH, s.f. -a), y se “evidenció como nunca antes las violaciones de derechos humanos a las que estaban expuestos los migrantes en tránsito por México” (Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). Previo a este evento, la CNDH indicó en un reporte de 2009 que el número de migrantes víctimas de privación de la libertad fue de 9,758 personas (CNDH, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). Empero, tal parece que dichas cifras no fueron lo suficientemente alarmantes para tomar medidas preventivas por parte del gobierno mexicano.

⁴⁰ Gracias a la ley IIRAIRA, se añadió la sección 287(g) a la Ley de Inmigración y Nacionalidad, la cual autoriza al director del ICE tener acuerdos con agencias del orden público estatales y locales, para permitir que oficiales designados realicen funciones limitadas de aplicación de leyes migratorias (U.S. Immigration and Customs Enforcement [ICE], 2023).

⁴¹ En un contexto nacional en el que imperaba el discurso antiinmigrante, apoyado por los medios de comunicación, muchas campañas políticas sostenían firmes propuestas contra las personas inmigrantes “ilegales”. Así, la Ley Arizona tuvo un efecto dominó y surgieron propuestas similares en Alabama, Utah, Carolina del Norte y otros estados. Esto ha favorecido que «grupos xenófobos, racistas, nacionalistas y fundamentalistas se parapeten detrás de la defensa de la “legalidad” para impulsar sus propias agendas» (Durand, 2019, p. 255).

Después de la masacre, el gobierno de México fue señalado y presionado por la violencia y vulneración que las personas migrantes sufrían a lo largo de su tránsito por el país. Esto, en parte, provocó que el mismo gobierno federal invitara a la sociedad civil organizada a participar en la creación de la Ley de Migración (Garibo García, 2016), la cual se enfocó en la inmigración y la migración en tránsito.⁴²

Dicha ley se promulgó en mayo de 2011 y a la letra propugnaba por una nueva política migratoria que fortaleciera la protección de los derechos humanos y la seguridad de las personas en situación de movilidad. Sin embargo, en términos generales, no se separó la cuestión migratoria de la seguridad nacional, por lo que, de acuerdo a Garibo García (2016), la ley tenía un marco de gestión de los movimientos migratorios securitizado. Incluso, al igual que la LGP, la Ley de Migración permitía realizar *revisiones migratorias* para comprobar la situación migratoria de las personas extranjeras,⁴³ con lo que las acciones de contención en diferentes regiones del país estaban permitidas, aunque de forma tácita.

En dicha norma se señala que ningún agente de gobierno, ya fuera del INM o de la policía federal o municipal puede hacer operativos dentro de los albergues. Si bien en esta ley se asienta una protección legal frente a ese tipo de acciones, no garantiza la labor humanitaria de esas organizaciones y, además, tiene vacíos en cuanto a la actuación de grupos delictivos, por ejemplo, secuestradores o los llamados polleros (también conocidos como coyotes) dentro de los albergues. Estas personas dedicadas a actividades criminales no sólo representan un peligro para las personas en situación de movilidad, sino también para quienes operan los

⁴² La Ley de Migración atribuía a la SEGOB la formulación y dirección de la política migratoria, mientras que al INM se le asignó la ejecución, control y supervisión de las acciones de las autoridades migratorias, así como la instrumentación de políticas en la materia (Congreso de la Unión, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). Además, se especificaba que el presidente designaría al titular de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, entidad encargada de la política migratoria, y al titular del INM.

⁴³ Entre los años 2010-2014, el INM realizó 81,294 revisiones migratorias, a partir de las cuales identificó a 214,727 personas extranjeras en situación migratoria irregular (Auditoría Superior de la Federación, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). Tales revisiones representan más del 80% de las *puestas a disposición* realizadas, lo que equivale, en la mayoría de los casos, a alojar a la persona migrante en una estación migratoria bajo el acto administrativo de *presentación*, para después realizar la deportación a su país de origen (Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). No se encontraron datos más recientes sobre la cantidad de revisiones migratorias llevadas a cabo en los últimos nueve años.

albergues, agentes de pastoral, voluntarixs y otras personas que las atienden (Casillas, 2021).

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Migración, publicado en septiembre de 2012, retomó gran parte de tal legislación. Empero, en el reglamento se enfatizó en que el INM funcionaría como brazo operativo de la entonces Policía Federal y otras instancias de seguridad del Estado. De esta forma, el gobierno mexicano produjo “andamiajes de justificación y legitimación de su acción discursiva, aunque se distancie de la acción fáctica” (Garibo García, 2016, p. 79). La gran señal de la inoperancia de la ley y política migratoria fue que ese año sucedió una nueva masacre en Cadereyta, Nuevo León. Casi 50 cuerpos de personas migrantes fueron encontrados desmembrados; una muestra más de la necropolítica⁴⁴ mexicana y de la violencia extrema hacia esta población (Varela Huerta, 2015).

Ahora bien, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, similar a su antecesor, dio mucha importancia al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Como parte de éste, se incluyó el Programa Especial de Migración 2014-2018, el cual fungiría: “como el instrumento programático para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política y la gestión migratoria” (Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018).

De octubre a diciembre de 2013, el gobierno convocó a sectores de la sociedad civil organizada para articular este programa por medio de los Foros Nacionales de Consulta.⁴⁵ Este es otro ejemplo de las contradicciones entre el discurso y la letra legislativa, y la cotidianeidad arbitraria y violenta de quienes cruzan el país.

⁴⁴ Este concepto fue acuñado por el historiador y teórico político camerunés, Achille Mbembe. A grandes rasgos, él se refiere a la necropolítica, como el poder sobre las vidas que merecen vivir o morir (véase Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. Melusina).

⁴⁵ Estos foros se llevaron a cabo en Tijuana, Baja California; Reynosa, Tamaulipas; Guadalajara, Jalisco; el Distrito Federal, y Tapachula, Chiapas. Los ejes que se tocaron fueron: 1) Hacia una política integral del Estado; 2) Migración, mercados de trabajo y desarrollo; 3) Integración social y derechos fundamentales de los migrantes; 4) Facilitación de la movilidad internacional en México y gestión de fronteras; 5) Retorno y repatriación de migrantes mexicanos y extranjeros; 6) Seguridad de los migrantes y de las personas que asisten a esta población, y 7) Prioridades de los migrantes mexicanos en el extranjero (Garibo García, 2016).

Entretanto, en Estados Unidos, el senado aprobó en 2013 una propuesta de reforma migratoria bipartidista, con el apoyo del presidente Obama, titulada *Border Security, Economic Opportunity and Immigration Modernization (S744)*. En esta propuesta se apelaba por la seguridad fronteriza, pero también se insistía en la importancia de regularizar a millones de personas para beneficiar la economía y de modernizar el sistema migratorio (Durand, 2019). Finalmente, la cámara de representantes no consideró la propuesta y la desechó.

En 2014, Estados Unidos declaró una crisis humanitaria en su frontera sur debido al gran flujo de migración centroamericana, particularmente de menores no acompañadxs. En julio de ese mismo año, el gobierno del expresidente Enrique Peña Nieto creó el Programa Frontera Sur, cuyo objetivo, según el discurso oficial, era tener una frontera segura y promover flujos migratorios ordenados y con respeto a los derechos humanos⁴⁶ (Castro Garcés y Castro Domingo, 2020).

No obstante, el programa sobresalió por la falta de transparencia y claridad (Díaz, como se citó en Torre Cantalapedra y Yee Quintero, 2018). Algunas organizaciones de la sociedad civil denunciaron que el gobierno no elaboró ningún documento oficial o una hoja de ruta que explicara en qué consistía el programa (Varela Huerta, 2015), por lo que esa ambigüedad daba cabida a una violencia institucional y transgresiones a los derechos de las personas migrantes, pero sustentadas en dicho programa.

Así, pues, el Programa Frontera Sur era parte de una política hacia Centroamérica y, concretamente, hacia las personas migrantes que transitaban por México; por ende, se enfocó en controlar los movimientos migratorios hacia Estados Unidos al aumentar las redadas,⁴⁷ así como en la detención y repatriación de la migración en

⁴⁶ El 7 de julio de 2014, el entonces presidente mexicano Peña Nieto, anunció la instauración del Programa Frontera Sur. Ese día se creó la Coordinación de Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur y los Centros de Atención Integral al Tránsito Fronterizo, con el fin de “lograr un espacio de estabilidad y gobernabilidad en la frontera sur”. A tal programa se le destinó un presupuesto de 102 millones de pesos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015 (Castañeda, 2016).

⁴⁷ Los principales lineamientos del Programa eran: a) evitar que las personas migrantes pongan en riesgo su integridad al usar el tren; b) desarrollar estrategias que garanticen la seguridad y protección de las personas migrantes, y c) combatir y erradicar a los grupos criminales que vulneren sus derechos, incluidas las redes de tráfico y trata de personas.

tránsito por el país (Castañeda, 2016). Para Varela Huerta (2015), este programa involucra acciones policíacas para disuadir la migración⁴⁸ y es un ejemplo concreto de la “política de externalización securitaria de las fronteras estadounidenses en territorio mesoamericano” (párr. 9), cuestión que se abordará en el siguiente apartado.

Dicho esto, Donald Trump, llegó a la presidencia de Estados Unidos en 2017, por parte del partido republicano. Desde su campaña política, utilizó un discurso antiinmigración bastante marcado, y la idea de la construcción de un muro fronterizo entre ese país y México fue una constante en sus pronunciamientos al respecto.

A partir de 2018, comenzó a presentarse un fenómeno totalmente nuevo: las caravanas migrantes, concebidas como “formas de movilización forzada a consecuencia de factores estructurales como la pobreza, la violencia generalizada, la inseguridad o la crisis ambiental que afecta a los países centroamericanos” (Gandini, como se citó en Carballo de la Riva, Echart Muñoz y Villareal Villamar, 2019, p. 94).

Las caravanas han sido un recurso de autoprotección de las personas migrantes en tránsito por México, frente a los peligros del trayecto y la amenaza del crimen organizado. Igualmente, han servido para “obtener visibilidad mediática y posibilidades de protección internacional” (Gandini, como se citó en Carballo de la

Para realizarlos se reforzaría la prevención con un mayor monitoreo (retenes e inspecciones de control migratorio); se mantendría la seguridad en vías ferroviarias (construcción de infraestructura que impidiera el ascenso a La Bestia); se usaría tecnología; se realizaría investigación y tareas de inteligencia; habría una presencia más fuerte del Estado por medio del aumento del patrullaje; habría campañas de difusión y promoción de la legalidad de la migración desalentando lo no documentado (que incluía la emisión de las Tarjetas de Visitante Regional). Incluso, la Fiscalía de Atención a Delitos en Contra de Migrantes contaría con ministerios públicos especializados (Garibo García, 2016; Varela Huerta, 2015).

⁴⁸ A partir de que se anunció el Plan Frontera Sur, comenzaron a aumentar los arrestos y deportaciones de personas migrantes centroamericanas que se dirigían a Estados Unidos (Isacson, como se citó en Heyman, Slack y Guerra, 2018) y, en consecuencia, hubo una disminución de los arrestos en ese país. Entre octubre y septiembre de 2015, autoridades mexicanas efectuaron 62% más arrestos que el año anterior; mientras que las autoridades migratorias estadounidenses realizaron 57% menos arrestos concernientes a la clasificación “Otros no mexicanos” durante el mismo periodo (Domínguez Villegas y Rietig, como se citó en Heyman, Slack y Guerra, 2018).

Riva et. al., 2019, p. 95). Este tipo de movilidad se convirtió en un acto afirmativo y reivindicativo para dignificar las condiciones de vida de quienes migran.

En enero de 2019, el ex presidente estadounidense, Donald Trump, implementó de manera unilateral los MPP, también conocidos en español como *Quédate en México*. A partir de esta política, se retornaba a determinadas personas solicitantes de asilo a México (siempre y cuando no tuvieran la nacionalidad mexicana) para que aquí llevaran a cabo su proceso judicial, lo cual podía durar varios meses (Ruiz Arroyo y Delalande, 2021). Pese a ello, en enero de 2020 se llevó a cabo una caravana migrante que atravesó el territorio mexicano y sentó el precedente del actuar de la Guardia Nacional de México (creada en 2019 por el gobierno de López Obrador) en asuntos migratorios (Luna González, 2021):

Elementos antimotines de la Guardia Nacional encapsularon a integrantes de la caravana migrante en el municipio de Suchiate, Chiapas, causando lesiones físicas, desmayos, sofocamientos y crisis nerviosas en mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como personas de la tercera edad y personas con discapacidad.⁴⁹

Posteriormente, en marzo de 2020 se declaró la pandemia mundial por el Covid-19, «y esto llevó a reforzar el “sello” de las fronteras verticales» (Rodríguez, como se citó en Luna González, 2021, p. 31), tema sobre el que se profundizará en el siguiente apartado. Aunado a lo anterior, ese año y en el 2021 hubo considerables movimientos migratorios, producto de la crisis climática. Cabe recalcar que en México, desde 2021, ha habido una crisis institucional por el número de solicitudes de refugio recibidas y por la cantidad de personas que transitan por el país.

⁴⁹Alrededor de 2,000 personas (incluidas mujeres, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con discapacidad) salieron de Tecún Umán, Guatemala, y cruzaron a territorio mexicano. Durante varios kilómetros, la caravana estuvo flanqueada por elementos y vehículos de las fuerzas militares, hasta que finalmente se toparon con un operativo en el municipio de Frontera Hidalgo, llevado a cabo por la Guardia Nacional para contener y detener a las personas integrantes de la caravana. Así, se omitió la identificación de las personas con necesidad de protección internacional y se violó el principio de interés superior de la niñez. El grupo antimotines de la Guardia Nacional encapsuló a las personas de la caravana y usó gas pimienta de forma indiscriminada y dirigida. En el lugar había aproximadamente 10 personas de protección civil, un Grupo Beta y funcionarios de la COMAR, cuya actuación fue omisa. Al menos 800 personas fueron detenidas y llevadas a diversos centros de detención migratoria, para ser deportadas a sus países de origen (Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria [GTPM], 2020).

Inclusive, en 2021 fue presentado el Plan de Desarrollo Integral (PDI), el cual fue elaborado por la Organización de las Naciones Unidas y coordinado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a petición de los gobiernos de El Salvador, Guatemala, Honduras y México. Esto con el objetivo de “abordar las causas estructurales de la migración irregular con una perspectiva de desarrollo y de integración” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s.f.).⁵⁰

Ahora bien, los MPP tuvieron vigencia hasta agosto de 2022, con Joe Biden estando en la presidencia estadounidense. No obstante, ha habido otras políticas por parte de Estados Unidos que siguen obstaculizando el paso de las personas migrantes; como el CBP ONE, una aplicación móvil para que quienes quieran solicitar asilo puedan registrar una cita, creado en enero de 2023, o la Ley SB4, implementada en Texas por el gobernador Abbott en marzo del presente año (2024), que convierte la migración irregular en un delito estatal. La última medida, tomada en junio de 2024, fue una orden ejecutiva firmada por Biden para restringir el acceso de personas migrantes indocumentadas a su país y dificultar la obtención de asilo.⁵¹

Por otra parte, cabe señalar que en julio de 2023, Alicia Bárcena, ahora secretaria de Relaciones Exteriores, presentó un informe de acuerdos alcanzados por los gobiernos de México y Estados Unidos para atender las causas de la migración, a través de sus agencias de cooperación: la AMEXCID y la USAID. Anunció que el gobierno estadounidense aportaría 40 millones de dólares para la ejecución de dos programas creados por el gobierno mexicano: Sembrando Vida (SV) y Jóvenes

⁵⁰ Alicia Bárcena, entonces Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, mencionó en el evento de presentación que la propuesta se sostiene en torno a cuatro pilares: desarrollo económico, bienestar social, respuesta al cambio climático y gestión integral del ciclo migratorio. Dichos pilares están organizados en 15 programas temáticos y 114 proyectos, poco más del 50% de ellos correspondientes a obras de infraestructura, que tendrían una inversión de aproximadamente 45.000 millones de dólares en cinco años (ONU, s.f.).

⁵¹ Esta política migratoria se activará cada vez que se registren más de 2,500 detenciones por día durante una semana, y se suspenderá si bajan a menos de 1,500 en el mismo lapso. Las disposiciones que se contemplan son: quienes crucen de manera indocumentada no serán elegibles para solicitar asilo, con excepción de niños que viajan solos, víctimas de trata o personas con una emergencia médica; quienes sean detenidos serán sujetos a la deportación acelerada y solo podrán ver a un(x) funcionaria de asilo si manifiestan temor de volver a su país; por último, las entrevistas para la petición de asilo se realizarán con estándares más altos que los utilizados hasta ese momento (BBC News Mundo, 2024).

Construyendo el Futuro (JCF), en El Salvador, Honduras, Belice, Guatemala, Cuba y Ecuador (Programas para el Bienestar, 2024).

2.2 La política migratoria mexicana y los derechos humanos de las personas en situación de movilidad

La migración en tránsito irregular es un fenómeno transnacional que ha cobrado importancia en las últimas décadas por la creciente magnitud y regiones que involucra, y por los múltiples riesgos que enfrenta la población que realiza esas trayectorias migratorias a través de varios países sin los documentos requeridos. En su mayoría, las personas que transitan de esta manera “encuentran en la migración indocumentada el único camino posible para mejorar sus condiciones de vida” (p. 30), incluso, la única forma de supervivencia (Rodríguez et al., como se citó en Luna González, 2021, p. 30).

Así, la migración involucra retos e interpelaciones a los gobiernos y sociedades envueltas en ella. Estos desafíos “son administrados o gestionados de diferente forma dependiendo de cuál arista o aristas migratorias convergen en cada país” (Garibo García, 2016, p. 73) a través de políticas públicas. Así, las políticas que implementan los gobiernos no sólo sirven para delimitar marcos de acción, sino también, en el ámbito de la migración, para encauzar y atender los movimientos migratorios. Retomando conceptos mencionados en el primer capítulo, las políticas migratorias son una de las partes de lo que hoy en día se conoce como *gobernanza migratoria*, es decir,

un esquema de tipo relacional que se basa en la interlocución coordinada entre los diversos actores involucrados (públicos, privados, organizados, no organizados, individuales o colectivos). Esto no sólo con el propósito de fortalecer la atención integral del fenómeno en un ambiente de responsabilidad nacional e internacional, sino también con el fin de garantizar el debido respeto a los derechos humanos de las personas migrantes (Durand Arp-Nisen, 2019, párr. 13)

Empero, desde el punto de vista de Estupiñán Serrano (2014), no es más que “una racionalidad política que forma parte de la familia de la gubernamentalidad

neoliberal y que busca modular la conducta de los sujetos migrantes para contener y desincentivar la migración del Sur global” (párr. 1). Pese a que la autora de esta tesis se inclina más hacia esta idea, los albergues para personas migrantes pertenecen al entramado institucional de dicha gobernanza, como espacios y actores que brindan atención, ayuda y protección a la población en situación de movilidad. Sobre esto se hablará más adelante.

Ahora bien, es pertinente hablar sobre los actos de exclusión, que pueden encontrarse enraizados en los modelos de comportamiento de las personas y de la organización de las sociedades. La exclusión también puede instrumentalizarse a partir de mecanismos políticos, económicos y sociales; inclusive por omisión. En este sentido, las personas en situación de movilidad no son reconocidas como población elegible de las políticas de desarrollo, a pesar de que se enfrentan a múltiples desventajas y atraviesan diversas vulnerabilidades. Más bien, tienen un papel marginal en el diseño de políticas públicas (Urbano Reyes, 2020), incluida la política migratoria mexicana.

A decir de Urbano Reyes (2020), la política migratoria hace uso de los criterios de territorio y ciudadanía, por lo que “no es coincidente ni está en sincronía con la presencia masiva y permanente de grupos no nacionales, lo cual hace a estas herramientas limitadas en su cobertura y objetivos” (pp. 32 y 33). En consecuencia, estas políticas están premeditadamente diseñadas para generar una exclusión institucionalizada (Ruiz López y Ruiz Vieyetz, como se citó en Urbano Reyes, 2020), sostenido por una normatividad que la legaliza (Urbano Reyes, 2020).

Del mismo modo, el carácter excluyente y restrictivo de las políticas públicas está determinado, en gran medida, por el discurso político e identitario (narrativa), el que con frecuencia construye a las personas migrantes como un riesgo (Crépeau, Nakache y Atak, como se citó en Urbano Reyes, 2020), cuestión sobre la que se ahondará en el próximo capítulo. Considerarlas un peligro, las coloca en una agenda secundaria, lo que conlleva a que se pospongan las políticas de atención (integración social, laboral, cultural) o a que se les ubique más bien en un marco securitario.

En relación con lo anterior, de acuerdo con Heredia Zubieta y Durand (2018), las problemáticas que enfrentan las personas en situación de movilidad tienen tres limitaciones: están planteadas desde un manejo unilateral de los movimientos migratorios; están desconectadas de los mercados laborales, y privilegian los controles y la seguridad por encima de todo lo demás. En consecuencia, “los esquemas de regulación y gestión migratoria están a la zaga de los hechos, mal encaminados y, por ende, profundizan la vulnerabilidad de [las personas] migrantes” (Heredia Zubieta y Durand, 2018, p. 9); además, ahondan la exclusión.

Desde esta perspectiva, los problemas de inseguridad, discriminación, explotación, trata, precariedad económica, entre otras, que enfrentan las personas migrantes, se han agravado; mientras que las políticas públicas implementadas para darles respuesta, a nivel nacional, bilateral, subregional y global no concuerdan con la urgencia de atenderlos. “Las respuestas gubernamentales no solo son reactivas, tardías, parciales e insuficientes, sino que, además, suelen aumentar los riesgos [para las personas] migrantes” (Heredia Zubieta y Durand, 2018, p. 13).

En palabras de Castro Garcés y Castro Domingo (2020), el gobierno de Andrés Manuel López Obrador ha erigido políticas agresivas hacia las personas transmigrantes por territorio mexicano, lo cual ha sido un obstáculo para el ejercicio de sus derechos humanos, “pero sobre todo una afrenta al derecho a recibir asistencia, acompañamiento integral y representación legal de la población migrante con necesidades de protección internacional” (párr. 4).

2.2.1 ¿Derechos humanos de quién?

En un contexto mundial moderno en el que la democracia liberal es la forma dominante de organización política, se encaran múltiples problemas relacionados con el ejercicio de los derechos humanos. Asimismo, producto de las transformaciones sociales, se ha dado “la omisión de los derechos sociales, las formas desiguales y violentas de asumirlos y ejercerlos, así como la forma de poder autoritario expresado en las leyes y los sistemas de justicia” (Olivera y García Aguilar, 2019, p. 280). En este sentido, se han presentado contradicciones entre el

orden legal y la justicia, las cuales han sido visibles también en el discurso y la práctica de los derechos migratorios.

Al respecto, «los derechos humanos han sido uno de los principales “logros” de occidente» (Garibo García, 2016, p. 98), así como también han sido instrumentos para justificar intervenciones a favor de ciertos intereses o para proteger algunos privilegios. De acuerdo con Abarca Lizana (2019),

mientras el discurso de los derechos humanos avanza hacia una mayor precisión y pregonan no solo más derechos, sino también que tengan más fuerza vinculante, en la práctica los que guardan relación directamente con la vida de las personas se han visto disminuidos, restringidos y, en ocasiones, suprimidos. El mayor problema es que el discurso de los derechos humanos ha servido para restringirlos y no para protegerlos (p. 328).

Por ello, es necesario nombrarlos, visibilizar los abusos en nombre de éstos y reflexionar desde una mirada crítica si hay alternativas para (re)significarlos desde otros lugares y desde otras posiciones. En este tenor, se empleará un enfoque crítico de los derechos humanos, el cual difiere de la visión clásica o tradicional, que sigue siendo actual y que concibe los derechos como universales e inherentes a las personas. El enfoque crítico sostiene, en cambio, “que los derechos son el producto de luchas y procesos socio-históricos, que nacen gradualmente en determinadas circunstancias caracterizadas por estas luchas” (Aguiar, 2021, p. 85).

Otras corrientes críticas más recientes los definen “como el conjunto de procesos sociales, económicos, normativos, políticos y culturales que abren y consolidan espacios de lucha por una particular concepción de la dignidad humana” (Herrera Flores, como se citó en Aguiar, 2021, p. 85). Así, una de las principales críticas hacia la perspectiva tradicional es “el reduccionismo de[!] que adolecen tanto el positivismo como el iusnaturalismo” (Aguiar, 2021, p. 87) del Derecho, incluido el Derecho Internacional.

De este modo, estas teorías críticas son resistencias a las ficciones del Derecho, como la *libertad*, la *igualdad*, los *derechos humanos*. A partir de esta interpretación crítica, el Derecho tiene una doble función, ya que “éste oculta y reproduce las

relaciones de poder, pero puede en determinadas circunstancias dar lugar al uso estratégico de las ficciones para dar lugar a las resistencias y a la lucha por la apropiación de los sentidos del discurso jurídico” (Aguar, 2021, p. 91).

De esta manera, respecto a la primera cuestión, el sistema de derechos humanos existente llega a prolongar, pero de forma velada, múltiples factores de discriminación (Abarca Lizana, 2019). En cuanto al último punto, el cometido transformador del Derecho estaría enfocado a ser un instrumento para lograr el cambio político y social (Aguar, 2021).

Entonces, se subraya, históricamente y en la vida cotidiana se ha expuesto que la inherencia y universalidad de los derechos humanos es una ficción. Desde el punto de vista de Aguar (2021), “los derechos humanos se desarrollan dentro de situaciones sociales particulares, alejándose de cualquier idea de una naturaleza humana abstracta y ahistórica, propia de la mirada tradicional” (p. 92).

En la misma línea de pensamiento, Arias (como se citó en Abarca Lizana, 2019) argumenta que el discurso, a nivel conceptual, de los derechos humanos (inalienables, inviolables, etc.), “está tan alejada de la realidad contemporánea que hace que pierdan toda su potencialidad de instrumento de cambio para quienes lo necesitan realmente” (p. 325). En consecuencia, en palabras de Burnside (como se citó en Abarca Lizana, 2019),

quienes tienen el poder para hacer que sus derechos humanos sean respetados son quienes raramente los ven perturbados [...], mientras que quienes son recurrentemente vulnerad[x]s y necesitan la protección de ellos son los que menos posibilidades tienen de asegurarlos (p. 321).

Recapitulando, en palabras de Arias y Ponte (como se citó en Abarca Lizana, 2019), los derechos humanos son una propuesta teórica que se sostiene en premisas valóricas concretas, y que es útil para legitimar ciertas posturas y acciones, pero también son un proyecto práctico. Sobre esto último, Gallardo (como se citó en Abarca Lizana, 2019) argumenta que esto se debe a que buscan una verdadera transformación en la sociedad que refleje la propuesta teórica.

De esta manera y como ya se aludía anteriormente, también pueden ser pensados como movimientos políticos y sociales, pues, para algunos grupos, los derechos humanos se han vuelto un estandarte de lucha. Asimismo, pueden ser concebidos como valores históricos, ya que resultan ser “puntos de consenso en un contexto determinado” (Abarca Lizana, 2019, p. 318).

De este modo, desde la perspectiva de la autora de esta tesis, se plantea que los derechos humanos no deben ser un discurso para legitimar acciones que favorecen o afectan a ciertas identidades y no a otras; sino instrumentos de protección de todas las personas, y, a decir de Aguiar (2021), herramientas para denunciar las desigualdades e injusticias. Empero, de acuerdo con Cook (1996), no se puede acceder al derecho si hay discriminación; por lo que podría decirse que las personas transmigrantes irregulares por México no han tenido la facultad de gozar ni exigir el goce de sus derechos humanos. Al contrario, los códigos de conducta social y los sistemas legales han condonado y hasta premiado la violencia (Sen y Piroška, 2011) en contra de ellas.

Otro aspecto que se ha criticado de las teorías tradicionales es que los *sujetos de derecho*, como deberían ser también las personas migrantes, no existen previo a que les categorice el Derecho, y se constituyen cuando actores determinados en el poder definen lo que es el Derecho (Ruiz, como se citó por Cárcova, en Aguiar, 2021), su utilidad, su objetivo y, en consecuencia, los sujetos de derecho. La cuestión no es sólo que las personas migrantes existen, haya un marco jurídico o no que las contemple, sino que a nivel jurídico se debe reconocer su existencia, nombrarlas, crear pautas que las protejan y respeten, así como sus derechos humanos, que son los mismos que los demás.

En este sentido, cabe preguntarse qué les ocurre a los derechos humanos cuando son los derechos de aquellas personas excluidas de la comunidad política; los derechos del *homo sacer* (Žižek, 2011). Esto sucede cuando una persona queda privada de su identidad sociopolítica, la cual es explicada por su ciudadanía, y deja de ser reconocida o tratada como humana. Consecuentemente, la persona queda despojada de sus derechos.

A partir de este supuesto y como parte del debate, Žižek (2011) encuentra los derechos humanos inútiles, porque finalmente “son los derechos de aquellos que, precisamente, no tienen derechos, y son tratados como inhumanos” (p. 14). Los hechos confirmaron esta premisa, ya que la figura del *homo sacer* la cargaron sobre los hombros las personas migrantes que pidieron asilo en Estados Unidos y que fueron incluidas en los MPP.

Sus derechos quedaron únicamente en la letra abstracta; fueron restringidos y suspendidos para “asegurar” los derechos de otras personas, en nombre de la *paz* y la *seguridad*. Por ello, a partir de una teoría crítica de los derechos humanos, debe replantearse el discurso sobre su defensa, con el fin de no llegar a los extremos de permitir todo tipo de actos en nombre de ellos. De esta manera, será posible romper con la prevalencia de “diversos factores de discriminación existentes que se ven prolongados —y que son ocultados— por el sistema actual de derechos humanos” (Abarca, 2019, p. 317).

De aquí también se sostiene la preponderancia del Derecho a la Dignidad Humana. A partir de éste se defiende que la condición como persona migrante no le resta valía a ningún ser humano. Por lo tanto, nadie, sean autoridades o particulares, tiene derecho a dar un trato diferenciado y/o excluyente a esta población. (CNDH, 2022) En la misma línea, los derechos no deben estar jerarquizados, por lo que los derechos de las personas solicitantes de asilo no son menos importantes que otros derechos (Abarca, 2019). Así como es relevante nombrar y reconocer a las personas migrantes como sujetos de derechos, así de importante es señalar las violencias a las que han estado supeditadas y denunciar las vulneraciones a sus derechos humanos.

2.2.2 Derechos migratorios y sus vulneraciones

Según el gobierno mexicano, la política migratoria del sexenio presidencial 2018-2024 “se constituye sobre la base del respeto pleno de los derechos humanos” (Gobierno de México, 2024). Sus principios están previstos en la Ley de Migración y en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; los

instrumentos internacionales sobre derechos humanos; el Pacto Mundial de Migración, y el Pacto Mundial sobre Refugiados.

En este tenor, el respeto irrestricto de los derechos humanos de la población migrante es uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración. En principio, toda persona migrante tiene derecho a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el estado mexicano.

Por ende, a la población migrante, con independencia de su condición jurídica, le son reconocidos todos y los mismos derechos que al resto de las personas, por lo que deben serles respetados (CNDH, s.f. –b). Dado que la autora de esta tesis estima importante la enunciación, a continuación se describirán someramente los derechos que, por ley, tiene la población en situación de movilidad en México y algunas formas en lo que son vulnerados.

Entre estos derechos están: a la nacionalidad; a la asistencia consular; a solicitar asilo; a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado. Sobre los últimos dos, cabe hacer una precisión. De acuerdo con la OIM (2019), el concepto de asilo se refiere al “otorgamiento por parte de un Estado de protección en su territorio a personas que se encuentran fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual, quienes huyen de la persecución, daños graves o por otras razones” (p. 26). Mientras que una persona refugiada es quien

debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puede o, debido a dichos temores, no quiere regresar a él (OIM, 2019, p. 192).

Por otra parte, las personas migrantes deberían contar con el derecho a la libertad de tránsito, que es el derecho de circular libremente por el territorio mexicano y no puede ser restringido sino en virtud de una ley o razones de interés público. Tal

derecho es transgredido a partir de operativos, retenes y revisiones arbitrarias por parte de agentes del INM, aunque también de la Guardia Nacional, y esta última no tiene la atribución para llevarlos a cabo.

Si bien las revisiones llevadas a cabo por el INM sí están estipuladas en el reglamento de la Ley de Migración, la mayoría de éstas se conducen a partir de prejuicios raciales. Tales acciones las sustentan con eufemismos legales, como la *presentación*, *rescate* o *resguardo* de lxs migrantes; términos ambiguos que pueden interpretarse de modo discrecional y con los que es posible justificar, incluso, abusos de poder.

Las personas migrantes tienen el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, el cual se refiere a que, sin importar el origen étnico o nacional o la situación migratoria, las personas en situación de movilidad tienen derecho a que se cumplan las formalidades esenciales de cualquier proceso administrativo o judicial en el que estén involucradas y que esté apegada a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e internacionales (CNDH, s.f. –b). Este derecho se ve muchas veces infringido, ya que, de inicio, la población en situación de movilidad es muchas veces discriminada, y, además, no les dan suficiente y adecuada información, o asesoría legal sobre su situación jurídica o la manera de resolver su situación migratoria, lo cual está estipulado en la ley.

En este sentido, la población migrante posee el derecho a la no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana. Tal derecho no sólo lo mandata la Constitución Política de México, sino que también la prohibición de la discriminación hacia las personas migrantes está reconocida como uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración.

Al evocar a la interdependencia de los derechos humanos, se puede afirmar que el derecho a la no discriminación se ha visto vulnerado en muchas ocasiones. Esto se refleja de múltiples maneras y en diversos niveles, por ejemplo, en la dificultad de acceder a servicios públicos o en el trato diferenciado que se les brinda.

Ahora bien, las personas migrantes también cuentan con el derecho a la protección de la unidad familiar, el cual se refiere, valga la redundancia, a preservar y garantizar la unidad o reunión familiar, especialmente cuando se trata de niñas, niños y adolescentes (CNDH, s.f. –b). Aunado a lo anterior, tienen el derecho a la dignidad humana, por lo que nadie, sean autoridades o particulares, debe dar un trato diferenciado y excluyente a la población migrante, pues esa condición no le resta valía a ninguna persona.

Por ende, su paso y estadía por México no debería implicar un riesgo de abuso a sus derechos humanos ni afectaciones a su integridad, patrimonio y libertad. Al reflexionar sobre el quebrantamiento del derecho a la dignidad humana, se relaciona con la incapacidad del Estado para protegerlo, pues no puede garantizar la seguridad de las personas migrantes, y sí tiene afectaciones graves cuando son secuestradas, extorsionadas, violadas sexualmente, desaparecidas, torturadas, etcétera.

Por añadidura, lxs migrantes poseen el derecho a no ser criminalizadx. Aunque el ingreso al país no sea formal, no es razón para criminalizar el acto ni tratar a la persona como delincuente, pues se trata de una infracción administrativa, no un ilícito penal. En ningún caso, la situación migratoria irregular preconfigurará un delito ni se prejuzgará a nadie por encontrarse sin una condición migratoria (CNDH, s.f. – b).

El derecho a no ser criminalizadx claramente no es respetado, ya que, para empezar la política migratoria en México ha sido implementada desde una visión securitista. Por ende, las autoridades y agentes del INM criminalizan a las personas transmigrantes, justificándose en eufemismos discursivos y normativos. Realizan operativos y retenes con el fin de detener a quienes no cuenten con sus papeles y permiso en regla (que son la mayoría de lxs que transitan por el país), y deportarles, no realmente con un propósito de protección o prevención. Incluso, la dinámica en las estaciones migratorias tiene más bien un tinte carcelario y el trato, se reitera, no es diferente al punitivismo.

Las personas en situación de movilidad tienen derecho a un alojamiento digno, es decir, que deben recibir un trato digno en el lugar en el que se encuentren alojadas. En ese sentido, las instalaciones migratorias deben cubrir dichas exigencias y las autoridades tienen que brindar un trato respetuoso hacia ellas. En relación a la contravención de este derecho, simplemente habría que recordar lo sucedido en la estación migratoria en Ciudad Juárez, en marzo de 2023, en donde fallecieron 40 personas migrantes a causa de un incendio. Lxs guardias a cargo de las instalaciones no estaban capacitadxs ni sensibilizadxs para brindarles un trato digno, ni las instalaciones cubrían con las condiciones para poder hacerlo.

Asimismo, la población migrante cuentan con el derecho a no ser incomunicada; en ninguna circunstancia se le debe ser negado el recibir o realizar llamadas telefónicas, la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país. Sin embargo, es muy difícil, al menos para defensorxs de los derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y representantes legales, ingresar a las estaciones migratorias y entablar comunicación con las personas retenidas ahí, por lo tanto, es una vulneración a dicho derecho.

También, las personas migrantes tienen el derecho a un(x) intérprete o traductor(x) en caso de que no hablen o entiendan el idioma español, y las autoridades migratorias tienen la obligación de proporcionarlo (CNDH, s.f. –b). Dicho derecho es infringido puesto que en las estaciones migratorias no tienen personas que funjan como intérpretes o traductor(x)s, por lo que no pueden entender las necesidades de quienes llegan a las estaciones y no hablan español, ni éstas conocer sus derechos y obligaciones al momento de ingresar. De hecho, la (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) tampoco cuenta con este tipo de personal, lo que termina también por incumplir el derecho a solicitar asilo o refugio, ya que lxs solicitantes de estas herramientas de protección internacional no pueden acceder a la información necesaria para poder realizar su solicitud en su idioma, por ejemplo, las personas haitianas que hablan creol.

Por último, lxs migrantes poseen el derecho a no ser detenidxs en las inmediaciones o dentro de albergues patrocinados por asociaciones civiles o personas que prestan asistencia humanitaria o protección a esta población, esto significa que las autoridades migratorias tampoco tienen la atribución legal de hacerlo. El funcionariado del INM tampoco puede realizar visitas de verificación migratoria en los lugares en los que se encuentren albergados (CNDH, s.f. –b).

Sobre este derecho, es sabido que incluso estar en esos espacios puede implicar ser un blanco fácil tanto para grupos criminales como para las autoridades migratorias, que llegan a chantajear, amenazar, extorsionar a lxs transmigrantes que interceptan en los alrededores. Ello termina por infringir ese derecho, aunque sea de forma “indirecta”, y hasta causar temor de acudir a estos lugares que supondrían ser un lugar seguro para ellxs.

2.2.3 Externalización de la frontera

De forma contradictoria a lo que la ley dicta, México se ha convertido desde hace algunas décadas en un país en el cual Estados Unidos ha extendido su frontera, un tapón que no únicamente deporta a miles de personas migrantes, sino que también es un territorio lleno de peligros que obstaculizan el tránsito por el mismo. Es decir, en los hechos, la frontera de Estados Unidos con México se ha externalizado hacia la frontera de Chiapas con Guatemala, incluso más allá, convirtiéndose en la nueva frontera sur de Estados Unidos (Isaacson et al., como se citó en Heredia Zubieta y Durand, 2018).

Esto también tiene que ver con la manera en la que países atractivos para la migración, es decir, grandes centros hegemónicos como Estados Unidos, pretenden contener los movimientos migratorios por medio de tratados y acuerdos de *cooperación para el desarrollo*, libre comercio o seguridad nacional con países subalternos. “Taponan los procesos migratorios desde su lugar de origen, los corredores de tránsito hasta sus mismas líneas fronterizas” (Varela Huerta, 2015, párr. 1).

Estos países receptores de la migración implementan numerosos requisitos e influyen en la legislación, políticas y prácticas migratorias en los países de origen y tránsito (Baggio, como se citó en en Garibo García, 2016), con lo que las acciones de control y seguridad se despliegan fuera de sus territorios. En palabras de Casillas (2002), se emplean diques legales y materiales que dificultan el tránsito hacia Estados Unidos. A todo lo descrito se le conoce como *externalización de las fronteras* o *frontera vertical* (Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018) e implica una “flexibilidad expansiva de las fronteras” (Varela Huerta, 2015, párr. 1).

Con ello se pretenden desalentar los movimientos migratorios, pero si ya se produjeron, se encargan de la intercepción, detención y deportación de la población en situación de movilidad a partir de una red de dispositivos que incluyen centros de detención e infraestructura militar. Esto se lleva a cabo “en territorios donde existen abiertos y reconocidos estados de excepción, donde los derechos de [las personas] migrantes no son siquiera un tema de discusión en la agenda política nacional” (Varela Huerta, 2015, párr. 27). Para efectos de esta investigación, este punto se desarrollará en el tercer capítulo respecto a cómo México fungió como *tercer país seguro* cuando se implementaron los MPP.

Además de la vigilancia militar, el control fronterizo incluye mecanismos policiales, políticos, diplomáticos, discursivos, legales y labores de inteligencia. Estos mecanismos funcionan por medio de «la coordinación de organismos supranacionales, agencias estatales de los países considerados como “expulsores”, autoridades de los territorios de tránsito y los gobiernos de las metrópolis de instalación de los migrantes» (Varela Huerta, 2015, párr. 23).

De acuerdo con Garibo García (2016), “el concepto *país de tránsito* es relevante para explicar la externalización de las fronteras” (p. 82). Éste se refiere a los territorios nacionales por lo que transitan los flujos migratorios para llegar a los países de destino; su permanencia ahí es sólo temporal. Dicho todo lo anterior, se reitera que México, como país de tránsito, se ha encargado de establecer políticas migratorias y fronterizas que evitan el cruce de las personas hacia Estados Unidos, su destino final (Rodríguez, como se citó en Luna González, 2021). Así y de acuerdo

a Silva Hernández (como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018), “las fronteras geopolíticas son espacios de ejercicio del poder y filtros selectivos de la migración” (párr.5).

2.2.4 Securitización de la migración

Como parte de la contención migratoria, se han securitizado las fronteras, y la securitización se ha vuelto una de las acciones estructurales de los Estados-Nación (Luna González, 2021). La securitización de la migración se refiere a la apropiación de un modelo de seguridad nacional para el control fronterizo. Para Giuseppe Campesi (como se citó en Varela Huerta, 2015), “la securitización es el proceso mediante el cual una cuestión viene transformada en un problema de seguridad, con total independencia de su naturaleza objetiva, o de la relevancia específica de la supuesta amenaza” (párr. 12).

La figura de la persona migrante se ha transformado, entonces, en un peligro a la seguridad de Estados Unidos. De esta manera, se han implementado políticas migratorias securitistas, es decir que las estrategias de control migratorio van acordes a una lógica punitiva, pues el desacato de las reglas tiene como consecuencia ser sancionadx a nivel criminal (Varela Huerta, 2015). Con este tipo de planteamientos, los gobiernos se adjudican la labor de impedir cualquier tipo de amenaza a la soberanía de los Estados a partir de la efectuación de políticas que terminan por vulnerar los Estados de derecho, puesto que para proteger a la sociedad dentro de su territorio se contravienen las garantías individuales. En este sentido,

si el peligro acecha, es “comprensible” que se recorten las libertades, que se espíe, que las detenciones sean arbitrarias y que los centros penitenciarios, como [...] los Centros de Internamiento para migrantes o solicitantes de asilo político en todo el mundo, tengan como norma la ausencia de normas para el debido proceso (Varela Huerta, 2015).

Ahora bien, el gobierno estadounidense ha convertido su frontera sur, a nivel simbólico y fáctico, en un mecanismo protector contra las “amenazas”, y la gestión

de las migraciones humanas provenientes, particularmente, de Latinoamérica ha tenido un encuadre policiaco y militar. Así, la securitización de la gestión de las migraciones humanas explica el ensanchamiento de dispositivos de contención, propios de Estados de excepción, como estrategias de control biopolítico (Varela Huerta, 2015) o necropolítico, diría a modo personal. La regulación es tan amplia que estas acciones de control comienzan antes de la llegada a la frontera y se perpetúan aun después de la entrada al país de destino, y, como ya se había mencionado con anterioridad, también participan diversos actores: tanto públicos y privados, como estatales y supranacionales.

Campesi (como se citó en Varela Huerta, 2015) plantea que se pueden distinguir al menos tres paradigmas de securitización de las migraciones: 1) La migración es vista como un riesgo latente que pone en peligro el orden público y la seguridad del Estado; 2) Se judicializa la migración a través de políticas policiales basadas en criterios raciales, respaldadas en el peligro de una ruptura nacional identitaria, por lo que se les excluye de la vida social y se amplifica la distinción *ciudadanx-extranjerx*; 3) La población migrante representa una competencia desleal en el mercado laboral, puesto que se abarata la fuerza de trabajo y se usan recursos fiscales. Al estudiar la política migratoria mexicana y estadounidense, es posible advertir que los tres paradigmas que esboza Campesi se encuentran presentes en la ejecución de ésta, aunque, en el caso mexicano, en el discurso se sostenga la defensa de los derechos humanos.

El enfoque securitario resulta peligroso, ya que, se subraya, “se consideran prescindibles la mayoría de las garantías jurídicas protegidas por el derecho internacional, al ponderar legalmente los criterios de seguridad nacional por encima de los de los derechos humanos de las personas” (Varela Huerta, 2015, párr. 21). De este modo, todos los actos que podrían vulnerar a las personas migrantes están contempladas y justificadas en la legislación de la materia (Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018). Asimismo, se reitera, “la violencia se recrudece con el reforzamiento de los controles migratorios en las fronteras y la militarización [...],

aumentando inusitadamente la agresividad de las políticas de control y regulación migratoria” (Olivera y García Aguilar, 2019, pp. 275 y 276).

Desde principios del presente siglo, el gobierno de México emprendió una violenta estrategia de obstrucción migratoria, sobre todo, en la frontera sur del país, pero igualmente a lo largo de las rutas por las que han transitado las personas migrantes. Además, de acuerdo con González-Murphy y Koslowski (como se citó en Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018), muchos de los cambios en la legislación migratoria de México se explican, en parte, a la intención del gobierno mexicano de tener concordancia entre las exigencias del poder ejecutivo de Estados Unidos en cuanto a políticas migratorias y las leyes mexicanas en la misma materia. Este es otro claro ejemplo de la externalización de la frontera estadounidense.

En esta línea de reflexión, la planeación y aplicación de políticas públicas en torno a la migración irregular, tanto en México como en Estados Unidos, han estado dirigidas a la securitización y externalización. Por ende, obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas migrantes. A decir de Olivera y García Aguilar (2019),

La política no es un proceso acabado y como tal prefigura un marco de acción y un discurso político dinámico, sujeto a múltiples posibilidades, entre ellas, la de replantear la lógica y el sentido de las estructuras institucionales que definen el marco normativo de las relaciones entre sociedad y política (p. 282).

Desde el propio entendimiento, se considera que este argumento también aplica para la política migratoria mexicana. Tiene vacíos que es fundamental denunciar y áreas de oportunidad que deben atenderse. Hacer este ejercicio de análisis tiene un gran peso para entender las implicaciones que la política migratoria tiene para los albergues para personas migrantes y su funcionamiento, y viceversa.

Además, las políticas migratorias nacionales o de otros países como Estados Unidos, también repercuten en los movimientos migratorios y, por ende, en la cantidad de personas que los albergues tienen capacidad de atender en momentos determinados. Empero “aun en esta incertidumbre transnacional y global, son las experiencias locales materializadas en las llamadas casas de migrantes las que han

respondido a una problemática transnacional y global desde un proyecto en común: el humanitarismo desde abajo” (Luna González, 2021, p.36).

Dicho todo lo anterior, la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) tiene un gran campo de trabajo, el de la migración, pero que, contrario a lo que se ha hecho, no debería pensarse en términos de contención o control de la misma, sino en pos de atender los problemas estructurales a nivel mundial, para que migrar sea una opción y no la única forma de supervivencia. De este modo, los proyectos de cooperación que se implementarían, no serían únicamente paliativos a las consecuencias de dichos problemas, sino que podrían incentivar realmente el desarrollo de acuerdo a las necesidades de los lugares en donde se realicen. Asimismo, se estima necesario tejer más redes y construir proyectos con pequeñas organizaciones como los albergues para personas migrantes, cuyo entendimiento de los fenómenos migratorios y su labor es enorme.

2.3 Transitar las violencias de México y el reciente contexto de Nuevo León

2.3.1 Violencias migratorias

Como se ha venido desarrollando desde el capítulo previo, México, como país de tránsito hacia Estados Unidos, es un *país frontera*, y mucho de su “éxito” como tal tiene que ver con la violencia estructural que existe. A decir de Heredia Zubieta y Durand (2018), en el sistema migratorio norte-mesoamericano hay un

tipo de violencia sistémica que penetra en todos los sectores de la sociedad que se sustenta en la impunidad y en la debilidad institucional. [Esta] violencia generalizada se interrelaciona directamente con la presencia cada vez mayor de bandas del crimen organizado y pandillas de carácter internacional (pp. 7 y 8).

Inevitablemente, el Estado mexicano no escapa de esta problemática, la cual repercute negativamente, de forma directa o indirecta, en el tránsito de las personas migrantes por el país, acrecentando su vulneración y vulnerabilidad. Varela Huerta propone, entonces, aplicar el término de *gubernamentalidad necropolítica* a la gestión de los flujos migratorios irregulares, pues el trato que se le da a esta

población en situación de movilidad se basa en la premisa de que sus vidas son desechables. Entran así en un ciclo de violencias, ya que

son expulsad[x]s de los lugares donde nacieron por la violencia del mercado, la violencia del Estado o las violencias feminicidas. Y al mismo tiempo, las y los centroamerican[x]s que atraviesan por México enfrentan en el trayecto más violencia policiaca, militar y paramilitar (Varela Huerta, 2015).

De inicio, durante el trayecto en el tren conocido como La Bestia, que todavía es usado como medio de transporte por muchxs transmigrantes irregulares, nadie está exento de correr riesgos. Hay personas pertenecientes a bandas organizadas que cobran cuota para permitir abordarlo, circunstancia que revela la complicidad entre tales bandas delincuenciales y miembros de las corporaciones de seguridad privada que custodian el tren.

Se ha señalado por varias organizaciones de la sociedad civil que, inclusive, personas de estos grupos de seguridad privada (también conocidxs como *garroteros*) realizan operativos violentos para desalojar a las personas del tren; haciendo uso de armas de fuego y provocando lesiones graves (CNDH, 2018). Por si fuera poco, desde septiembre de 2023, el INM igualmente ha realizado operativos para desalojar los techos de los trenes, muchos de los cuales han terminado en agresiones (Animal Político, 2023).

Cuando quienes migran advierten que en las rutas migratorias tradicionales hay numerosos retenes de diferentes organismos policiales con la mala reputación de extorsionar, torturar y hasta desaparecer a las personas transmigrantes, éstas prefieren internarse en zonas más alejadas, pero bajo el control de grupos criminales como los Zetas, la Familia Michoacana, entre otros. “Cárteles que administran el terror para la gestión de la industria del narco o la expropiación de territorios a pueblos originarios” (Varela Huerta, 2015). Para tener una idea más aterrizada al respecto, aunque más cruda, en el 2010, México era el país más violento del mundo para la población migrante; con más de 20,000 secuestros de personas por año, entre 72,000 y 120,000 personas desaparecidas aproximadamente, y de los años 2006-2015, se encontraron 24,000 cadáveres en

fosas comunes de cementerios municipales y más de 40,000 cuerpos no identificados en morgues públicas (Sánchez, como se citó en Varela Huerta, 2015). Aunado a lo anterior, hay poca información cuantitativa sobre los abusos y las violencias que padecen las personas transmigrantes indocumentadas, con lo que resulta difícil diseñar políticas públicas que atiendan estos problemas de forma coherente y realizar evaluaciones rigurosas sobre la implementación de éstas. Igualmente, hay que tomar en consideración que por el mismo carácter de indocumentadas, hay pocas (o no tan certeras) estadísticas oficiales sobre el número y características de quienes migran de forma irregular; «por una especie de “inexistencia jurídica”» (Olivera y García Aguilar, 2019, p. 273).

Ejemplo de esto es que no hay mucho conocimiento sobre las personas desaparecidas en el camino. Por si fuera poco, existe una falta de transparencia y de rendición de cuentas de las actuaciones por parte de agentes y del funcionariado del gobierno encargadas de la materia migratoria, por lo que la capacidad de sancionar los abusos es muy limitada (Torre Cantalapiedra y Yee Quintero, 2018).

En cuanto a la presentación de denuncias, nuevamente, en lo discursivo, se pregona que la atención a las personas migrantes víctimas de delitos se brinda sin importar su condición migratoria, pero en lo fáctico, quienes transmigran irregularmente, sobre todo, les tienen muy poca credibilidad y confianza a las autoridades mexicanas de cualquier nivel. Dado que es sabido que éstas también son actores que las vulneran psicológica y físicamente, no existe un incentivo para acudir a las mismas instancias de las que son parte a denunciar, lo cual inhibe que este mecanismo de justicia funcione efectivamente (Garibo García, 2016). Aunado a lo anterior, de acuerdo con el abogado de Casa Nicolás, las personas transmigrantes que llegan a denunciar no pueden quedarse a darle seguimiento a las denuncias (Entrevistado 6, comunicación personal, abril de 2024) o esperar a que la CNDH responda las quejas (Entrevistada 8, comunicación personal, abril de 2024), por lo que es difícil que procedan.

Así, en su tránsito por territorio mexicano, las personas transmigrantes enfrentan violaciones sexuales, secuestros, robos, extorsiones, detenciones arbitrarias,

reclusión con procesos judiciales indebidos y condiciones deficientes, diversos racismos y discriminaciones. Al respecto de la discriminación, ésta se ejerce no sólo por parte de las autoridades migratorias, sino, de la misma manera, por parte de la sociedad mexicana, que las estigmatiza. Esto las hace ser víctimas de agresiones físicas y verbales, burlas, insultos; inclusive, se les culpa de la inseguridad.

En el mismo tenor, personal de albergues para migrantes han señalado el abuso laboral del que son víctimas las personas transmigrantes irregulares por parte de los contratistas; no cumplen con lo que se les ofrece en un inicio, les explotan y, si se quejan, les amenazan con reportarles para que sean deportadxs (CNDH, 2018). A decir de Olivera y García Aguilar (2019), la violencia hacia la población en situación de movilidad “se genera desde fuera y desde dentro de la burocracia oficial, evaporando los límites de la alteridad” (p. 276).

Además, la mayoría de los actores gubernamentales que también ejecutan dichas violencias (ya sean policías locales, estatales, federales, agentes migratorios, del ejército o de la marina) se encuentran coludidos con una red de paramilitares (Varela Huerta, 2015). Incluso, se ha denunciado que “el Instituto Nacional de Migración (INM) colabora con los cárteles en la provisión de [personas] migrantes, en particular a lo largo de la costa del Golfo y en Tamaulipas” (Correa Cabrera y Machuca, 2018, p. 310).

2.3.2 Contexto neoleonés y el crimen organizado

Dado que el albergue Casa Nicolás se encuentra en el estado de Nuevo León, es imprescindible no sólo conocer el contexto nacional, sino también el contexto neoleonés y sus particularidades, pues así igualmente es posible entender su posicionamiento en términos de humanitarismo y la defensa de derechos humanos (Almog-Bar y Schmid, 2014). Como ya se mencionaba, desde hace varias décadas, se ha creado en México un ambiente propicio para la corrupción e impunidad, prácticas que no han podido ser erradicadas, incluso dentro de instancias gubernamentales y policiales, y el estado de Nuevo León no es la excepción. Esto igualmente coadyuva a la generación, reproducción y sostenimiento de múltiples

violencias por las que tienen que atravesar las personas transmigrantes en todo el país.⁵²

De inicio, cabe recalcar que ha habido un incremento relevante de la violencia en las fronteras mexicanas: “entre el año 2000 y 2004 la participación de las entidades fronterizas en los niveles de violencia (Número de homicidios) fluctuó entre 16 y 17%. Pero a partir de 2005 se incrementó de manera muy rápida y llegó a representar el 43%” (Durand, 2019, p. 247).

En Nuevo León, la delincuencia organizada generó una fuerte crisis de seguridad, un estado considerado en el pasado con los más altos niveles de tranquilidad en el país. Según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (como se citó en Flores Pérez, 2018), en 2002 Nuevo León tenía una tasa de homicidios dolosos de 3.02 por cada 100 mil habitantes, ubicándose en el tercer lugar de menor incidencia en este tipo de delito de todas las entidades federativas.

En 2011, la tasa nacional de homicidios dolosos era de 12.71 por cada 100 mil habitantes, mientras que en Nuevo León incrementó a 41.75. Es decir, en 2002 ocurrieron 124 homicidios dolosos y en 2011 2,003. Por otro lado, en 2002, en Nuevo León la tasa de secuestro era de 0.07 por cada 100 mil habitantes (3 casos), pero para 2011 aumentó a 1.06 (51 casos) y en 2012 ascendió a 1.23 (61 casos).⁵³ Por otro lado, para marzo de 2015, Tamaulipas y Nuevo León fueron parte de las cuatro entidades con más personas desaparecidas registradas, con 5,479 y 2,021 casos respectivamente (Durin, 2018).

El contexto de violencia de Nuevo León no se puede entender sin tomar en consideración la disputa por el noreste mexicano entre los grupos del crimen

⁵² De acuerdo con Laura Rubio (como se citó en Durin, 2018) hay tres factores que contribuyeron a intensificar las violencias: la estrategia de seguridad de la administración calderonista (2006-2012); las disputas entre los cárteles por las rutas de distribución de drogas, y la fragmentación de los cárteles en grupos delictivos más pequeños que terminaron por enfrentarse entre sí por el control del territorio.

⁵³ Esta violencia igualmente alcanzó y deterioró a las instituciones de seguridad en Nuevo León. Entre 2006 y 2011, dos alcaldes, un juez, diecinueve jefes policiales, dos fiscales federales y tres funcionarios estatales fueron asesinados en ese estado (Flores Pérez, 2018).

organizado provenientes de Sinaloa, por un lado, y Tamaulipas, por el otro.⁵⁴ Dicha contienda se detonó en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y se extendió después a Nuevo León. Ante estos acontecimientos, ocurrió un éxodo masivo de las zonas afectadas de Nuevo León (Flores Pérez, 2018).

Inclusive, en el sexenio de Felipe Calderón, en pueblos de Nuevo León y Coahuila también hubo enfrentamientos entre grupos criminales y el ejército, y masacres como la ocurrida en San Fernando, Tamaulipas⁵⁵ que ni siquiera se reportaron y que indudablemente dañaron la vida de los pobladores. Cabe hacer mención, nuevamente, de la masacre en Cadereyta, Nuevo León, en mayo de 2012 y que sí fue de dominio público por la magnitud de ésta, pues 49 personas fueron desmembradas, entre ellas, población transmigrante proveniente de Centroamérica.

Todos estos crímenes y la impunidad en la que han quedado han infundido terror entre la población civil, desconfianza hacia las autoridades y sensaciones de inseguridad (Durin, 2018). Podría suponerse que todo lo ya dicho abona a la estigmatización de las personas migrantes, como blancos del crimen organizado y, por ende, a una reticencia a brindarles ayuda por el riesgo que implicaría hacerlo. De hecho, se ha sabido de personas que trabajan en los albergues y que están siendo seguidas y/o amenazadas por integrantes de estas organizaciones delincuenciales (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Como ya se bosquejaba, dados los conflictos entre grupos del crimen organizado, éstos requieren aumentar sus filas para *proteger* los territorios que controlan (también llamados plazas). Esto ha propiciado que se recluten a personas (incluidas personas migrantes), a veces de manera forzada, para realizar actividades

⁵⁴ Desde la presidencia de Vicente Fox (2000-2006), el ejército ya intervenía en el combate al narcotráfico, en operaciones para la captura de capos. Con el “descabezamiento” de algunas organizaciones criminales se originó un desequilibrio y se desencadenó una contienda entre el cártel de Sinaloa y el cártel del Golfo por el dominio de Nuevo Laredo. Por ello, en junio del 2005, el gobierno de Fox instrumentó la estrategia policiaca-militar *México Seguro*, no obstante, las violencias no cesaron en Nuevo Laredo e incluso se propagaron en otros estados, como Guerrero y Michoacán. Entonces, en marzo de 2006, el programa fue rebautizado como *Proyecto Frontera Norte*, pero aun así las violencias pervivieron, lo que provocó tensión con Estados Unidos (Chabat, como se citó en Durin, 2018). Para saber más sobre la coyuntura de este período, consúltese el primer apartado de este capítulo.

⁵⁵ Sobre este suceso se habla de forma somera en el primer apartado del presente capítulo.



criminales; como transportar droga, secuestrar personas, traficar con migrantes, ser sicarios o ser informantes (conocidxs como halcones).

“Debido a su vulnerabilidad y carencia de personalidad jurídica, los migrantes son blanco perfecto del reclutamiento forzado para dichas actividades” (Correa Cabrera y Machuca, 2018, p.304). Aunado a lo anterior, se reitera, ser blancos del crimen organizado tiene que ver con su condición migratoria irregular, la renuencia para solicitar ayuda o denunciar frente a las autoridades de gobierno por temor o desconfianza, y la falta de vínculos con la comunidad por la que transitan.

Algunxs de ellxs son obligadxs a trabajar en el mismo lugar en el que fueron reclutadxs y otrxs son trasladadxs a otros estados del país. Desafortunadamente, las estaciones de autobús y los puntos de cruces fronterizos no son los únicos sitios donde las reclutan, igualmente sucede en los albergues para migrantes.

En muchos de estos albergues, miembros de organizaciones criminales fingen ser personas migrantes y se infiltran, para desde ahí planear o empezar a ejecutar los secuestros, extorsiones o el reclutamiento forzado (Correa Cabrera y Machuca, 2018). Cabe enfatizar que una peculiaridad de las personas migrantes que logran llegar a la frontera norte de México, incluido el estado de Nuevo León, es que acarrear una carga física, psicológica y emocional mayor, puesto que ya se han enfrentado a muchos abusos a lo largo de su tránsito por el territorio mexicano. Para ese momento tienen menos o nulos recursos y la vulnerabilidad en la que se encuentran está exacerbada.

No hay que perder de vista, se subraya, que, de acuerdo con Correa Cabrera y Machuca (2018), la extorsión, secuestro y el trabajo forzado de personas migrantes «no es resultado únicamente de la diversificación de las actividades de los cárteles, sino también de cambios estructurales derivados de la denominada “guerra contra el narcotráfico”» (p. 306). Asimismo, el incremento de la vigilancia y control de la frontera norte de México por parte de Estados Unidos, las disputas territoriales de los cárteles y el despliegue del Ejército mexicano en la región fomentan la explotación y aumentan la vulnerabilidad de la población transmigrante.

Estos hechos desvelan el efecto que tuvo la militarización para hacer frente al crimen organizado, sin la implementación de controles institucionales que eludiera la vinculación entre actores gubernamentales con fuerte adiestramiento militar y la delincuencia organizada (Flores Pérez, 2018). De hecho, “no se puede entender la acción del crimen organizado respecto a los delitos de los que son víctimas las personas migrantes, sin la complicidad de las autoridades” (CNDH, 2018, p. 161), se reitera, por acción, omisión o ausencia. Ejemplo de esta colaboración por “negligencia” es la carencia de vigilancia por parte de grupos policiacos de los tres niveles de gobierno en muchas rutas migratorias.

Por otro lado, como parte del contexto neoleonés, es pertinente mencionar que comparte frontera con Texas, un estado que históricamente ha estado en contra de la inmigración, y que ha sido de los principales impulsores de la vigilancia y control fronterizos. Texas ha tenido gobiernos bastante conservadores, como Richard Perry y Gregory Abbot, quienes han sabido hacer de la inmigración centroamericana y mexicana a su país “un recurso valioso para la política simbólica xenófoba” (Heyman, et al., 2018, p.282). El discurso en contra de esta migración tiene un trasfondo racista, sobre el que se hablará en el siguiente capítulo.

Conclusiones preliminares

En este capítulo se echó luz sobre los aspectos históricos, políticos y sociales que versan en torno a la migración en tránsito por México. Para ello se decidió abordar, de inicio, el contexto histórico nacional y regional a partir de la década de los años setenta, llegando hasta nuestros días. Así, fue posible tener un amplio panorama sobre el fenómeno de la transmigración por territorio mexicano, pues fue posible mapear actores relevantes en este ámbito, así como entender el origen de algunas instituciones todavía presentes. Igualmente, se pudo advertir cómo ciertos hechos socio-políticos, incluso económicos, han influido en los movimientos migratorios.

Se decidió presentar este marco histórico cronológicamente, para hacer un seguimiento de las políticas y discursos en torno a la migración de forma

sucesiva. De ese modo, fue más fácil ubicar el surgimiento de los albergues para migrantes en México y visualizar cuál era la coyuntura de cada momento. Al respecto, se halló que, lastimosamente (aunque no fue sorpresivo), desde hace varias décadas, tanto las políticas migratorias como los discursos en torno a la migración, han tendido a ser cada vez más punitivos, discriminadores, racistas, xenófobos... en suma, anti-migrantes y anti-derechos. Se le han colocado más muros a las fronteras y más estigmas a quienes migran.

También, a lo largo del primer apartado se observó que ha habido múltiples acuerdos comerciales, programas de desarrollo e, incluso, políticas migratorias implementadas en conjunto por parte del gobierno mexicano y estadounidense, con el objetivo de detener los movimientos migratorios de América Latina hacia Estados Unidos. Al respecto, en un diagnóstico de los programas SV y JCF, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2022), en El Salvador y Honduras, se argumentó que varias personas entrevistadas que formaban parte del programa SV tuvieron menos intenciones de migrar que previo a la implementación de éste. Sin embargo, para lxs hijxs o nietxs de ellas, trabajar en el campo no les era atractivo ni redituable.

Por otro lado, lxs jóvenes que formaban parte del programa JCF también disminuyeron sus pretensiones de migrar mientras duraba el programa en comparación al periodo previo a la aplicación del mismo. Se reportó que las dos principales causas que motivaban a lxs jóvenes a migrar eran la falta de oportunidades laborales y los bajos ingresos, por lo que este programa ayudó a mejorar la perspectiva sobre estas cuestiones. Asimismo se notó que quienes mantenían la aspiración de migrar, aun perteneciendo al programa, lo querían hacer de manera regular, como parte de algún proyecto académico o laboral.

De acuerdo con cifras oficiales, en México se han reducido los flujos migratorios irregulares desde 2023 en 66% (Secretaría de Relaciones Exteriores [SRE], 2024). Sin embargo, habría que hacer un análisis profundo para entender las limitaciones de SV y JCF en todos los países en los que se han implementado y el impacto que han tenido en los movimientos migratorios que se dirigen, sobre todo, a Estados

Unidos. Empero, lo que podría comentarse es que, si bien es un ejemplo de CID, no parece ser sostenible si no se toman en cuenta otros elementos estructurales, como el sistema económico mundial que desvaloriza las actividades primarias como la agricultura, el rezago de los sistemas educativos o la precarización laboral en los países latinoamericanos en comparación con los países del Norte Global.

En fin, a grandes rasgos, el contexto histórico y político regional en el que se han insertado los albergues para migrantes ha sido, en mucho, hostil hacia las personas en situación de movilidad. No se han solucionado las causas estructurales de la migración, por lo que los derechos de las personas migrantes se ven vulnerados de distintas maneras y en distintos niveles.

En la misma línea de pensamiento, en el segundo apartado se desarrolló el tema de la externalización de las fronteras y de la securitización de la migración, pues han sido enfoques con los que se han implementado las políticas migratorias tanto en México como en Estados Unidos. Ambos paradigmas sobreponen la idea de nación y soberanía por encima de la integridad, dignidad y los derechos humanos de las personas migrantes, catalogándolas como un peligro para quienes “sí son ciudadanxs”. Sin profundizar sobre esos tópicos, no se podía entender a cabalidad el fenómeno de la transmigración por territorio mexicano, ni las violencias y vulneraciones que se reproducen y se generan en torno a éste.

Posteriormente, se expusieron los derechos humanos que tienen las personas migrantes en México y, paralelamente, se hizo un breve análisis de ciertas formas en las que éstos son transgredidos. Se hizo énfasis en determinados derechos ya que, en mayor medida, tienen que ver con las personas migrantes en tránsito irregular por el país, parte de la población de interés para esta tesis de investigación. Al respecto, fue posible advertir que los derechos de las personas migrantes son vulnerados por acción, omisión o hasta de manera encubierta, apelando a normas interpretadas a modo y conveniencia por parte de las autoridades migratorias.

Pese a que se ha recurrido a una perspectiva crítica de los derechos humanos, desde el punto de vista personal, los *derechos humanos* son un lenguaje común; son un punto de partida importantísimo de diversas luchas sociales como el

reconocimiento de las personas migrantes como sujetos de esos mismos derechos. No obstante, sí se enfatiza la urgencia de (re) plantearlos desde múltiples posturas tanto ideológicas como geográficas, políticas y sociales; pues dista mucho de ser un proyecto acabado, mas sí perfeccionable. La defensa, protección, respeto y garantía de los derechos humanos es una alternativa para enfrentar las problemáticas migratorias que acaecen (y seguirán acaeciendo) de una manera más empática y humanista.

Por último, se cerró este segundo capítulo hablando sobre las violencias por las que las personas transmigrantes irregulares atraviesan a lo largo de su trayecto por México. Esto dio pie a hablar sobre el contexto neoleonés y las actividades ilícitas que emprende el crimen organizado en la zona noreste. El tener presente no sólo el panorama de México, sino también de Nuevo León, donde se inserta el albergue Casa Nicolás, permitió tener un acercamiento a las experiencias que les atraviesan tanto a dicha organización como a la población migrante que llega a ese espacio. Se estimó relevante no dejar de escribir sobre ello, aunque enunciarlo fuera en algún punto incómodo y doloroso, mas no debe normalizarse y para eso se debe nombrar, visibilizar y denunciar.

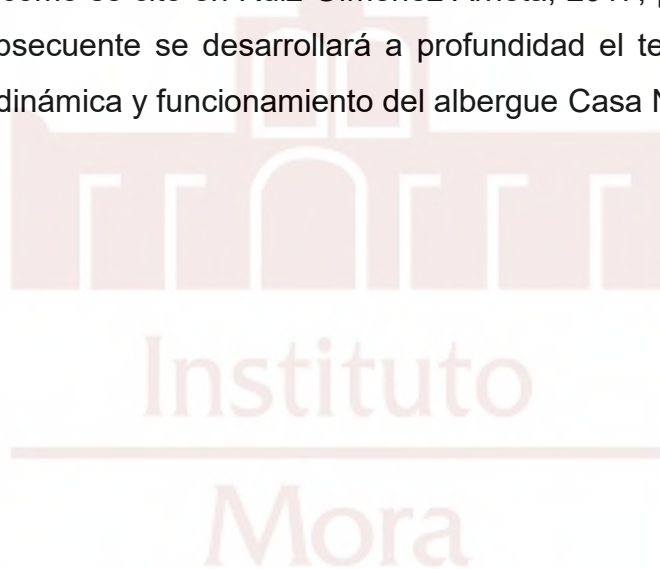
Es fundamental, entonces, tener en consideración las múltiples violencias que también generan las estructuras globales y que ocasionan una movilidad migratoria no voluntaria o deseada. De esta manera, es factible gestionar proyectos de desarrollo que corten con la cadena de violencias que se presentan desde los países de origen y que se extienden hasta los países de tránsito y destino.

Asimismo, se pueden plantear e implementar medidas en pos de la justicia y la (re)construcción del tejido social en materia de migración. En este sentido, la CID tiene todo un campo fértil de trabajo, sin embargo, hay que revisar sus paradigmas y objetivos, pues la migración que transita de forma irregular por México proviene del Sur global, por lo que habría que aproximarse a las necesidades de esos lugares para comprender y no sólo contener la migración.

Con esa finalidad, es importante y necesario aumentar las formas de participación de las OSC, en este caso en específico, de los albergues para personas migrantes,

no sólo como receptoras, sino asimismo como socias. Es decir, que tengan espacios para intercambiar experiencias, brindar asesorías, realizar capacitaciones y formar alianzas para diseñar y ejecutar proyectos. De este modo, estas organizaciones podrían fungir como co-constructoras del sistema y políticas de la CID, pues tendrían incidencia en el ámbito nacional, regional y/o internacional, y asimismo contribuirían en la democratización del desarrollo (Ibarra et al., 2017).

Lo que se ha expuesto en todo este apartado nos recuerda, entonces, que «toda violencia es una construcción social “profundamente política, producto de determinadas relaciones entre las sociedades, las instituciones y los discursos y el resultado de decisiones específicas” y, por tanto, susceptible de cambio» (Eriksson Baaz y Stern, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017, p.187). Dicho esto, en el capítulo subsecuente se desarrollará a profundidad el tema de los MPP y su impacto en la dinámica y funcionamiento del albergue Casa Nicolás.



Capítulo 3. El impacto de los *Migrant Protection Protocols* en el albergue Casa Nicolás

La necesidad de migrar de miles de latinoamerican[x]s, en tanto alternativa existencial, encierra en sí misma el germen de la injusticia, la desigualdad y la violencia social del sistema capitalista, patriarcal, neoliberal...

-Mercedes Olivera y María del Carmen García Aguilar

En este tercer y último capítulo, se abordará en profundidad el tema de los *Migrant Protection Protocols* (MPP). Se empezará con una breve descripción del panorama sobre los movimientos migratorios hacia Estados Unidos y se retomará un poco de la coyuntura existente cuando se implementó esta política. Posteriormente, se explicará la dinámica de solicitar asilo en Estados Unidos, para después ahondar en conceptos jurídicos del derecho internacional y entender todo lo que los MPP implicaban. En la última parte del primer apartado, se discutirá sobre los abusos de derechos humanos que pudieron identificarse, y se hablará sobre el discurso anti-inmigrante que se generó en el marco de este programa.

En el segundo apartado se desarrollará lo concerniente al impacto observado en la dinámica del albergue Casa Nicolás, producto, en parte, de la aplicación de los MPP. Finalmente, en la tercera parte del presente capítulo se abordará el origen de esta casa para migrantes, se discurrirá en torno al factor religioso y sobre la cuestión de la asistencia y el asistencialismo. Igualmente, se tocará el tema laboral dentro de los albergues y, por último, se plantearán algunas propuestas de acuerdo al análisis de ciertas áreas de mejora.

De este modo, se podrá reflexionar sobre el papel que el albergue Casa Nicolás tuvo como espacio de protección, atención y acompañamiento frente a los MPP, con una mirada crítica, pero a la vez propositiva. Mucha de la información que se va a presentar en este capítulo fue producto de lo que se observó a lo largo de la experiencia de voluntariado de la autora de esta tesis en dicho albergue y de una recopilación de testimonios brindados durante ese mismo voluntariado por personas

migrantes. Asimismo, se realizaron una serie de entrevistas a personas que han trabajado o han estado involucradas con la casa, cuyos nombres y declaraciones planteados aquí serán anónimos.

3.1 Los *Migrant Protection Protocols* y la inoperancia de los derechos humanos

Estados Unidos ha sido por décadas el principal país de destino de la migración desde América Latina y el Caribe, y México el ineludible país de tránsito. El hecho de que México y Estados Unidos compartan frontera ha sido motivo de tensiones y conflictos que prevalecen y a los que no se les ha podido dar una solución satisfactoria para ambos países; entre éstos, la gestión de la movilidad migratoria y la defensa de intereses nacionales relacionados con esta cuestión. Ante esto, la mayoría de las veces México ha terminado por ceder ante las presiones del gobierno estadounidense.

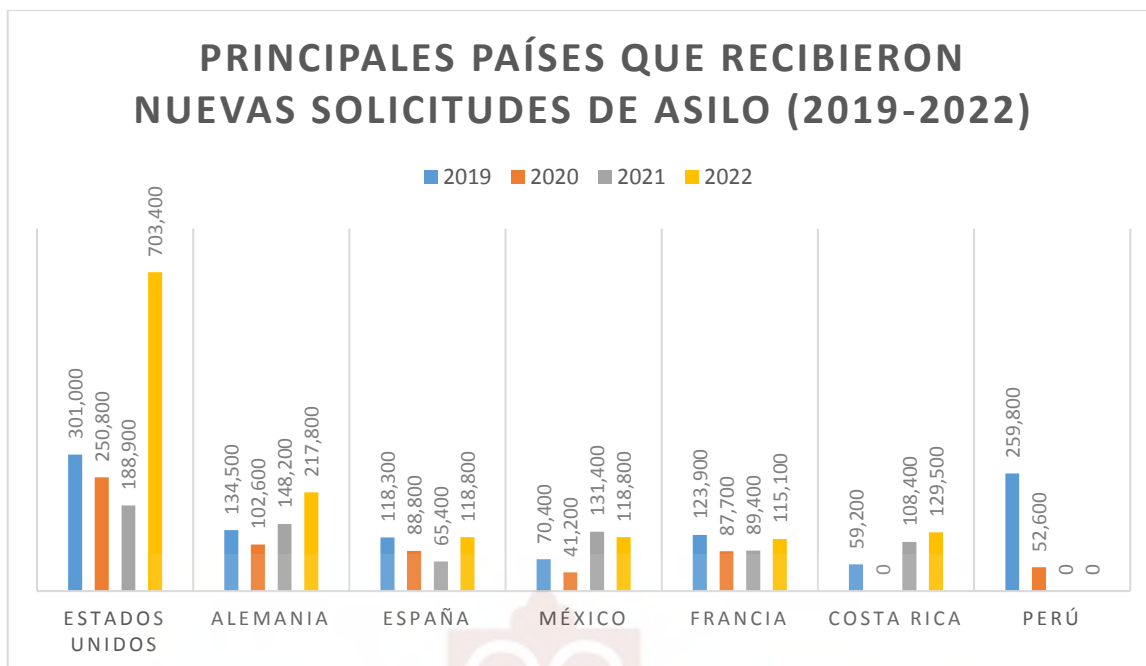
Al respecto, como se comentó en el segundo capítulo, Estados Unidos ejerce una especie de *chantaje* al momento de realizar tratados de libre comercio con Mesoamérica, pues condiciona las libertades comerciales con la *gestión ordenada de la migración* (Varela Huerta, 2015). Así fue como sucedió en 2017, año en el que comenzó la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN, ahora llamado Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá –TMEC–), cuando el otrora presidente estadounidense, Donald Trump, condicionara dicho tratado a la efectividad de las medidas que tomara el gobierno mexicano para contener el paso de personas migrantes por su territorio hacia Estados Unidos.

De acuerdo con Durand (2019), “los migrantes eran un tema incómodo que propiciaba la discordia y entorpecía las negociaciones comerciales” (pp. 220 y 221). Entonces, el ambiente ya se respiraba tenso, y las amenazas por parte de Estados Unidos en materia mercantil colocaron al gobierno mexicano en condiciones dispares frente a la implementación de los *Migrant Protection Protocols* (MPP) al iniciar 2019, lo que influyó en las acciones de contención emprendidas en materia de migración que México adoptó.

A pesar de ello, la migración no se ha detenido, pues tiene raíces más profundas que cualquier frontera. Además, el acto de migrar hace que se cuestione “la frontera como límite al ejercicio de su derecho al progreso [...] en otra nación independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria” (Urbano Reyes, 2020, pp. 15 y 16).

Ahora bien, el hecho de que muchas personas no se sientan seguras en sus países de origen, ha ocasionado que migren y busquen protección internacional a través de elementos jurídicos como el asilo⁵⁶ (Niño Vega, 2022) o el refugio. Como se puede apreciar en la siguiente gráfica, de 2019 a 2022, años en los que se pusieron en marcha los MPP, la cantidad de solicitudes de asilo que se presentaron en Estados Unidos durante este periodo fue alta. No obstante, “la migración forzada de los últimos años se ha pretendido ocultar configurándola como parte de la migración histórica hacia Estados Unidos referida a temas económicos” (Niño Vega, 2022, p. 8) y se niega la condición de víctimas de violencia a las personas solicitantes de asilo.

⁵⁶ Se utiliza este término jurídico puesto que es el que usa el sistema judicial estadounidense. Salvo pocas excepciones, las personas migrantes que llegaban al territorio de Estados Unidos en ese periodo eran automáticamente incluidas a los MPP y les proporcionaban el formulario *I-589, Application for Asylum and for Withholding of Removal*, para solicitar asilo y la suspensión de remoción, el cual podrá visualizarse en el Anexo.



Gráfica 1. Principales países que recibieron nuevas solicitudes de asilo (2019-2022)⁵⁷

Para tener una idea más aterrizada sobre lo que implicó la puesta en marcha de los MPP, en octubre de 2019 se registró un aproximado de 51,400 personas de distintos países, que fueron regresadas a México para esperar sus solicitudes de asilo. No obstante, ese mismo año, menos del 10% de ellas obtuvieron asilo, mientras que la gran mayoría todavía tenía sus casos en estado pendiente (Instituto para las Mujeres en Migración, 2019, como se citó en Casa Nicolás, 2023). En consecuencia, alrededor de 22,000 personas tuvieron que buscar albergue en las ciudades fronterizas de México, y otras más comenzaron a vivir en la calle, en otras ciudades mexicanas o regresaron a sus países de origen, puesto que la espera era indefinida (Casa Nicolás, 2023).

3.1.1 ¿Cómo es solicitar asilo?

Muchas personas que migraron hacia Estados Unidos no pretendían solicitar asilo y, aun así, mientras los MPP tuvieron vigencia, fueron introducidas al programa sin

⁵⁷ La gráfica es de elaboración propia con datos recabados de los informes anuales del ACNUR (Global Trends) de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. En los casos de Costa Rica y Perú, los años en los que no hay registro de solicitudes es debido a que no fueron parte de los diez principales países que recibieron nuevas solicitudes de asilo, no debido a que no haya habido ninguna solicitud.

su conocimiento y sin brindarles mayor información. Cuando esto ocurría, se les daba a lxs ahora solicitantes de asilo un documento llamado *Notice To Appear*, que es un documento en donde se especificaba la fecha en la que debían presentarse para atender su primera audiencia. Con ello se iniciaba el proceso de remoción a México.

Para esa primera audiencia debían ir al puente fronterizo por el que cruzaron la primera vez, un juez escuchaba su caso y decidía si les asignaba o no una segunda cita. Para la siguiente audiencia la persona debía regresar a México a esperar y completar la documentación necesaria para respaldar su solicitud de asilo. Algunxs buscaban la posibilidad de contratar un(x) abogad(x), sin embargo, los gastos corrían por su cuenta.

Antes de la implementación de los MPP, cuando las personas solicitantes de asilo entraban a Estados Unidos, un oficial de control fronterizo debía preguntarles si tenían temor de regresar a su país de origen. Cuando se aplicó el programa, ya con Biden en la presidencia, se les preguntaba si tenían temor de regresar a su país o a México. Si la persona respondía que sí, no se le podía deportar de forma inmediata, sino que pasaba con un oficial de asilo para que le realizara una entrevista de *temor creíble*.⁵⁸

Cabe subrayar que tales entrevistas no eran realizadas con empatía, más bien tenían un tono incisivo e intimidante. La información que pudiera darse en esa entrevista por medio de la presión o el nerviosismo que se llegara a sentir en ese momento tenía que ser demostrada en las audiencias subsiguientes, lo cual podía influir de manera negativa en su proceso judicial.

Además, las decisiones que se tomaban sobre a quiénes se les concedía el asilo se basaban en categorías limitadas de lo que es el temor justificado de persecución.

⁵⁸ El Departamento de Estado de Estados Unidos cuenta con una serie de informes sobre derechos humanos y la situación económica, política y social de diversos países. Con ayuda de tales informes, pueden corroborar cierta información de lo que las personas declaran a lo largo de sus entrevistas de *temor creíble*, y decidir si lo que dicen es cierto o falso; es creíble o no es creíble, como su nombre lo indica (Véase <https://www.state.gov/2022-country-reports-on-human-rights-practices-translations/>).

Mientras eso sucedía, se encontraban en detención por un breve lapso, a cargo de Aduanas y Control Fronterizo, como los centros de detención de la Patrulla Fronteriza. Luego, eran transferidas con el principal operador de detención del Departamento de Seguridad Nacional (Homeland Security Department): Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement), y en sus instalaciones pasaban el tiempo que durara el proceso de la entrevista (Heyman, et al., 2018). Después de la entrevista, podían ser liberadas o transferidas a otros centros pertenecientes a Inmigración y Control de Aduanas.

Las personas solicitantes que ya habían tenido sus audiencias, esperaban a tener una resolución de asilo por parte del Tribunal de Inmigración, lo cual podía llevar muchos meses dado al rezago de trabajo en el mismo tribunal (Heyman, et al., 2018). Con la implementación de los MPP, los lapsos de espera se extendieron y, de cierto modo, se instrumentalizó este aspecto, ya que se les hacía perder el tiempo a las personas migrantes.

El tiempo también es uno de sus recursos y con las dinámicas de los MPP se pretendía cansarlas, drenarlas, que en algún punto se sintieran tan exhaustas que al final decidieran regresar o dejar el proceso de asilo (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023). Por otro lado, muchos solicitantes esperaron mucho tiempo y al final les negaron el asilo, lo que desincentivaba a continuar a otras personas que todavía tenían activo su proceso jurídico (Entrevistada 8, comunicación personal, abril de 2024).

Aunado a ello, cuando sobrevino la pandemia por el Covid-19, Estados Unidos emitió el llamado *Título 42*, una controversial orden de salud pública que tenía el objetivo de detener la propagación del virus. Esta norma permitió que las autoridades estadounidenses expulsaran de forma inmediata a las personas migrantes que cruzaban las fronteras terrestres de ese país (Shoichet, 2022). A esto también se le conocía como *pushbacks*.

Así, tras hacerles firmar un documento escrito en inglés, que la mayoría de las personas no entendía, y sin más información al respecto, las deportaban. Este acto obviaba de manera sistemática las razones que empujaban a las personas

migrantes a huir de su país, sin la oportunidad de presentar siquiera su solicitud ante un juez. En este caso, el lenguaje también fungió como barrera, por el nulo o poco entendimiento del idioma por parte de las personas solicitantes de asilo.

Bajo el Título 42, la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras (Customs and Border Protection) tenía la potestad de prohibir la entrada de personas que representaran un potencial “riesgo” para la salud y expulsarlas al país de último tránsito. Según datos de la CBP (como se citó en Shoichet, 2022), desde marzo de 2020 y hasta abril de 2022, 1.7 millones de personas migrantes fueron deportadas a México o a su país de origen. Las deportaciones inmediatas han sido una disposición restrictiva y punitiva, que restringe la primera fase del proceso de asilo (Heyman, et al., 2018).

Como dato adicional, pero de relevancia, cabe enfatizar una cuestión que tiene que ver con un humanitarismo paternalista. Las solicitudes de asilo llevadas a cabo, narradas y presentadas por personas abogadas tienen catorce veces más probabilidad de ser otorgadas que las que no tienen representación legal (Heyman, et al., 2018). De hecho, se estima que, en 2019, sólo el 1.3% de lxs solicitantes contaban con apoyo legal (Casa Nicolás, 2023).

Empero, en muchas ocasiones, esto significa acotar o controlar la iniciativa y la voz de las propias personas migrantes, y representar a solicitantes en silencio, pero en aflicción; sin capacidad de juicio ni agencia, pero en sufrimiento. Por otro lado, existían varixs abogadx pro bono, pero estaban saturadx y no le daban seguimiento a los casos como se les debió dar. Eso afectaba no sólo la situación legal de la persona migrante, sino asimismo su estado psicológico (Entrevistada 8, comunicación personal, abril de 2024).

3.1.2 Principio de no devolución y ¿Tercer País Seguro?

Como ya se bosquejaba, el asilo o refugio son herramientas de protección internacional para quienes huyen de sus países por distintas circunstancias que ponen en riesgo su vida e integridad. A partir de esto y con base en ciertos

supuestos del derecho internacional, ningún país, incluido Estados Unidos,⁵⁹ puede devolver a cualquier solicitante de asilo a territorios donde su vida o libertad sean amenazadas (Niño Vega, 2022).

Esto último se refiere al principio de no devolución (*non refoulement*), el cual se encuentra consagrado en distintos instrumentos internacionales de Derechos Humanos (Morales Cardiel y Lucero Vargas, 2020). A saber, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 22.8), en la Convención de Ginebra, en la Convención Interamericana para Prevenir la Tortura (artículos 3 y 13) y, de manera muy puntual, en el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Sin embargo, durante el programa MPP, el gobierno estadounidense no sólo obstaculizó el acceso a solicitar asilo (como se irá desarrollando en este apartado), sino que transgredió el principio de no devolución. No únicamente al deportar a millones de personas migrantes a sus países de origen, donde sus vidas peligraban, sino también al retornarlas a México.

Se debe hacer énfasis en que las resoluciones de las autoridades migratorias estadounidenses (tanto jueces como oficiales de migración) resultaban ambiguas en términos legales y, la mayoría de las veces, eran sumamente parciales y subjetivas. En palabras de Hamlin (2014), predominaba la “toma de decisiones burocráticas de funcionari[x]s que tienen sus propias prácticas y formas de concepción de la justicia procesal” (p.15).

Esto aunado a que el trato hacia las personas solicitantes de asilo había sido de incredulidad, colocándoles bajo sospecha. De este modo, se vieron obligadas a demostrar que no eran migrantes económicos o terroristas que intentaban

⁵⁹ Dentro del sistema estadounidense, el refugio es entendido como “una forma de protección que se otorga a quienes sufren persecución en razón de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social en particular y por su opinión política, y sean una inquietud humanitaria especial para este país. Para solicitar el estatus de refugiado debe hacerse fuera de EE. UU. Por su parte, el asilo es una forma de protección que se otorga a quienes satisfacen la definición de refugiado, ya sea que se encuentran en Estados Unidos o solicitándolo en una puerta de entrada en la frontera” (Niño Vega, 2022, p. 9).

aprovecharse de esta herramienta de protección (Niño Vega, 2022), con poca o ninguna orientación legal para hacerlo de forma adecuada.

Entonces, como se expuso en el segundo capítulo, en México su seguridad no estaba garantizada e, incluso, aquí la mayoría de ellas ya habían sufrido violaciones a sus derechos humanos y a su integridad a lo largo de su tránsito hacia Estados Unidos. Así,

las personas solicitantes que esperan en las ciudades fronterizas del norte de México [son] una muestra de los modos diferenciados de atender el marco de protección internacional [...], mostrando con ello el poder soberano por encima de la obligación moral de la atención y la protección (Niño Vega, 2022, p. 11).

De este modo, cuando se implementaron los MPP, México fungió como *Tercer País Seguro* (Safe Third Country), aunque jurídica y políticamente no se firmó ningún convenio de manera formal, pues ello implicaba recibir apoyo económico por parte de Estados Unidos, además de que en México, se subraya, las circunstancias no se prestaban para ser considerado como un lugar seguro. El concepto de *Tercer País Seguro*, según Heyman, et al. (2018), se refiere a que una persona solicitante de asilo o refugio tiene que pedir esa condición migratoria en el primer país al que llegue tras salir de su propio país, el cual considere que lo pone a salvo de la persecución de la que huye. En consecuencia, la condición de persona asilada o refugiada puede ser denegada en los países a los que llegue después.

Para Morales y Lucero (2020), este concepto se refiere a un acuerdo por el que al país de destino le es permitido reenviar a otro país (generalmente el país de colindancia) a lxs solicitantes de asilo que lleguen a su territorio, por considerar que aquel otro país es seguro para estxs solicitantes. Bajo este supuesto, como *tercer país seguro*, el “Estado receptor de migrantes debe tener garantizado un estándar mínimo de protección hacia los derechos humanos de las personas bajo su jurisdicción, como son los solicitantes de asilo” (Morales y Lucero, 2020, p. 54). No obstante, en cuanto a seguridad se refiere, el gobierno mexicano no ha brindado condiciones mínimas de respeto y garantía de derechos hacia las personas migrantes que transitan por este territorio, y mucho menos lo logró con las que

tuvieron que permanecer temporalmente en la frontera norte en el marco de los MPP.

El gobierno de Estados Unidos tiene conocimiento del contexto que se vive en el país vecino del sur, por lo que haber resuelto que sería un *tercer país seguro* no fue una medida equitativa ni ética. Pues significó “devolver y reasentar a los peticionarios de asilo de vuelta a las persecuciones y amenazas de las que venían huyendo desde el origen y que desafortunadamente se agrav[aron] durante el tránsito migratorio por el territorio mexicano” (Morales y Lucero, 2020, p. 59). Con base en lo desarrollado en el segundo capítulo, fue una negligencia

considerar a México como supuesto *tercer país seguro* de las devoluciones de solicitantes de asilo, a partir del largo historial de violaciones a los derechos humanos de las migraciones consideradas como irregulares en tránsito por el territorio mexicano, desde la descomposición de las instituciones mexicanas en materia de migración permeadas por la corrupción y la ineficacia burocrática, así como por la red de tráfico de personas por parte de la delincuencia organizada que opera por las tradicionales rutas de la migración irregular a lo largo de México (Morales y Lucero, 2020, p. 59) (Las cursivas son mías).

Aunque todo lo anterior va en contra de los derechos de las personas migrantes, igualmente es parte del principio de soberanía nacional que, de forma paradójica, muchas veces va a en contra de tales derechos y es respaldado por convenios como el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular:

El Pacto Mundial reafirma que los Estados tienen el derecho soberano a determinar su propia política migratoria y la prerrogativa de regular la migración dentro de su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional. Dentro de su jurisdicción soberana, los Estados podrán distinguir entre el estatus migratorio regular e irregular, incluso al decidir con qué medidas legislativas y normativas aplicarán el Pacto Mundial, teniendo en cuenta sus diferentes realidades, políticas y prioridades, y los requisitos para entrar, residir y trabajar en el país, de conformidad con el derecho internacional (Resolución 73/195 de 2018).

De un modo u otro, se propugnan los derechos humanos, pero al mismo tiempo se defiende el ejercicio de la soberanía, aunque esto signifique la vulneración de

aquellos. Cabe señalar que Estados Unidos no firmó este pacto, así como tampoco se ha adherido a otros convenios concernientes a derechos humanos. Esto también da cuenta de la fragilidad y contradictoriedad del derecho internacional y el verdadero alcance de acción que tienen los tratados internacionales, muchos de los cuales no son vinculantes, como tampoco lo es el mencionado pacto migratorio.

3.1.3 Abusos a derechos humanos, castigos a la “ilegalidad” y discursos violentos

Además de haber impuesto las disposiciones de las que se hablaron con anterioridad, a todas luces arbitrarias, se vulneraron muchos otros derechos. Ni el gobierno de México ni, mucho menos, el de EEUU, garantizaron el acceso a un hospedaje temporal, al mercado laboral, o mínimamente a servicios médicos o educativos. Tampoco atendieron otros derechos, como el de reunificación familiar, por mencionar sólo algunos.

En este tenor, de acuerdo con Niño Vega (2022), los métodos que llevaban a cabo las autoridades migratorias de Estados Unidos como parte de los MPP fueron estrategias pensadas para agotar, física y emocionalmente, a las personas solicitantes de asilo, y hacer que éstas desistieran. Por ejemplo, el encierro en centros de detención mientras esperaban tener su audiencia frente al/la juez(a) asignadx, donde se encontraban en celdas pequeñas que tenían que compartir con muchas más personas.

Ahí, si podían dormir, era en el suelo y con una “manta” de aluminio delgada que les entregaban y que no era de utilidad, puesto que mantenían temperaturas sumamente bajas (de ahí que la población que ya había estado en esas instalaciones les llamara “las hieleras”), con lámparas de techo prendidas las veinticuatro horas del día, sin acceso a sanitarios privados, y sin la posibilidad de bañarse diariamente durante el lapso que estuvieran en esas instalaciones.

También, establecían numerosas audiencias para resolver su solicitud de asilo, las cuales separaban por largos periodos y conforme a la agenda del/la juez(a), por lo que tenían que realizar varios trayectos entre México y Estados Unidos, y estar en

dichos centros de detención al menos un par de veces. Aunado a esto, el hecho de estar incluidxs en este programa implicaba verse sometidx al trato inhumano de la oficialía y jueces y juezas de migración, así como ser separado de familiares, amistades o acompañantes.

Asimismo, tenían una deficiente atención médica, y contaban con poco (en muchas ocasiones nulo) acceso a traductores y a orientación legal, brindada mayoritariamente por organizaciones de la sociedad civil (OSC) estadounidenses. Estas fueron algunas tácticas de maltrato físico y psicológico que se practicaban normalmente (Información recopilada de testimonios personales). A decir de Niño Vega (2022), “estos procesos de asilo se sustenta[n] en el sufrimiento, la tortura emocional y material como formas de dominación y sujeción” (p. 17).

Estas deliberadas maniobras obligaban a las personas solicitantes de asilo a pedir por sí mismxs su deportación o buscar otras alternativas. A decir de Žižek (2011), se les daba formalmente una libre elección, de continuar o no con su proceso de solicitud, pero las condiciones en las que debían tomar su decisión hacían que ésta no fuera libre. Por ello, él retoma a Lefort y Rancière (2004, como se citó en Žižek, 2011), quienes argumentan que las formas jurídicas nunca son meras formas, sino que suponen dinámicas propias que dejan “rastros en la materialidad de la vida social” (p. 98). En este caso, dichas dinámicas de sujeción y control derivaban en la renuncia de las personas migrantes a seguir con ese tortuoso procedimiento.

Ahora bien, quienes no tenían como opción pedir la deportación y ya que por los medios apegados al derecho internacional no encontraban solución a su petición de protección, muchas personas solicitantes de asilo, entradas en desesperación por la incertidumbre, se veían orilladas a tomar caminos irregulares para entrar a Estados Unidos. Esta acción las convertía en “transgresores de la ley”, pues dejaban inconcluso un procedimiento jurídico.

De esta manera, se volvían personas “ilegales”, según la narrativa securitista de las autoridades estadounidenses, vinculada con prejuicios sobre sus nacionalidades, su status social y sus intenciones de delinquir. La idea xenófoba y racista de lxs inmigrantes que cruzaron la frontera de forma irregular está asociada a que son

personas “moralmente ilegítimas” (Heyman, et al., 2018, p. 261), por lo que había que rechazarlas y disuadirlas de futuras tentativas de entrada, en vez de considerarles como solicitantes de asilo o refugio dadas sus situaciones de vida intolerables y degradantes.

Muchas personas migrantes lograron cruzar por puntos ciegos, con ayuda de los llamados coyotes, y por rutas más peligrosas e inhóspitas (París Pombo y Montes, 2020). Pero muchas otras fueron nuevamente aprehendidas y sancionadas, lo que reforzaba el discurso de la necesaria restricción fronteriza para controlar la “criminalidad”. En el marco de los MPP, dicha ilegalidad justificaba (y sigue justificando) las represalias hacia las personas migrantes ante la opinión pública (Durand, 2019).

Los *castigos* para personas que ya estaban dentro de los MPP y que faltaban a alguna audiencia o que cruzaban nuevamente hacia territorio estadounidense de forma irregular iban desde perder definitivamente su caso de asilo sin la posibilidad de reabrir su caso, hasta no tener la oportunidad de regularizarse en el futuro. Dado que las sanciones dependían de las decisiones de lxs jueces/juezas asignadxs, también podían tener que cumplir una pena de diez años de veto en ese país o ser llevadas por meses a centros de detención antes de ser deportadas.

En esos centros de detención, las personas migrantes son intimidadas y amenazadas de que, si lo hacen nuevamente, estarán en prisión por más tiempo. La Washington Office on Latin America (WOLA, como se citó en Durand, 2019) ha señalado que en los últimos años ha habido un incremento de agresiones verbales y físicas, así como el hurto de objetos personales de las personas en proceso de deportación. Han reportado que en tales lugares hacen uso de una fuerza excesiva y emplean castigos como limitar la comida o bebida, o el impedimento a ir al baño o dormir.

Lo anterior da cuenta de la existencia de dinámicas violentas y abusos de poder que se han institucionalizado, pero que a la vez se mantienen encubiertos. Durante la implementación de los MPP estas prácticas siguieron siendo una constante y

forman parte de una estrategia disuasiva, ya que se incrementaron los costos y riesgos de migrar.

Siguiendo esta línea de reflexión, las personas migrantes no sólo tienen que pagar los gastos del viaje, como el servicio de coyote, por ejemplo, sino que al ser encarceladas no pueden trabajar por el tiempo que estén ahí. Si tienen familia en sus países de origen, no tienen la capacidad de mandarles dinero, a veces ni siquiera la posibilidad de financiar su retorno. La alta posibilidad de quedar endeudadas disminuye la probabilidad de un reingreso subrepticio (Durand, 2019).

Se podría decir, entonces, que en este sentido se emplea una violencia económica que desincentiva el ejercicio de los derechos migrantes, como el de solicitar asilo o refugio. A la vez, se traducían en actos de violencia psicológica, que, de acuerdo con Montbrun (2010), se determina por las acciones cuyo propósito se enfoca en someter a los cuerpos. Así,

además de huir de las violencias propias de sus lugares de residencia, lxs solicitantes de asilo se veían obligados a soportar la violencia institucional de la gobernanza migratoria que transcurre en las disposiciones prácticas cotidianas de la Ley de Asilo y las medidas administrativas específicas desarrolladas durante el gobierno de Trump, con el fin de sujetarles violentamente de nueva cuenta a través de la figura del sujeto ilegalizado (Niño Vega, 2022, p. 17).

En relación con todo lo anteriormente mencionado, una cuestión que resulta importante resaltar es el discurso que se ha generado en el marco de los MPP (inclusive desde mucho antes) y que es evidentemente racista. De acuerdo con Olivera y García Aguilar (2019), “el racismo que permanece semioculto en los discursos de democracia liberal, impide distinguir las diferencias étnicas de los migrantes” (p. 274). Desdibuja las individualidades e historias de cada persona, y crea una figura sin rostro, una masa de personas otras sin identidad que representan un peligro.

De ahí que la edificación de barreras y su instrumentación estén justificadas por una concepción dicotómica entre lo *bueno* y lo *malo*; *ellxs* y *nosotrxs*; *dentro* y *fuera*. Los MPP fueron una de las tantas herramientas que se han utilizado para obstaculizar

la entrada de la población migrante, como ya se comentaba, representaban una amenaza a la sociedad, al Estado, al *status quo*. En el periodo en el que se implementó ese programa, el gobierno de Estados Unidos llevó a cabo dinámicas racializadas de restricción migratoria, a partir de las cuales categorizan a las personas elegibles para entrar, y establecieron cuotas por origen nacional y de admisiones anuales (Niño Vega, 2022).

Inclusive, Heredia Zubieta y Durand (2018) han puntualizado que el sistema migratorio de Estados Unidos está pensado para ser, en cierto modo, vulnerable, para poder adquirir mano de obra barata. Empero, al mismo tiempo, el gobierno obstaculiza y condiciona el otorgamiento de visas de residencia o de reunificación familiar. De este modo, la única opción sigue siendo migrar de forma irregular, ya que se cierran los canales para que las personas puedan regularizarse, integrarse (Durand, 2019) y tener acceso pleno a sus derechos.

La manera de regular esta tendencia es a partir de programas de empleo temporal o, como ya lo señalaba Niño Vega (2022), a través de cuotas empleadas en políticas como los MPP. Entonces, “documentar significa legalizar, otorgar derechos y esto va en contra del interés político y económico de mantener un amplio contingente de mano de obra barata y desechable, sumisa y deportable” (Durand, 2019, p. 228).

En el mismo sentido, Durand (2019) ha señalado que, desde hace varias décadas, Estados Unidos ha recurrido a la legislación para crear instrumentos legales novedosos y así frenar la inmigración hacia su país en situaciones difíciles de manejar; lo cual “forma parte de la tradición [estadounidense] de normar para imponer” (p. 15). De esta forma, puede moldear las circunstancias a partir de sus objetivos y corregir los desajustes que hayan quedado fuera de su control. Así,

es el modelo migratorio que pretende modelar una política específica que confronte la acción y la reacción de los diversos actores sociales. En este punto es donde se encarna la diferencia entre demandar mano de obra y recibir seres humanos (Durand, 2019, p.19).

Así, el interés de brindar *protección* a algunas personas durante la implementación de los MPP estuvo enmarcado, en gran medida, por la ideología política (Hamlin,

2014; Niño Vega, 2022) y las dinámicas políticas del gobierno en turno. A partir de ello, una clase de personas que migra a Estados Unidos (sobre todo si es pobre e indocumentada) “se convierte en el chivo expiatorio al ser perseguida y deportada” (Niño Vega, 2022, p. 12).

Empero, paralelamente, la admisión de solicitudes de asilo de personas de ciertas nacionalidades reforzaba la narrativa de que Estados Unidos era un país democrático en avanzada por la defensa de los derechos humanos. Sobre todo de aquellos vulnerados por regímenes de corte socialista, como Venezuela, Nicaragua o Cuba. Aunque con tintes xenófobos y antiinmigrantes, en el discurso la administración republicana se sostenía del neoliberalismo como protector de las libertades y como única forma de gobierno efectiva. Las autoridades migratorias estadounidenses otorgaron asilo a partir de decisiones parciales y a conveniencia, lo que coadyuvaba con el discurso de benevolencia.

Asimismo, lo anterior da cuenta de que los gobiernos, al verse debilitados en sus capacidades de maniobra para diseñar políticas migratorias eficaces y eficientes, se ven orillados a vigorizar un discurso nacionalista. Esto implica llevar a cabo acciones de exclusión en diversos espacios como en el social, laboral, político, cultural, entre otros (Urbano Reyes, 2020). En el marco de los MPP, fue evidente que el ex presidente estadounidense, Donald Trump, recurrió a este tipo de discurso para legitimar los actos de violencia que cometía en contra de la población migrante y las personas solicitantes de asilo, en nombre de la protección de la nación y su ciudadanía.

Al respecto, cabe señalar que las ideas, de acuerdo con Carballo de la Riva, et. al. (2019), son significados intersubjetivos e imágenes colectivas. Lo primero se refiere a las “nociones compartidas de la naturaleza de las relaciones sociales que tienden a perpetuar hábitos y expectativas de comportamiento”; mientras que lo segundo tiene que ver con la “legitimidad de las relaciones de poder existentes, de las nociones de justicia, etc.” (p.82). Esto genera o reproduce imaginarios colectivos, los cuales usualmente responden a los intereses de las potencias hegemónicas, en este caso, de Estados Unidos.

Así pues, el tono antiinmigrante comenzó en el lenguaje, y la idea de *ilegalidad* igualmente “es una categoría discursiva que manifiesta el sentimiento de amenaza a la nación, a la sociedad” (Nevins, como se citó en Durand, 2019, p. 222). Las palabras terminaron por introyectarse en la opinión pública, incluso en la percepción que las propias personas solicitantes de asilo construyeron de sí mismas.

En consecuencia, la voz de las personas migrantes, incluso su manera personal de definirse a sí mismas, fue socavada frente a un discurso racista y antiinmigrante, que anuló sus identidades, minimizó sus vulnerabilidades e invalidó sus necesidades. Cabe subrayar que las identidades (transnacionales) de la población en situación de movilidad igualmente podrían conformarse, cuando es el caso, de una condición de inestabilidad e inseguridad por ser indocumentadas (Olivera y García Aguilar, 2019).

Todas estas prácticas, que terminaban por criminalizar a lxs solicitantes de asilo, vulneraron su derecho al debido proceso, entre muchos otros. Así, pues, los discursos se concretan en acciones y políticas, a veces agresivas y hasta violentas. Al respecto, la violencia se manifiesta en lo cotidiano y lo encarnan personas concretas, pero se liga directamente con elementos estructurales y sistemas de poder más amplios. La violencia no sólo es estructural ni sólo la ejercen individuos, sino que es un extenso entramado.

En este sentido, la violencia simbólica⁶⁰ es eficiente como mecanismo de control social y de reproducción de las desigualdades, y la coacción psicológica es una constante de la sociabilidad cotidiana y la principal forma de opresión social en los casos de dominación. Esta violencia rutinaria (Crenshaw, 1991) igualmente da forma a las experiencias migratorias, y es una situación constante que tuvieron que afrontar las personas añadidas a los MPP.

⁶⁰ El concepto de violencia simbólica, fue acuñado por Pierre Bourdieu en los años 70. Se refiere a una violencia insensible e invisible para las víctimas, pues se ejerce esencialmente a través de la comunicación y el conocimiento. Dicha violencia se ejerce de modo indirecto; no es físicamente directa, y quienes son dominadxs no son conscientes de estas prácticas, pudiendo ser cómplices de la dominación a la que están sometidxs.

Hay un lenguaje también en la crueldad. Por ello, es importante politizar las vidas personales y dar cuenta de que cada relato migrante es distinto y tiene la misma valía que cualquier otro. Por ende, es sustancial evitar que desde esa *otredad peligrosa* creada se erijan “discursos que legitiman la producción y reproducción de prácticas discriminatorias y violentas” (Olivera y García Aguilar, 2019, p. 278), que normalizan el racismo sistémico que subyace en estos abusos de poder, y que justifica y refuerza las relaciones de dominación-subordinación.

Nombrar, denunciar y reformular los discursos y prácticas violentas y discriminatorias, así como las instituciones productoras y reproductoras de éstas, también es una parte fundamental del proceso de transformación y emancipación, pues “hurgar en sus significados implica un gesto de disenso” (Ruiz, Arroyo, 2020, p. 20). Se trata de abrir un debate público; reconfigurar qué y cómo pensamos e interpretamos, ya que, en palabras de Reverter (2022), “no hay justicia social global sin una justicia cognitiva global” (p. 5, traducción propia).

3.2 Impacto de los *Migrant Protection Protocols* en albergues para migrantes

Frente a la implementación unilateral de los MPP por parte de Estados Unidos, y dada la posición poco ventajosa en la que se encontraba México, como ya se explicó anteriormente, las autoridades mexicanas no opusieron resistencia, pero tampoco se formularon estrategias adecuadas para contrarrestar las consecuencias de este programa. El gobierno mexicano atendió las disposiciones de Estados Unidos y optó, más bien, por una política migratoria sin un enfoque de derechos humanos, basada en el control, la administración y la contención de la migración en tránsito.

En contraposición a ese paradigma a partir del cual se persigue y criminaliza a las personas migrantes, los albergues son espacios en donde ellas pueden tener un lugar seguro y proteger su vida. Las casas para migrantes han buscado ser un oasis en el camino, para cubrir sus necesidades básicas o mantener contacto con sus familiares en lo que atienden algún tema de salud física, mental o legal, en lo que esperan recibir una remesa o el servicio de un coyote, o en lo que esperan la

resolución de una solicitud de refugio (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

Según el abogado de Casa Nicolás, las personas migrantes consideran a este albergue, por su carácter católico, como un santuario, como un buen lugar porque hay un sacerdote al frente. Aunque se sabe de algunos albergues de la comunidad católica que también han vulnerado derechos humanos, la gente tiene un pequeño hilo de esperanza de que ahí sea diferente, de que se le trate como una persona y pueda encontrar tranquilidad, y el hecho de que pertenezca a la iglesia es como un respaldo (Entrevistado 6, comunicación personal, abril de 2024).

Como ya se ha aludido previamente, los albergues, particularmente del norte de México, tuvieron que brindar atención a quienes fueron incluídxx a los MPP y subsanar las negligencias de la política migratoria mexicana. Aun así, este programa descolocó también la industria de la solidaridad y hospitalidad (Varela Huerta, 2020), ya que estos espacios se tuvieron que adaptar a las nuevas necesidades de aquellxx que solicitaron asilo a Estados Unidos bajo dicho programa y a la duración que necesitaban ser alojadxx.

3.2.1 La dinámica de Casa Nicolás y el Impacto de los MPP

En el 2004, la comunidad parroquial de San Francisco Xavier, la cual es parte de la Arquidiócesis de Monterrey, decidió construir un albergue para migrantes, dada la creciente presencia de personas en situación de movilidad en la Zona Metropolitana de Monterrey. Así, en abril de 2008, *Casa Nicolás, solidaridad en el éxodo*, abrió sus puertas y comenzaron a recibir a personas migrantes (Casa Nicolás, s.f.). Desde ese momento, han sido más de 35 mil personas las que se han atendido en el albergue (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).



Imagen 1. Fachada al interior de Casa Nicolás

Así como la mayoría de los albergues, Casa Nicolás tenía reglas, y eran estrictas. Primeramente, previo a la aplicación de los MPP, se recibía población migrante (incluso de nacionalidad mexicana), pero cuyo tiempo de estancia en el albergue era de tres días mínimo y quince días máximo, salvo pocos casos excepcionales que valoraba la directora del albergue. Si bien los MPP se implementaron en enero de 2019, no fue sino hasta febrero de 2022 cuando se realizó un convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para atender a personas incluidas en tal programa.

Este convenio se generó dado que la OIM se encargaba de transportar a las personas migrantes de los albergues en México a los juzgados en Estados Unidos y de llevarles de vuelta en los casos y las veces que fuera necesario. Entonces, en la citada fecha, parte del personal de esta agencia internacional se acercó a Casa Nicolás y le solicitó a la directora del albergue recibir a cierta cantidad de personas solicitantes de asilo que formaba parte de los MPP. De inicio, la directora aceptó sin condiciones, pero tras algunos días, fue imperativo solicitar un apoyo y llegar a un acuerdo con la OIM, ya que los recursos empezaron a ser insuficientes e, inclusive, el costo de los recibos de luz, agua y gas, se elevaron en gran medida (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Con dicho convenio de colaboración, el albergue pudo obtener un pequeño financiamiento (insuficiente desde el punto de vista de uno de los integrantes del consejo de la casa) para poder atender a las personas que se alojaban en la casa.

Mientras este convenio se mantuvo, el tiempo de estadía se extendía lo que durara el proceso judicial de la persona migrante o hasta que ella quisiera permanecer ahí.

Antes de establecerse el citado convenio, la cantidad de personas usuarias (término que se utiliza en la gran mayoría de los albergues para referirse a lxs migrantes que ocupan sus instalaciones) podía variar, pero, al ser un albergue ubicado en una zona que no es conocida por ser ruta migrante, pocas veces pasaba de 50 personas al día. Por ejemplo, en 2021 se atendió a un total de 6,888 personas (Casa Nicolás, 2022).

Después de que se llegó al acuerdo con la OIM, todo el modelo de operación en Casa Nicolás cambió. Se empezó a albergar únicamente a personas incluidas en el programa, la mayoría provenientes de Nicaragua y Venezuela, nacionalidades que antes era muy raro recibir (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024), y el número de personas alojadas era alrededor de cien (a veces poco más, a veces poco menos) diariamente. En 2022 se atendieron 936 personas en total. Pese a que fue un número menor respecto a otros años previos, esas personas se hospedaron durante varios meses ahí y hubo mayores y diferentes necesidades de atención (Casa Nicolás, 2023).

Las personas que decidieran permanecer en la casa por el periodo que durara su proceso de asilo, debían respetar a las personas encargadas del albergue y a sus prójimos, y no estar vinculados con grupos de traficantes de personas. Igualmente, habían de obedecer las normas en cuanto al orden y la limpieza general; que eran, básicamente, la división por igual de los trabajos de aseo de los espacios compartidos (barrer y trapear cuartos, pasillos y patios; lavado de trastes, utensilios de cocina y mesas del comedor) y de los espacios personales (tener las camas tendidas y sus cosas guardadas).

No se les permitía el ingreso a personas bajo el efecto del alcohol u otros estupefacientes, ni el consumo de éstos o tabaco dentro de las instalaciones. Asimismo, se revisaba que las personas no portaran dichas sustancias o armas antes de entrar a la casa, y toda su información (nombre, procedencia, fotografía, albergues en los que se habían hospedado antes, si sufrió vulneraciones a sus

derechos humanos, fechas de llegada y salida, así como si tuvo comportamientos agresivos o de riesgo a lo largo de su estadía en el albergue) era registrada en la Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM).⁶¹ En esta plataforma también se podía verificar su información en caso de que hubieran sido registradas antes en otro albergue que formara parte de la red.

Los dormitorios estaban separados para hombres y mujeres, y había horarios para ocuparlos (la hora establecida para levantarse era a las 6 de la mañana, mientras que la hora para ir a acostarse era a las 9 de la noche), fuera de los cuales nadie podía permanecer dentro de los mismos. No obstante, esta regla no tomaba en cuenta que muchas personas sufrían trastornos del sueño, lo que les provocaba insomnio y en muchas ocasiones sólo lograban dormir en horarios diurnos. Sobre esta cuestión, resulta fundamental tomar en cuenta que las personas migrantes pudieron haber adquirido ciertos traumas o alteraciones emocionales a lo largo de su tránsito por México, para así poder tener flexibilidad en cuanto a ciertas reglas o medidas.

Otra regla de mucho peso es que no se podía desperdiciar la comida, lo cual resulta sensato. Sin embargo, había personas alérgicas a ciertos alimentos o que manejaban un tipo de alimentación sin cárnicos, y que en muchas ocasiones no tenían más opciones para cubrir esa necesidad alimentaria personal. Entonces, sólo tenían dos opciones: no comer o comer a pesar de sus restricciones. Este tema resulta complejo, puesto que la alimentación es un derecho que no debería coartarse por motivos ideológicos o de salud y, si bien, la cantidad de recursos de los que se disponían en Casa Nicolás podían no ser suficientes para contar con más opciones alimenticias, sí es un aspecto que se tiene que tener en consideración.

⁶¹ La REDODEM es una red nacional conformada por 24 albergues y organizaciones para migrantes, las cuales brindan atención directa o servicios de acompañamiento a personas vulnerables en situación de movilidad. Éstas están ubicadas en 14 entidades de México; en las regiones Sur, Centro, Bajío-Occidente y Norte del país. Su objetivo es registrar el perfil sociodemográfico y los movimientos de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad a las que atienden. Buscan documentar y visibilizar las múltiples violencias y violaciones a sus derechos humanos que enfrentan en México, para generar evidencia y realizar acciones de incidencia política, social y jurídica (REDODEM, s.f.).



Por otro lado, ha habido testimonios de que en otros albergues la comida está caduca (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023), y la autora también se percató de esta situación en Casa Nicolás, en un par de ocasiones durante su voluntariado. Sin hacer juicios de valor, probablemente esto se debiera a la poca disponibilidad de los recursos, sin embargo, por cuestiones éticas, es un aspecto de mejora. En fin, el incumplimiento de todas y cada una de las normas anteriores podía condicionar de forma severa su estancia en el albergue.

Ahora bien, las necesidades de las personas migrantes que se atendían en ese momento ya no eran las mismas, pues también tenían que ver con la realización de sus solicitudes de asilo en inglés. Por ende, en Casa Nicolás se buscó brindar una asesoría legal adecuada, a pesar de que el abogado del albergue no estaba especializado en el sistema judicial estadounidense, y ni siquiera había información pública sobre el procedimiento legal que debía llevarse a cabo en el marco de los MPP. Asimismo, las voluntarias de base ayudaban a llenar las solicitudes, orientadas por el mismo abogado, gracias a sus conocimientos previos en la materia, información que recopilaban de lxs propixs solicitantes de asilo, así como su constante investigación sobre el tema. Igualmente, se sumaron más personas voluntarias para ayudar a traducir las solicitudes.

Inclusive, se organizó un calendario para que la ayuda fuera brindada de acuerdo a la proximidad de las fechas de entrega de documentos, audiencias, apelaciones, etcétera. Para la realización y seguimiento de todas las citadas labores se requería de una buena conexión de internet. De hecho, en ese periodo se tuvo que colocar un amplificador de la señal de WiFi para que todas las personas usuarias tuvieran acceso a internet, no sólo para poderse comunicar con sus amistades y familiares, sino igualmente para poder hablar con sus abogadx, en caso de contar con ellxs, o recibir actualizaciones sobre sus casos en la página virtual de los MPP.

En cuanto al tiempo de estancia, podía prolongarse por semanas y hasta meses (no se sabía con exactitud, cada caso era diferente), lo cual cambió la dinámica y logística al interior del albergue, pues se contemplaba desde la organización de la limpieza, hasta la distribución de los cuartos para dividirse por sexo. Por cierto, no

había espacios contemplados para la población LGBTIQ+ dentro de Casa Nicolás, y tampoco se ha encontrado información sobre un protocolo de atención para ellos. De hecho, mientras quien escribe vivió en el albergue, presencié un caso de acoso hacia un hombre gay, quien no tuvo más opción que adaptarse y sin que el personal de la casa pudiera tomar acciones al respecto.

Así, uno de los mayores retos fue lograr tener una convivencia sana entre todas las personas que ocupaban la casa, por lo que se abrieron más espacios para tener actividades físicas y de esparcimiento. Por ejemplo, se organizaban partidas de vóleybol, fútbol o básquetbol (muchas veces organizadas por las propias personas migrantes); tardes de karaoke; se permitía que algunos días las personas usuarias cocinaran comida típica de sus países de origen, y hasta se agendaban salidas al parque.

Esta última actividad fue bastante novedosa, pues el albergue era de puertas cerradas, es decir, tanto la salida como la entrada de personas estaba sumamente controlada. La cuestión de la seguridad tenía un gran peso, pues de esa forma se evitaba que ingresaran personas que no se alojaban ahí o, incluso, evitar robos y secuestros. No obstante, dado el prolongado tiempo de encierro, en ese momento se consideró que ese tipo de salidas era una actividad saludable para quienes habitaban la casa. Entonces, se tomaron muchas precauciones para impedir incidentes que les pusieran en riesgo, como tomar una lista de las personas que asistían, conducirse al parque por grupos y permanecer ahí por un tiempo delimitado.

Muchas de las actividades descritas, experimentadas en el primer semestre del 2022, fue posible realizarlas dado que los contagios por el Covid-19 habían menguado. Sin embargo, es importante recalcar que, cada año, cientos de personas migrantes fallecen o desaparecen en México en su intento de llegar a Estados Unidos, y un factor importante por el que aumentó la susceptibilidad de morir fue la pandemia que inició en 2020.

Entonces, ya no sólo podía ser a manos del crimen organizado, presas del hambre y sed (en algunos casos tras ser abandonadas por contrabandistas), o del clima extremo, sino también por la posibilidad de contraer coronavirus. Durante la

pandemia, se tomaron varias medidas para evitar contagios dentro de Casa Nicolás, como la colocación de un tapete sanitario a la entrada del albergue, el permanente uso de cubre bocas, la toma y registro de la temperatura corporal de las personas usuarias por la mañana y por la noche, así como la aplicación de gel antibacterial de manera continua⁶².

Pese a que estas medidas se relajaron en el periodo en que la autora estuvo de voluntariado en el albergue, sí se seguían llevando a cabo. Aun así, hubo al menos dos casos de coronavirus durante ese periodo y, al saberse, las personas fueron aisladas y puestas en cuarentena. Una de ellas perdió una de sus audiencias y tuvo que esperar casi dos meses más para que pudiera tener fecha de nueva audiencia. Esto también se debió a que el personal de la OIM que las transportaba tenía que reportarlo para que no se tomara como ausencia o no presentación a la audiencia. Al no hacerlo de esa forma, el trámite fue mucho más tardado, por lo que esta persona permaneció en el albergue casi cinco meses en total.

A pesar de que en ese momento se recibía una ayuda extra por parte de la OIM, como ya se explicó, el hecho de que las personas permanecieran en espera de la resolución de su solicitud de asilo, en esas circunstancias y por tanto tiempo, requería de más y diversos recursos, los cuales fueron escasos a lo largo de ese periodo, sobre todo comida y ropa. Empero, una de las fortalezas de Casa Nicolás es que se había aliado con diversas organizaciones.

Los albergues y sus dinámicas guardan una estrecha relación con los recursos con los que disponen (Casillas, 2021; Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). En general, muchos albergues quisieran dar más servicios, pero no les es posible; se trabaja con lo que se puede y se tiene, y eso influye en el tipo de trabajo que se hace. En el primer capítulo se aludió de forma somera sobre esta cuestión y

⁶² Es preponderante señalar las graves omisiones por parte del gobierno de México al momento de formular las políticas públicas que harían frente a los contagios por coronavirus también en el ámbito migratorio. Y es que, para adquirir la vacuna, te pedían tener tu CURP, y en ese momento todavía no se gestionaba este documento de identificación para las personas migrantes (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024), por lo que no podían acceder a este servicio sanitario.

sobre que su capacidad financiera igualmente depende del lugar en el que se encuentren ubicados.

Por ejemplo, se podría decir que en Nuevo León existe más facilidad de formar redes con organizaciones filantrópicas estadounidenses y que hay más probabilidad de conseguir mayores y mejores recursos. En el caso de Casa Nicolás, también tiene convenios, tanto formales como informales, con Jesuit College Preparatory School of Dallas; Sisters of Charity of the Incarnate Word, Hilton Foundation, entre otros (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Además de la OIM, otra agencia internacional aliada de Casa Nicolás es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), así como universidades (Universidad de Monterrey –UDEM–, la Universidad Autónoma de Nuevo León –UANL– o el Tecnológico de Monterrey). También colabora con el Gobierno del Estado de Nuevo León⁶³, la REDODEM, la Red de Casas Zona Norte, el Colectivo Migraciones para las Américas (COMPA), el Colectivo de Defensores de Migrantes y Refugiados (CODEMIRE) y otras congregaciones religiosas filantrópicas, como Cáritas de Monterrey y la Red Jesuita, por mencionar sólo algunas. A continuación se muestra una imagen con algunas de estas organizaciones con las que ha trabajado.

⁶³ Sobre su relación con instancias gubernamentales, es preciso comentar que, si bien el albergue tiene comunicación con el INM o la alcaldía de Guadalupe, éstas no les prestan apoyo.





Imagen 2. Organizaciones aliadas de Casa Nicolás

Asimismo, muchas personas que vivían cerca del albergue o sabían de su existencia, también hacían donaciones monetarias (algunas de manera regular) o en especie, como ropa, zapatos, artículos de higiene personal, medicamentos, entre otros. Un ejemplo de estas donaciones son los programas *12 cenas y 12 desayunos*, gracias al cual una organización, equipo religioso o familia se encargaba de dar una cena o un desayuno al mes por un año, o se depositaba la cantidad que cuesta una comida de estas. Otro ejemplo fue el apoyo que Casa Nicolás recibió por parte de la Fundación Jesús M. Montemayor para la construcción de uno de los edificios que la conforman (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Igualmente, contaban con benefactorxs (Entrevistada 3, comunicación personal, abril de 2024) de larga data, una figura primordial para el sostenimiento del albergue. Esto facilitaba la recaudación de recursos y que no se dependiera solamente de una organización. Inclusive, la parroquia San Francisco Xavier, la cual fue la que creó el albergue, organizaba bazares con la ropa y calzado que no era útil para las personas migrantes, y todo lo recaudado en la venta de esos artículos se asignaba al financiamiento de Casa Nicolás.

Ante la dinámica migratoria provocada por la implementación de los MPP, que no se había presentado anteriormente, Casa Nicolás respondió con los recursos y herramientas con las que contaba. Inclusive, para la administradora del albergue en ese momento, se daba hasta lo que no se tenía (Entrevistada 3, comunicación personal, abril de 2024). Empero, fue posible advertir que el personal recibía poca capacitación de forma continua, muy probablemente por falta de tiempo y por la alta carga de trabajo.

Dado que el albergue había trabajado con población en tránsito, pero cuya estancia era demasiado corta y, la mayoría, sin pretensiones de solicitar asilo en Estados Unidos, se vio excedido en cuanto a espacio de acogida temporal. La atención brindada directamente a las personas usuarias fue deficiente, ya que no hubo un enfoque de derechos humanos ni una perspectiva interseccional, por lo que no hubo un entendimiento de sus necesidades específicas.

Lxs trabajadorxs brindaron una atención poco diferenciada de acuerdo a las identidades que le atravesaban a cada persona y, al tener que permanecer por varias semanas, y hasta meses, en espera de sus audiencias y la resolución de sus solicitudes de asilo, esto tenía un impacto considerable en la salud física y mental de las personas migrantes. Asimismo, se observó una reproducción y perpetuación de múltiples violencias dentro de la misma casa, ya fuera por omisión o desconocimiento, por distintas situaciones que se han descrito y se seguirán desarrollando en el próximo subcapítulo.

Otra repercusión significativa que tuvieron los MPP en Casa Nicolás fue en materia de seguridad, pues ya que lxs solicitantes de asilo estaban varadxs en la frontera norte, eran más visibles para las redes de trata de personas (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024) y había que tener más precauciones de control y vigilancia, incluso hacia lxs mismxs usuarixs. Aun así, los albergues protegen de una u otra manera a las personas migrantes del crimen organizado, y Casa Nicolás era un espacio protegido, con todo lo que implica estar en un contexto en el que es un riesgo para la vida asistir migrantes (Entrevistada 4, comunicación

personal, abril de 2024). Por ejemplo, el abogado del albergue no se ha librado de persecuciones y amenazas, afortunadamente sin pasar a mayores.

De hecho, a un costado de la casa se encontraba siempre una patrulla del municipio de Guadalupe, lugar donde se ubica. En muchos lados, eso no garantiza nada, incluso es sabido que elementos de la policía de todos los niveles están coludidos con el crimen organizado, pero al menos había funcionado para el albergue hasta ese momento.

Por otro lado, la estancia de las personas migrantes en Casa Nicolás les permitía vincularse con organismos de ayuda internacional (ACNUR, OIM, HIAS, por mencionar algunos), y el hecho de recibir ayuda de voluntarixs, psicólogxs, abogadx dentro del albergue hacía que no cayeran tan fácil en las redes delincuenciales (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024). Incluso, entre ellxs mismxs se decían por qué rutas sí y por cuáles no ir. La casa era un punto de encuentro en donde las mismas personas se podían apoyar entre ellas (Entrevistada 3, comunicación personal, abril de 2024).

Con la implementación de los MPP, si bien se pudieron hacer mejor muchas cosas, como haber dado una mejor asistencia legal de la que pudieron haber dado lxs voluntarixs para ayudar a realizar las solicitudes de asilo (a pesar de que la asistencia legal es de las áreas más fuertes), Casa Nicolás sí logro adaptarse en su actuar (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024). Brindó amparo habitacional, fue un refugio (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024), un lugar de descanso (Entrevistada 3, comunicación personal, abril de 2024) seguro para las personas migrantes durante el tiempo en el que se resolvía su caso. Lo anterior dio cuenta de que el albergue dependía mucho de quienes realizaron voluntariado ahí, pero aun así respondió a las circunstancias lo mejor que pudo con lo que se tenía (Entrevistado 5, comunicación personal, abril de 2024).

Como ya se había aludido con anterioridad, los MPP orillaron a muchxs solicitantes de asilo a pasar por situaciones extremadamente duras, con riesgos de ser secuestradas o asesinadas. Así, el albergue no sólo cubrió necesidades de salud, alimentación y de índole legal; sino que también se les escuchó y se les acompañó.

Conforme a un seminarista estadounidense que realizó una misión ahí, las actividades espirituales también tuvieron un rol fundamental, pues así podían desahogarse, descargarse y compartir sus historias. Casa Nicolás les devolvió las ganas de disfrutar y vivir (Entrevistado 5, comunicación personal, abril de 2024) gracias al apoyo moral que se les daba (Entrevistada 3, comunicación personal, abril de 2024).

Los albergues son los más afectados frente a este tipo de modificaciones (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024) en la política migratoria estadounidense, por lo que los MPP sí tuvieron repercusiones en Casa Nicolás (Entrevistado 6, comunicación personal, abril de 2024) y soportaron incluso la pandemia (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024), atendiendo a decenas de personas al día pese a la misma (Entrevistada 3, comunicación personal, abril de 2024). Desde la perspectiva de un coordinador del Voluntariado para la red de albergues y casas para personas migrantes y refugiadas de México, el tema migratorio es tan polémico, tan político, que todo el tiempo está cambiando; hace un año no era lo mismo que ahora y en dos meses no será lo mismo que hoy. Dado que las políticas y sus reglas cambian, estas organizaciones y sus dinámicas se deben adaptar a este tipo de situaciones (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

3.3 Casa Nicolás, ¿atención o asistencialismo?

Son tantas las razones que originan la existencia de albergues para personas migrantes como quienes participan en ese origen y su sostenimiento en un momento dado (Casillas, 2021). Inclusive, hay albergues que surgen a partir de acciones coordinadas y otros que nacen a partir de emergencias (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). Es por todo lo anterior que existen tantas diferencias y enfoques en cuanto al acceso a los recursos, las actividades que llevan a cabo, las personas beneficiadas, las regiones que cubren, etcétera, entre estas organizaciones ubicadas en México.

Casa Nicolás surgió como una propuesta eclesial muy sólida que cada vez más se ha institucionalizado y forjado redes con universidades, instancias gubernamentales y organismos internacionales; sin que esto signifique que depende de éstos, como se comentó con anterioridad. El albergue tampoco se sostiene de una única figura, como lo es el padre Luis Eduardo Villareal Ríos, fundador y asesor general de Casa Nicolás, y quien además preside la Comisión Arquidiocesana para personas migrantes, refugiadas y desplazadas en Nuevo León.

De hecho, el padre Villareal no es quien dirige el albergue y, además, hay un consejo conformado por distintas personas; entre ellas está la directora del albergue, el propio padre, académicxs, gente que pertenece a la parroquia, hay quien trabaja en servicios financieros, una mujer ingeniera, etcétera. Son diversas personas con perfiles diferentes que se reúnen cada cierto tiempo para desahogar consultas, tomar y asesorar decisiones y hacer recomendaciones, casi siempre por consenso. Inclusive, a veces, forman comisiones sobre temas específicos, por ejemplo, el tema de la educación de lxs niñxs que llegan a la casa.

Dicho consejo se creó en 2016, cuando se estaba gestionando la formación de Casa Nicolás en asociación civil, y poco a poco se ha ido expandiendo. Algunas personas ya no están y también han llegado nuevas.

3.3.1 Religión y asistencia (lismo)

Nuevamente, es necesario hablar sobre el factor religioso. Como ya se comentaba, Casa Nicolás también ha conformado un entramado social considerable con varios actores, incluidos los de carácter eclesial. Inclusive, uno de los coordinadorxs del Voluntariado para la red de albergues y casas para personas migrantes y refugiadas de México dijo en entrevista que las iniciativas religiosas tienen formas de mover recursos.

Por ejemplo, pedir dinero en las misas, pedir que compren en el bazar de la iglesia o den un donativo en especie, y la gente sí apoya, pues México es un país

sumamente católico⁶⁴ y ese es un canal efectivo para llegar a ella por el impacto que tiene la religión (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). Estas acciones, entonces, pueden “responder a una cosmovisión religiosa que motiva al creyente a distribuir una porción de sus ingresos entre sectores vulnerables por los medios y vías más acordes a su modelo de sociedad” (Casillas, 2021, p. 79).

En el caso la Arquidiócesis de Monterrey, apoya la causa de Casa Nicolás y en algunas ocasiones se ha hecho cargo de recibos que han llegado muy altos. No obstante, su apoyo no radica tanto en lo económico, sino que ser un albergue respaldado por la Iglesia hace que sea un actor con peso a nivel local (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

En esta línea de pensamiento, las actividades de ayuda a las persona migrantes con patrocinio religioso no deben analizarse únicamente en su lógica misma, sino como parte de una cosmovisión que se difunde en la sociedad y sus instituciones. Así, de acuerdo con Casillas (2021), la participación religiosa, que no siempre eclesial, en los procesos de asistencia a esta población debe pensarse a partir de qué tanto “fortalece a la sociedad y sus instituciones, qué tanto se contribuye a la equidad o no, qué tanto a la democracia, al respeto a la pluralidad, a la tolerancia, a la convivencia con la otredad, extranjera o no” (p. 80).

A partir del enfoque neoinstitucionalista, el factor religioso tiene un peso importante en el origen y funcionamiento de los albergues, por lo que muchas personas que se dedican a la labor de atención en estas organizaciones también se ven influidas en su quehacer por el mismo factor. De acuerdo con una especialista en el tema de OSC migrantes, a partir de la religión se va adoptando un *ethos*; una cierta forma de pensar y actuar (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023).

Lo que la autora de esta investigación observó es que algunxs colaboradorxs en Casa Nicolás se dirigían a partir de la caridad; más por un tema de recompensa

⁶⁴ Datos del Censo de Población y Vivienda 2020 arrojaron que, aunque en los últimos 20 años el catolicismo ha mostrado un descenso gradual, 77.7% de la población dijeron ser fieles de la iglesia católica, mientras que 11.2% manifestaron ser fieles de las iglesias protestantes y evangélicas (Díaz Domínguez, 2021).

personal a partir de la ayuda, pero sin tener un conocimiento profundo sobre el fenómeno migratorio ni un entendimiento de la particularidad de cada persona migrante. De la mano con esto, se veía a la persona como un ser sufriente, resaltando el dolor (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023). De este modo, el trato hacia las personas usuarias tiende a ser condescendiente y, a pesar de la buena intencionalidad de sus actos, termina por vulnerar sus derechos al omitir su capacidad de agencia y autonomía.

En este punto, es pertinente introducir el pensamiento de Hannah Arendt (como se citó en Fraser, 2015), quien menciona que cuando se pierde el *derecho a tener derechos*, se produce una especie de *muerte política*. Así, “quienes lo sufren pueden convertirse en objetos de la caridad o la benevolencia, pero privados de la posibilidad de presentar reivindicaciones de primer orden, se convierten en no-personas con respecto a la justicia” (Fraser, 2015, p. 230).

A este respecto, las estructuras políticas, legales y hasta sociales, favorecen, e incluso podría decirse que conminan, a que lxs defensorxs de las personas en situación de movilidad las definan como *objetos de cuidado humanitario*, *víctimas pasivas de violencia* y, por ende, dignas de compasión y protección, para poder interceder a favor de ellas (Heyman, et al., 2018; Sogge, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017). Todo esto genera una “distancia física, psíquica y moral entre los actores humanitarios y quienes sufren” (Barnett, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017, p. 180). En consecuencia, se concuerda con Rincón (2020), quien afirma que el asistencialismo básico no contribuye al cambio en el tejido social, ni representa más que un paliativo, puesto que no confronta al sistema (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023).

En los últimos años se ha intentado cambiar ese paradigma y considerar a esta población como beneficiarixs o usarixs (Benavides, como se citó en Ruiz-Gómez Arrieta, 2017) de la acción humanitaria, y reorientar esta acción hacia la resiliencia y robustecimiento de las capacidades de la población. De esta manera, se hace énfasis en que lxs usarixs tengan una mayor participación en el diseño e implementación de las actuaciones humanitarias, y para ello debe haber más

conocimiento sobre sus habilidades. Esta otra narrativa revela la preponderancia de tener otro tipo de acercamientos no sólo al fenómeno migratorio, sino también a las propias personas en situación de movilidad, quienes no son sólo números, sino vidas y experiencias en sí mismas.

Una virtud del quehacer del voluntariado en este ámbito migratorio es la posibilidad de conversar con las personas migrantes como iguales. Según Guerra (como se citó en Heyman, et al., 2018), lxs defensorxs y proveedorxs de servicios de primera línea cuentan con una mirada más amplia sobre las circunstancias particulares de quienes atienden que la que tiene la academia del humanitarismo.

Inclusive, a modo personal, agregaría que poseen una visión mayor que el humanitarismo y sus líneas de aplicación a nivel internacional, como ya se habló en el primer capítulo. No obstante, a diferencia de Guerra, se estima que sería muy tajante hacer ese tipo de afirmaciones, pues no todxs quienes atienden de primer contacto a personas migrantes las ven como sus semejantes ni son sensibles de forma consciente de lo que han vivido.

Empero, debe reconocerse que poco a poco se han ido fortaleciendo los servicios que ofrecen los albergues. Todavía hace 10 o 15 años estaban centrados en ofrecer sólo la atención humanitaria y cubrir las necesidades básicas, pero se han ido profesionalizando y han establecido alianzas con otras organizaciones, lo que permite brindar atención más competente, cuidadosa y de manera informada. Por ejemplo, ha habido un esfuerzo por sensibilizar a la comunidad local, por documentar violaciones a derechos humanos; hacer trabajo con medios de comunicación para hacer cobertura de este tema, entre otras cosas (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

Al respecto de todo lo anterior, un entrevistado mencionó que hay muchos factores que influyen en si se brinda asistencia o si se realizan actos asistencialistas en los albergues; uno de ellos es quién los coordina y qué perspectiva tiene (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). Quien escribe considera que la asistencia se refiere a la acción de prestar ayuda, mientras que el asistencialismo es la misma obra pero con un tinte paternalista, revictimizante y, por ende, violento. Para el

seminarista estadounidense, la diferencia central entre ambos conceptos es el acto de la escucha genuina, pues así se brinda verdadera asistencia (Entrevistado 5, comunicación personal, abril de 2024).

En Casa Nicolás se ha hecho una labor preponderante para brindar una asistencia de calidad, en mucho, gracias al trabajo del padre Villareal y la coordinación de su consejo. Sin embargo, mientras quien escribe prestó servicios de voluntariado, se percató que hubo acciones y actitudes que podrían ser consideradas como actos asistencialistas. Si bien podrían explicarse dadas las circunstancias de ese momento, no son justificables y son áreas de mejora, como se expondrá próximamente.

Desde una perspectiva propia, este primer asunto tiene que ver con que en Casa Nicolás no existen criterios específicos en cuanto al trato con personas migrantes para contratar al personal del albergue, lo cual, parece preponderante para evitar situaciones como la siguiente. Mientras quien escribe vivió en el albergue durante su voluntariado, notó que la cocinera encargada era poco paciente con las personas migrantes, no medía sus reacciones y llegaba a hablarles de forma grosera o despectiva. De hecho, existía una especie de lucha de poder entre ella y la directora, pues la cocinera también llevaba varios años trabajando ahí y se encargaba de guardar el orden de la casa, por lo que era difícil que hubiera un llamado de atención por parte de la dirección frente a ese tipo de actitudes.

Otro caso era el de la psicóloga que trabajaba ahí en ese momento, ya que se le dificultaba disociar sus creencias religiosas de su ejercicio profesional. Es fundamental que, aunque sean organizaciones eclesíásticas, sí haya personal no únicamente capacitado, incluidxs lxs voluntarixs, sino que además tenga un laicismo en su práctica laboral (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024).

La mencionada profesionista tenía una formación católica y varias personas usuarias no se sentían cómodas tomando terapia con ella. Incluso, un señor de aproximadamente cincuenta años le platicó a quien escribe que las actividades grupales que ella organizaba le parecían intrusivas, pues varias implicaban el

contacto físico entre la misma población. Él contó que había sido secuestrado y que se ponía muy tenso cuando se les conminaba a hacerlas.

Al principio, dichas actividades eran opcionales, pero dado que el interés de participar era poco o nulo, se les terminó condicionando la estancia en el albergue a partir de su participación en éstas. Es fundamental tener en mente que muchas de las personas que están en los albergues fueron secuestradas, violadas, torturadas, etcétera, en su tránsito por México, lo cual también podría provocar una resistencia a recibir servicio psicológico por miedo o por haber adquirido un trauma (Entrevistada 8, comunicación personal, abril de 2024).

En este punto es preciso enfatizar que el albergue tiene cámaras tanto en los cuartos como en las áreas comunes, mismas que son vigiladas gran parte del día por la directora del albergue, por lo que es fácil identificar lo que hacen o no hacen las personas usuarias. Si bien la justificación del uso de las cámaras era por temas de seguridad dentro de las instalaciones, también se usaron para amedrentar y castigar a quienes habitaban la casa.

Desde la perspectiva de una especialista en estas organizaciones, con este tipo de acciones se empieza a aplicar un *sospechosismo*, con lo que algunxs directorxs de albergues se encargan de decir o adivinar quién es bueno o malo; incluso, quién es pandillero o miembrx del crimen organizado. De esta manera, se adjudican un papel de juez del orden, y eso peligroso, porque no es el rol de los albergues (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023).

Era entendible que la directora de Casa Nicolás actuara de esa forma por todos sus años de experiencia y todos los casos que había vivido, ya que ha estado siempre al frente del albergue (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024), pero eso no justificaba que difundiera un ambiente de tensión por la excesiva supervisión. De hecho, la autora atestiguó que la directora corrió a varias personas de la casa por conductas que ella estimó inadecuadas, pero al momento de que ellas intentaban defenderse o explicarse, no les daba oportunidad; su decisión era inapelable. Inclusive, elegía a algunxs usuarixs para que le dijeran todo lo que ocurría dentro de la casa y de lo que ella no pudiera enterarse.

Su postura frente a quienes habitaban y trabajaban en el albergue fue gran parte del tiempo de dureza, muchas veces era sarcástica y pasivo-agresiva al comunicarse. Al reflexionar sobre su comportamiento, quizás haya sido una estrategia para demostrar autoridad, pero eso ocasionaba que fuera una figura lejana e inflexible ante las personas migrantes y ante el personal del albergue, incluidxs lxs voluntarixs.

Recapitulando, se podría decir que en los albergues hay acciones asistencialistas, pero también se brinda asistencia (Entrevistado 5, comunicación personal, abril de 2024); pues sí son organizaciones que han nacido de forma asistencialista, de la iglesia, de la caridad, pero igualmente se han ido adaptando de modo permanente a las circunstancias. Además, los albergues son paternalistas (o maternalistas) e infantilizan a las personas, pero hay una complejidad en esa afirmación, porque a la vez empoderan y aumentan la capacidad de agencia de algunas formas (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

De un modo u otro, los albergues han querido apartarse de la visión asistencialista, y comienzan a emplear el discurso de derechos humanos. Sin embargo, queda en la retórica, porque en la práctica están sobrepasados y no pueden dar la atención que quisieran (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023).

3.3.2 ¿Qué implica trabajar en un albergue?

Un cambio relevante a considerar es que, hace algunos años, la gran mayoría de población transmigrante en México era masculina, centroamericana y joven. Hoy en día hay más familias, niñxs, adolescentes, bebés, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad, que ya no sólo provienen de Centroamérica, sino también de Venezuela, Ecuador, Colombia, Perú, El Caribe, Haití, Cuba, Afganistán, Irán, Siria, Senegal, Camerún, Congo...

Hay un abanico de nacionalidades y perfiles, lo que implica tener más sensibilidad hacia culturas diferentes y otros idiomas, además de que hay gente que ha atravesado más de diez países al momento de llegar a México. De un modo u otro y en cierta medida, los albergues han tenido que responder a todos estos cambios

(Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). En esta línea de reflexión, es preponderante que las casas migrantes tengan la capacidad necesaria, fruto de un proceso histórico de aprendizaje, o bien adquieran esa aptitud, para preparar a sus equipos de trabajo o para contratar los servicios profesionales de gestores de proyectos (Casillas, 2021).

Asimismo, por un sentido de ética, toda labor en los albergues debe hacerse con perspectiva de derechos humanos, pese a que exista la urgencia o necesidad de contar con más ayuda, ya que trabajar con personas migrantes es un reto. Si no se cuenta con este enfoque, se puede hacer más daño del que ya han ocasionado las propias instituciones, como la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) o el Instituto Nacional de Migración (INM), y hasta revictimizarlas. De por sí el acceso a la justicia, a la educación o a los servicios está limitado mucho más para esta población, si el personal de los albergues no está capacitado (y sí ha habido esfuerzos para hacerlo) o no tiene experiencia previa, se puede sumar a esa cadena de vulneraciones (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

Esto tiene que ver con el nivel educativo y la profesionalización de lxs trabajadorxs que se emplean en los albergues, lo cual también influye en la forma en la que se maneja una casa migrante y en las mismas capacidades del personal. Por ejemplo, obtener recursos y además gestionarlos, administrarlos y comprobarlos también requiere una experiencia y conocimiento de lxs operadorxs que no todos los albergues tienen. De igual manera, algunos albergues han intentado llevar a cabo la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, pero tener un equipo defensor de derechos humanos y que esté especializado en el tema requiere de un andamiaje complejo (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024) y, por supuesto, suficientes recursos para integrarlo y sostenerlo.

De este modo, pese a que “las OSC han fungido como un contrapeso ante la inexistencia de protocolos gubernamentales que protejan de manera sistemática a la población migrante” (Landeros et al., 2022), existen vacíos en cuanto a la profesionalización de las personas encargadas de los albergues. Asimismo, hay deficiencias en cuanto a que lxs empleadxs hagan uso de una perspectiva

interseccional y un enfoque que reconozca a las personas en condiciones de movilidad como sujetos de derechos (Žižek, 2011), no sólo como víctimas, y Casa Nicolás no fue la excepción.

Cabe subrayar que hay albergues con personal muy reducido (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). En Casa Nicolás, por ejemplo, se encontraban laborando la directora del albergue, el abogado, la psicóloga, la administradora, dos cocineras y un velador; a veces colaboraban algunas personas voluntarias, como lo fue quien escribe esta tesis, pero por tiempos indefinidos o de acuerdo a su disponibilidad.

Hay que tomar en cuenta que pocas personas están interesadas en dedicarse a esto, dada la precarización laboral y las pobres condiciones laborales, como la referente a la salud mental. Sobre esto último, es importante enfatizar que ha habido mucha gente que ha laborado en los albergues con *síndrome del(x) trabajador(x) quemadx*, que tiene cuadros de ansiedad, desesperanza, problemas para dormir, etcétera.

No hay cuidados del personal pese al nivel de saturación laboral (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023); nadie cuida al cuidador(x) (Entrevistada 8, comunicación personal, abril de 2024). Un entrevistado mencionó que igualmente hay un fuerte impacto emocional al no poder resolver las situaciones que se van presentando, puesto que siempre hay personas que llegan para ser atendidas y que se salen de la norma, que escapan de los parámetros de la población que había sido atendida anteriormente, o se presentan con casos cada vez más graves (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

Empero, esta cuestión también tiene que ver con el tema religioso, ya que para muchas personas que se ocupan en el trabajo de albergues esta es su razón de ser (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). En palabras de un seminarista estadounidense, es gente que da la vida por una causa todavía mayor (Entrevistado 5, comunicación personal, abril de 2024). Están dispuestas a tal precarización, incluso a enfrentarse a diversos peligros, sobre todo relacionados con el crimen organizado; pues es su sentido de vida. Cuando se asumen los votos

de pobreza y humildad, para quienes entran de lleno a esto, no es indigno trabajar doce o catorce horas al día ni recibir poca remuneración por ello (Entrevistado 1, comunicación personal, 2024).

Así, se requiere poner atención al tema de salud mental, que lxs trabajadorxs se cuiden más. Es necesario dignificar la chamba que se hace, si no monetariamente, aunque sea a nivel de cuidados, porque, se reitera, muchas veces el trabajo sobrepasa a lxs operadorxs de los albergues y se desecha a la gente, se va o la corren (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

3.3.3 Áreas de mejora: propuestas para una atención integral

Todo lo que se ha planteado hasta ahora conforma, en cierta medida, las experiencias migratorias, tanto a nivel individual como a nivel colectivo. Por ende, es fundamental visibilizar no sólo las fortalezas de estas instituciones, reconociendo la importancia de su labor y sus esfuerzos, pero igualmente es justo y necesario que lo que pasa adentro en el día a día salga a la luz y apuntar las debilidades, ya que ambas cuestiones impactan en la vida de cada persona migrante.

Sobre la primera cuestión, por ejemplo, un plato de comida y una cobija para alguien puede ser un salvavidas, un cambio de momento. Aunque los albergues no puedan hacer cambios profundos, atender de raíz las causas y consecuencias de la migración, pese a que su quehacer puede fallar y no ser perfecto, si éstos no realizaran esas pequeñas acciones, si no existieran esas iniciativas, las violencias serían mayores, las experiencias serían otras y las personas migrantes estarían más a la deriva. Hay un compromiso de estas organizaciones frente a las problemáticas de la migración, así como hay áreas de mejora (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

Respecto a los vacíos de estas organizaciones, cabe señalar que en muchos albergues no hay personal capacitado ni ha ocurrido una institucionalización, es decir que recae todo el poder, la toma de decisiones o todo el trabajo en una sola persona. En muchos albergues hace falta estructura, un plan estratégico de alcances y objetivos (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). Hay

buenas intenciones con malas prácticas y eso refuerza la vulnerabilidad de algunas personas que ya están dentro de los albergues (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Tal cual no es el caso de Casa Nicolás, pues sí ha ocurrido un proceso de institucionalización que ha fortalecido al albergue como organización. Empero, sí se reproducen algunos tipos de mecanismos de control y de violencias, ya sean directas o simbólicas. Pese a que sí se ha trabajado, por ejemplo, en un protocolo de prevención, acompañamiento y sanción del acoso y la violencia sexual (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024), junto con la red de voluntariado en la que participa la casa, sigue habiendo algunas deficiencias en cuanto a la capacitación y formación del personal.

A partir de la información recopilada de las personas entrevistadas, pensando en un albergue ideal (pese a que la realidad es muy distinta), para poder brindar atención integral en esas organizaciones se deberían considerar las necesidades de cada persona, pero sin caer en paternalismos (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). En ese sentido, de acuerdo con el abogado de Casa Nicolás, los albergues no pueden cargar con las personas migrantes; es decir, no se les puede decir qué decisión tomar o cómo manejarse, pues la vida que está en riesgo es la de ellas, sólo se les puede guiar a partir de ofrecerles información y darles independencia (Entrevistado 6, comunicación personal, abril de 2024).

Ahora bien, para poder brindar una atención integral, se requiere, sí, otorgar alimentación, ropa y un espacio limpio. Pero también ofrecer la posibilidad de que mantengan contacto con sus seres queridxs o que se puedan emplear en algún trabajo (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). Debe haber atención psicológica, médica, legal y humanitaria.

Sobre este último punto, es preponderante la humanización, darle un valor intrínseco a la persona, hacerle saber que es importante y tiene derechos, hacerla sentir realmente como un ser humanx (Entrevistado 6, comunicación personal, abril de 2024). Además, en cuanto al rubro legal, se debería tener todo un departamento

jurídico con abogadxs defensorxs de derechos humanos y varixs paralegales (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Para poder dar una atención integral es importante canalizar y acompañar (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024). Para ello, quienes trabajan en los albergues deben saber de migración, mas no sólo la cuestión teórica, sino que igualmente tengan empatía; que hayan trabajado previamente con poblaciones vulnerables para tener apertura y un amplio entendimiento del fenómeno. Mas no se debe confiar ciegamente en la experiencia por la experiencia, debe haber una formación continua y constante a la par de la experiencia (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024).

Además, habría que hacer una labor de inclusión y apostarle más al rubro de la interculturalidad (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024). Por añadidura, se tendría que promover la integración local, por ejemplo, vincularse con instituciones educativas para lxs niñxs migrantes. Igualmente, se deben respetar los derechos culturales y promover las actividades deportivas. Se tendría que tener un trabajo comunitario sólido, así como un fondeo adecuado para sobrevivir en el tiempo. Asimismo, se debería hacer labor de vinculación y de incidencia (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024).

Al respecto de lo anterior, otra área de oportunidad para Casa Nicolás es que pudiera ser más abierto a la comunidad, para que, por ejemplo, lxs niñxs migrantes pudieran jugar con lxs niñxs de la colonia. Paralelamente, que pudiera ser un centro cultural, como *Espacio Migrante* en Tijuana, y que ocupe una visibilidad en la ciudad, para trabajar en la labor de sensibilización (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Por otro lado, sería relevante generar redes mucho más sólidas con el Estado directamente, convocarlo. Aunque más bien el gobierno debería hacerse cargo y generar políticas públicas para el tránsito seguro de las personas migrantes. Pero, dado que en los hechos no es así, hay que generar redes sólidas de defensa de derechos humanos migratorios entre organizaciones internacionales, estatales,

civiles, universitarias, sociales, etcétera (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024).

Todo lo anterior sin dejar de lado el compromiso que habría que tener el Estado para atender las necesidades y erradicar las violencias que atraviesa la población en situación de movilidad, puesto que la responsabilidad de todo esto ha recaído en los albergues a pesar de que no debería ser así (Entrevistado 1, comunicación personal, abril de 2024). En palabras de una ex voluntaria de Casa Nicolás, el albergue existe porque hay ausencia del gobierno (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024), y desde el punto de vista de un integrante del consejo de dicha casa para migrantes, ésta nació, *sui generis*, para tapar los baches del Estado y responder a la indiferencia que le daban al tema (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Para la ex voluntaria, las casas para migrantes son una cuestión asistencialista, ya que se queda dentro de la asistencia provisoria. No hacen asistencia a largo alcance porque esa labor no es de “entidades pequeñas” (entre comillas porque su labor es muy grande), sino que debería ser del gobierno (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024).

En la misma línea de pensamiento, de acuerdo con el integrante del consejo de Casa Nicolás, tampoco se le pueden atribuir tantas tareas que deberían ser cubiertas por otros actores, aunque los albergues hagan lo que pueden. Desde su punto de vista, los recursos y esfuerzos no deberían enfocarse en brindar atención integral, sino en desintegrar en un sentido positivo esa atención; no centralizar, mas centralizarse en las áreas fuertes de los albergues (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Desde la perspectiva personal, este argumento tendría que ponerse a discusión, puesto que, si bien se comparte la idea de que idealmente sería mejor delegar las tareas, también se considera que al hacerlo de esa forma podría perpetuar el asistencialismo básico. No se iría más allá y tampoco hay quien se encargue de esas áreas de mejora.

Además de lo que ya se ha señalado, un área de oportunidad para Casa Nicolás, en específico, versa en torno a tener una mejor comunicación como equipo dentro de la organización, que el diálogo no se quede a nivel del consejo, sino que también se entable con lxs empleadxs, voluntarixs y migrantes. En este rubro, también sería importante hacer difusión de lo que se hace y lo que falta por hacer, habría que aprovechar medios como TikTok o Instagram (Entrevistada 4, comunicación personal, abril de 2024) para llegar a más gente diversa, puesto que, además, los albergues generan mucho conocimiento (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024) valioso.

Conclusiones preliminares

El ejercicio de análisis que se hizo en este capítulo a partir de la observación participante, de la recolección de testimonios y de la información obtenida de las entrevistas, ha llevado a quien escribe a esbozar las siguientes deducciones. De inicio, con el mismo tenor crítico que se procuró sostener a lo largo de toda la investigación y con el uso de la teoría crítica de los derechos humanos, fue posible advertir que a nivel internacional también resulta muy difícil que las personas migrantes ejerzan sus derechos pese a que éstos estén reconocidos en el marco jurídico internacional.

Fue posible advertir y visibilizar que Estados Unidos, un país del Norte global que se jacta de sostener los valores de la democracia y la justicia, vulneró los mismos derechos que pregona y empleó mecanismos violentos para contener los movimientos migratorios hacia su país en el marco de los MPP. No hubo institución ni mecanismo que pudiera demandar las vulneraciones cometidas por el gobierno estadounidense, lo que también da cuenta del poco poder de instituciones globales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Así, las acciones que las organizaciones internacionales pudieron emprender en este rubro, terminaron por ser paliativos que no resolvieron la causa del problema. Frente a los MPP, por ejemplo, la OIM, no pudo hacer más que encargarse de la transportación de las personas solicitantes de asilo de México a Estados Unidos y

de regreso. No podía intervenir, sólo dar información, ya que estaba muy limitada (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024) por sus mandatos institucionales que, por si fuera poco, prácticamente fueron establecidos por el mismo gobierno estadounidense.

Posteriormente, se abordó el impacto que tuvieron los MPP en la dinámica de Casa Nicolás, con lo que se pudo explicar cuál fue el papel de este albergue como espacio de protección, atención y acompañamiento para las personas migrantes que fueron añadidas a ese programa. En ese apartado, se habló sobre el convenio que en su momento se realizó con la OIM, que, si bien puede considerarse como un ejercicio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), no resaltó por su simpleza, ya que el financiamiento que la OIM le brindó a la casa fue de utilidad, pero no fue realmente suficiente dados los altos gastos para mantener la nueva dinámica del albergue y el poco presupuesto de dicho financiamiento.

Un aspecto a destacar sobre este punto es que cuando los albergues para migrantes buscan financiamientos de las organizaciones internacionales, se tienen que alinear a los preceptos de tales organizaciones (Entrevistada 7, comunicación personal, noviembre de 2023). De acuerdo con el integrante del consejo de Casa Nicolás, las agencias internacionales suelen ser hegemónicas y apropiarse del trabajo ajeno. Cuando apoyan a los albergues, siempre es bajo sus criterios y estándares, y con condiciones estrictas. Hay mucha fiscalización y supervisión de su parte (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024), lo que deja poco margen de acción para los albergues.

Este no fue el caso de Casa Nicolás, pues finalmente fue la OIM la que buscó ese convenio y aceptó las condiciones que puso la directora del albergue para resguardar a personas migrantes añadidas a los MPP. Pero, teniendo en consideración los hechos que se presentan en otras casas, sí surge el cuestionamiento de en qué medida la CID busca que las propuestas de desarrollo vayan realmente de abajo hacia arriba, y si en algún punto se pierde la misión inicial del albergue por implementar modelos hegemónicos promovidos por las agencias internacionales.

Todo este tipo de cuestiones representan un área de oportunidad para la CID, para formular medidas que no se reduzcan a meros atenuantes frente a este tipo de políticas anti-migrantes, y (re) destinar esos recursos a proyectos de desarrollo que no pierdan de vista las necesidades locales y no únicamente los mandatos institucionales. Sería provechoso alentar más y mejores financiamientos, como el otorgado a Casa Nicolás por parte de la OIM, y encauzar los proyectos de asistencia migratoria de abajo hacia arriba, trabajando de forma paralela.

Sobre este último punto, cabe mencionar y reconocer la labor de otras organizaciones que, así como Casa Nicolás, se abocan a la atención de personas migrantes y a la defensa de sus derechos humanos, y que, como parte de ello, realizan ejercicios de cooperación internacional. Inclusive, muchas de ellas han entretejido redes transnacionales. A saber: Asylum Access;⁶⁵ Colibrí Center;⁶⁶ Sin Fronteras I.A.P.;⁶⁷ Grupo Mundial sobre Migración;⁶⁸ Alianza Américas;⁶⁹ Colectivo Migraciones para las Américas;⁷⁰ Red Jesuita con Migrantes;⁷¹ Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones,⁷² entre muchas más.

⁶⁵ Asylum Access Latinoamérica es una organización no gubernamental que trabaja a favor de los derechos de las personas refugiadas en Latinoamérica desde el año 2007. Trabaja en Ecuador y México, y es afiliada a Asylum Access a nivel global (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], s.f.)

⁶⁶ Colibrí Center es una organización que trabaja con las familias de personas migrantes desaparecidas en el intento de cruzar la frontera sur de Estados Unidos (CEPAL, s.f.)

⁶⁷ Sin Fronteras es una institución profesionalizada y consolidada, líder en los temas de migración y asilo que cuenta con un modelo de intervención integral sólido y que articula actores para la incidencia política (CEPAL, s.f.).

⁶⁸ El Grupo Mundial sobre Migración es una entidad interinstitucional que congrega a organizaciones que promueven una aplicación de los instrumentos y estándares internacionales y regionales relativos a la migración, y que alientan la implementación de estrategias más coherentes, amplias y mejor coordinadas para atender el fenómeno de la migración internacional (CEPAL, s.f.).

⁶⁹ Alianza Américas es una organización en red transnacional enraizada en las comunidades inmigrantes latinas en Estados Unidos. Se enfoca en mejorar la calidad de vida de las personas en el corredor migratorio Estados Unidos – México – Centroamérica (CEPAL, s.f.).

⁷⁰ El Colectivo Migraciones para las Américas es una red de más de cien organizaciones que trabajan en pro de los derechos humanos de la población migrante, sus familiares y comunidades en Estados Unidos, México y Centroamérica (CEPAL, s.f.).

⁷¹ La Red Jesuita con Migrantes es una red que realiza incidencia en favor de las personas migrantes, desplazadas y refugiadas más vulnerables de América Latina y el Caribe, e incentiva proyectos interprovinciales e intersectoriales en las fronteras geográficas particularmente conflictivas (CEPAL, s.f.).

⁷² La Red Regional de Organizaciones Civiles para las Migraciones es una red de organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema migratorio, provenientes de 12 países de Centroamérica, Caribe y Norteamérica (CEPAL, s.f.).

Por último, aunque se ha reconocido la importante labor de Casa Nicolás, a partir de la teoría neoinstitucionalista igualmente se señalaron vacíos en cuanto al actuar de quienes lo operaban. Se abordó el tema de la religión y éste se ligó con el tópico de la asistencia y el asistencialismo. Se dedujo que los albergues pueden prestar asistencia, pero también realizar actos asistencialistas y que esto podría deberse, en parte, a la cuestión religiosa que impera en las dinámicas de los albergues. En Casa Nicolás se observaron algunos comportamientos asistencialistas por parte del personal, lo cual derivaba en una revictimización de las personas migrantes o, inclusive, en una reproducción de dinámicas violentas.

Asimismo, se escribió sobre la situación laboral de quienes operan los albergues y se observó que existe un desgaste físico y psicológico importante de atender, subrayando la importancia del cuidado de la salud de quienes cuidan. De la misma forma, se debe tomar en cuenta la preponderancia de tener condiciones de trabajo óptimas, incluidos factores como sueldos competitivos, prestaciones y seguridad social, puesto que no es un empleo fácil de realizar y resulta ser menos atractivo si no atiende la precarización laboral en estas organizaciones, incluida Casa Nicolás.

Todas las anteriores ponderaciones dieron pie a generar propuestas, con base en las áreas de mejora que se identificaron a lo largo del capítulo, para brindar una atención integral. Un debate interesante que se generó en torno a esto fue si había que abocarse a brindar una atención integral o a “desintegrarla”, en el sentido de que los albergues no pueden hacerse cargo de tareas que le corresponden a otros actores como el gobierno. Empero, dado que hasta ahora estas organizaciones son las que se han interesado y ocupado sobre el tema, por el momento fue necesario plantear alternativas para perfeccionar su ya importante labor.

Reflexiones finales: Cooperación Internacional para el Desarrollo en Movimiento

El propósito de esta tesis fue ir tejiendo un ejercicio analítico y de reflexión que se hizo a partir de una experiencia vivida en el seno del albergue para personas migrantes Casa Nicolás en el marco de la implementación de los *Migrant Protection Protocols* (MPP). Dicha vivencia generó cuestionamientos que se han procurado responder a lo largo de tres capítulos, a la vez, con ello se ha buscado contribuir al trabajo académico previo a este.

A lo largo de esta investigación se pretendió, en primera instancia, entender cómo operaban y se relacionaban tanto actores como instituciones alrededor del fenómeno de la transmigración por México, incluidos los albergues para personas migrantes. En segundo lugar, exponer los hechos que se observaron en torno a las políticas migratorias implementadas por el gobierno mexicano y estadounidense desde un enfoque de derechos humanos.

Finalmente, estudiar el impacto que tuvieron los MPP en el funcionamiento y dinámica del albergue Casa Nicolás, señalando vacíos y áreas de mejora. En resumen, se procuró visibilizar problemáticas ignoradas y negadas por las autoridades migratorias mexicanas, producto de la implementación de los MPP, y el papel que han tenido los albergues como espacios de atención, protección y acompañamiento para migrantes, concretamente, Casa Nicolás.

A modo de recapitulación, se mencionarán los principales hallazgos de la presente tesis. En el primer capítulo, en el que se abordaron la teoría institucionalista y neoinstitucionalista, fue posible discurrir en torno a los albergues, el humanitarismo y la industria migratoria desde tales ópticas. Un punto que resultó muy enriquecedor fue la crítica que se planteó hacia el *humanitarismo*, sostenido por ejemplo por agencias internacionales, y el contraste que se presentó con el *humanitarismo desde abajo*, ejercido por organizaciones como los albergues para personas en situación de movilidad.

A partir de este último concepto, se halló que los albergues pueden tener una mayor comprensión de las problemáticas migratorias dada la proximidad a las mismas. Ese nivel de entendimiento ocasiona que realicen labores de protección, atención y acompañamiento con un carácter más horizontal. Desde esa línea de reflexión, resulta preponderante cuestionar el papel de la CID en el ámbito humanitario y los aprendizajes que podría tener (que no apropiarse) del humanitarismo desde abajo.

Otro punto que no se puede dejar pasar es el concerniente al coyotaje, que, aunque polémico, puede considerarse como una institución, eso sí, informal e ilegal. Desde el punto de vista de quien escribe, tiene un impacto, de una forma u otra, en la dinámica y funcionamiento de los albergues para migrantes, pues no sólo se encuentran en el mismo entramado institucional, sino que los albergues pueden ser espacios de interés para quienes se dedican a esa actividad ilícita, puesto que ahí encuentran potenciales “clientes”. Además, hay que tener en cuenta que grupos del crimen organizado también han comenzado a dedicarse al tráfico de personas migrantes, lo que representa un peligro no sólo para quienes migran, sino igualmente para la seguridad de quienes trabajan en los albergues.

Por otro lado, se habló sobre los niveles de intervención de las organizaciones dedicadas al tema migratorio y se dedujo que Casa Nicolás lleva a cabo acciones, sobre todo, con un segundo nivel de intervención. Es decir, otorga bienes primarios como comida y techo, pero también brinda atención legal, psicológica y espiritual. Tiene vínculos con otras organizaciones de la sociedad civil y otros actores del sector académico y privado, además de realizar algunas actividades con la gente de la colonia en la que se encuentra.

Haber utilizado un enfoque neoinstitucionalista también coadyuvó a hacer un análisis del albergue no sólo como organización y espacio, sino a partir de quienes conforman y le dan vida gracias a su trabajo. Todo lo anterior dio pie a ahondar sobre el tema de la labor de protección, atención y acompañamiento que realizan los albergues para personas migrantes y, asimismo, reflexionar cómo la utilización de una perspectiva interseccional podría mejorar tal labor. De esa manera, se pudo aproximar a esta cuestión teniendo en cuenta que son personas atendiendo

personas y que cada una ha tenido vivencias particulares que las hace actuar de un modo u otro.

Ahora bien, en el segundo capítulo se desarrolló un breve marco histórico, a modo de cronología, para conocer el contexto en el que se ubican los albergues para migrantes en México. Se estimó relevante historizar las problemáticas presentes alrededor del fenómeno de la migración tomando en cuenta lo acontecido en México, Estados Unidos y parte de América Latina, pues quien conoce la historia, puede entender el presente. En general, quedó de manifiesto que el ambiente ha sido adverso para las personas migrantes desde hace muchas décadas.

Posteriormente, se habló de la política migratoria mexicana, la cual, se argumentó, no puede entenderse sin tomar en cuenta las políticas estadounidenses en el ámbito de la migración. De la mano con esto, se consideró relevante hablar sobre la externalización de la frontera estadounidense y de la securitización de la migración, ya que ambos paradigmas fundamentaron las políticas migratorias de ambos países y originaron más y diversas violencias y vulneraciones hacia la población transmigrante por México.

Para abonar a la discusión, se estimó fundamental tocar el tema de los derechos de las personas en situación de movilidad a partir de un enfoque crítico, no sólo para señalar las vulneraciones a los mismos, sino también, de manera paradójica, para apuntar cómo los derechos humanos se han utilizado en el discurso para justificar las violaciones a éstos. Ambas situaciones se pudieron ver presentes al hacer análisis de la política migratoria mexicana y de los MPP, por lo que se hizo énfasis en la imperiosidad de hacer tangible la norma y la palabra en cuanto a la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes.

En el mismo tenor, se discurió sobre las violencias que atraviesan las personas migrantes en tránsito por México y, en particular, se profundizó sobre el contexto de Nuevo León y el fenómeno del crimen organizado en esa región. Se decidió escribir sobre ello no sólo para ubicar la coyuntura que envolvía al albergue Casa Nicolás, sino porque, en concordancia con la utilización de la perspectiva interseccional, fue fundamental traer a colación ese tema para aproximarse a las diferentes

experiencias que pasa cada persona migrante a partir de las múltiples violencias que sufre producto de las capas de opresión con las que carga.

Finalmente, en el tercer y último capítulo se desarrolló ampliamente lo referente a los MPP. Se describió cómo fue el proceso de solicitar asilo para las personas migrantes que fueron añadidas al programa y, por supuesto, se señalaron los abusos a derechos humanos en el marco de éste, a partir de textos que lo han documentado y testimonios recopilados.

En ese sentido, se reflexionó en torno al principio de no devolución, el cual fue transgredido por el gobierno estadounidense, y sobre el concepto de tercer país seguro, cuyas características claramente no eran cubiertas por México para ser considerado como tal. Frente a estas cuestiones, no hubo institución supranacional que denunciara los atropellos de ambos gobiernos, ni mandato vinculante para acatar las recomendaciones que llegaran a hacerse al respecto.

En esta línea de análisis, fue preponderante hacer énfasis en el discurso racista y anti-inmigrante que se originó en el marco de los MPP, y el peso que tuvo la idea de “ilegalidad” como fundamento del castigo y la criminalización de la persona migrante. Dicho discurso estaba abocado, en pocas palabras, a justificar los actos violentos en contra de lxs inmigrantes en pro de la ley y la soberanía. Al respecto, fue bastante interesante advertir cómo se manejaban las palabras para que, al final, la idea de Estados Unidos, como un país desarrollado, democrático y liberal, permaneciera intachable.

En ese devenir de cavilaciones, se habló sobre el impacto que los MPP tuvieron en el albergue Casa Nicolás, y se describió cómo sí hubo cambios en las dinámicas de operación y convivencia dentro del albergue. En consecuencia, fue imprescindible discurrir sobre el aspecto religioso y laboral en esa casa de migrantes, pues ambos factores influyeron en el pensar, decir y hacer de quienes trabajaban ahí. Esto fue preponderante ya que no se debe olvidar que quienes hacen funcionar estas organizaciones son personas, que también merecen ser cuidadas y que también tienen áreas de oportunidad.

Entre tanto, se analizó la diferencia entre prestar asistencia y realizar actos asistenciales, y se concluyó que los albergues pueden hacer ambas, pues si bien les dan herramientas para evitar ser vulneradas (como información verificada u orientación legal), también llegan a revictimizarlas cuando tienen actitudes paternalistas hacia ellas. Finalmente, se reflexionó en torno a una serie de propuestas para el otorgamiento de una atención integral y, pese a que muchos servicios y tareas deberían estar a cargo del gobierno, se planteó una serie de alternativas para mejorar su labor. Sin duda, este capítulo fue valioso por los testimonios, entrevistas y las propias vivencias, gracias a lo cual se obtuvo mucha información desde diversas ópticas y se pudo plasmar una discusión a través de las diferentes voces que se vertieron ahí.

A lo largo de los tres capítulos se hizo mención en muchas ocasiones de los albergues para personas migrantes de forma generalizada, pues de un modo u otro tienen características similares, mas se tiene presente que cada cual tiene sus particularidades. Aunque en el último capítulo se enfocó la atención en Casa Nicolás, se consideró de relevancia haber tenido un espacio para escribir sobre las experiencias de otros albergues, pues a partir de compartirlas, también se puede generar conocimiento y retroalimentación.

En suma, se intentó sostener una mirada objetiva y crítica e, incluso, se pensaron en herramientas teóricas y metodológicas para lograrlo. Del mismo modo, se realizó una ponderación sobre los vacíos de estas organizaciones migrantes, lanzando algunas propuestas sobre cómo podrían ser corregidos, a partir de resaltar tales fallas. En consecuencia, quien escribe tuvo el fin de polemizar sobre el entendimiento y la gestión de los movimientos migratorios a nivel histórico y político; las estrategias tradicionales de control de éstos; las nociones clásicas sobre derechos humanos, fronteras o políticas migratorias, y, claramente sobre el papel del albergue Casa Nicolás frente a la implementación de los MPP.

Sobre lo anterior, Heyman, et al. (2018) apuntan que las fronteras no son simplemente delimitaciones geopolíticas, sino que también son configuraciones políticas, sociales y discursivas que requieren reforzarse de manera continua a

través de ciertos procesos que conforman a la misma frontera. Pudo verse, pues, que los MPP también fueron parte de la conformación de la frontera estadounidense.

Los impactos ocasionados por la implementación de los MPP lanzaron una alerta de la profundidad y la urgencia de resolver todas las problemáticas relacionadas con la transmigración irregular por México. De inicio, las autoridades mexicanas tuvieron respuestas cortas e inadecuadas para contrarrestar los efectos de esta política implementada desde Estados Unidos. Su “solución” estuvo más enfocada a la contención migratoria que en garantizar la seguridad humana de las personas involucradas en este fenómeno; incluidas las personas migrantes, así como el personal de los albergues de acogida de esta población.

En tanto que existan condiciones jurídicas y sociales que hagan a unas personas migrantes menos que otras, es menester protegerlas. Así, el papel de albergues para migrantes ha sido fundamental para dicho propósito e, igualmente, para preservar la gobernabilidad en las localidades en las que se ubican, aunque sea endeble. “En la protección de unos está la protección de todos; en evitar la injusticia hacia unos está la justicia para todos” (Casillas, 2021, p. 89).

A nivel gubernamental, esto podría dar pie a crear disposiciones que faciliten las condiciones migratorias de las personas en situación de movilidad y a proponer normativas que promuevan y no obstaculicen la justicia para ellas. La justicia no sólo comprende el prevenir riesgos y garantizar la seguridad de las poblaciones, sino también responder a los daños que ya han sido ocasionados. Así, las políticas migratorias del gobierno de México tienen que estar enfocadas a proteger la dignidad humana y prevenir abusos a la misma, no sólo a responder a los intereses estadounidenses, ni tampoco a reaccionar a las “crisis” humanitarias originadas por una mala gestión de los movimientos migratorios.

Al respecto, se debe tener cautela con el uso de la palabra *crisis*, puesto que, como menciona Garibo García (2016), eso posibilita la puesta en marcha de estrategias, acciones y políticas extremas para contener la migración y su impacto. Aunque en realidad esas medidas sean las que ocasionan situaciones de crisis antes que la migración misma.

Como se pudo advertir detrás del discurso en torno a los MPP, el peligro latente dado el incremento de personas emigrantes que llegaban a Estados Unidos fue la justificación para la implementación de dicho programa. No obstante, éste tuvo peores consecuencias tanto para las personas en situación de movilidad como para México como país de tránsito. El nombre resultó ser una paradoja, un eufemismo ante otra herramienta de control y contención.

Así, se subraya que, como se argumentó en la presente tesis, la hiperlegalización de la migración no asegurará el respeto, garantía y protección de los derechos humanos. Tampoco aludir en leyes o políticas a estos términos u otros relacionados significa necesariamente que se van a llevar a la práctica. Si bien se sostiene que las palabras importan y que los discursos pueden producir realidades, se debe tener cautela con que no pierdan significado al momento de usarse sin coherencia con la cotidianeidad. Es decir, por ejemplo, que se use el discurso de los derechos humanos como bandera política sin que realmente se esté luchando por ellos.

Ahora bien, los movimientos migratorios internacionales no se pueden entender sino en dimensión global, y he aquí la preponderancia de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) en el rubro de la migración. De hecho, en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, se reconoce que ningún Estado puede abordar la migración de forma aislada, ya que es un fenómeno que supera las fronteras geográficas. Por ello, promueve la colaboración entre diversos actores interesados en la gobernanza migratoria, incluidos los migrantes, las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, el sector privado, los gobiernos, etcétera.

Como afirma Stone (como se citó en Hoffman, 2019) “los problemas transnacionales requieren una gobernanza transnacional” (p. 37, traducción propia), y la movilidad humana es un proceso que se articula con otros procesos sociales, económicos, políticos e históricos a nivel mundial. Para ello se requiere de respuestas coordinadas (que no se reduzcan a maniobras policiacas o militares), las cuales deben estar basadas en el consentimiento y las expectativas mutuas (Adler y Haas, como se citó en Hoffman, 2019), así como en una armonización en términos legales

y con enfoque de derechos humanos. Es necesario dialogar y reformular las políticas migratorias pensando en la seguridad humana más que en la de los Estados, cuestión que no se observa, por ejemplo, entre los gobiernos de México y Estados Unidos.

En el mismo tenor, los Estados hegemónicos y las élites transnacionales no deben monopolizar el establecimiento de marcos de acción, ya que de ese modo se les niega la voz a quienes pueden ser perjudicadxs en el proceso o por sus consecuencias, como lo fueron en este caso los albergues para migrantes frente a los MPP y, claramente, las mismas personas en situación de movilidad. Por ende, la CID tiene que tomar en cuenta las necesidades específicas de las comunidades en las que se pretende implementar un proyecto de desarrollo, así como las de los actores involucrados, como las organizaciones locales y lxs propixs migrantes. No le corresponde asumir que se sabe lo que necesitan, ni pensar ni hablar por ellxs, sino entender las problemáticas a partir de la aproximación; de otra forma no es cooperación.

Por el carácter crítico que se ha intentado plasmar en esta investigación, cabe enfatizar que la CID no se escapa de tener paradojas, contradicciones, zonas oscuras. En este tenor, han surgido cuestionamientos sobre la forma y el fondo de la CID, así como su utilidad. Por ejemplo, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) ha financiado programas de desarrollo en México, al tiempo que el mismo gobierno estadounidense implementa políticas como los MPP (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024).

Entonces, ¿hasta qué punto una es una forma de legitimar la otra? Si no hubiera políticas de contención migratoria, no se necesitarían recursos para paliar los efectos de éstas. Tampoco, como se desarrolló en la presente tesis, los programas de desarrollo han logrado desincentivar del todo la necesidad de migrar.

La CID puede ser reorientada hacia proyectos emancipadores, que incidan sobre las desigualdades de clase, edad, color de piel, nacionalidad, estatus legal, de género, entre otros, que existen tanto en la política internacional como en el sector

humanitario (Ruiz-Gómez Arrieta, 2017). Esta sería una alternativa para habitar “un mundo solidario con todo aquel que es víctima de la violencia, el desempleo, el desplazamiento de sus fuentes de subsistencia y los desastres naturales” (Solón, 2017, p.179).

Frente a esto, se recupera una idea de Theotonio Dos Santos (2011), quien sostiene que se requiere la construcción de una civilización planetaria; cooperar en lugar de competir; integrar la diversidad en unidad; la universalidad de la humanidad y lograr un socialismo mundializado que generalice la experiencia democrática y garantice la paz. Pese a que para muchas personas esto resulte una idea utópica, de inicio importa señalar las falencias del sistema mundial en el que nos encontramos y que llevaron a Dos Santos a formular tales propuestas; pues las causas estructurales de las injusticias en un mundo globalizado no son de carácter territorial (Fraser, 2015). Empero, las decisiones tomadas en un Estado territorial sí impactan en la vida de las personas situadas fuera de él; tal fue el caso de los MPP y la población en situación de movilidad.

La CID podría ser una herramienta útil para lograr una corresponsabilidad en cuanto a la gestión de los movimientos migratorios, de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de cada país. Tal responsabilidad compartida se aleja de la visión de que la migración es un problema exclusivo de los países del Sur global y abre el debate sobre la participación de los países del Norte en los procesos de movilidad. Así, cabe una reflexión general que se fue urdiendo conforme se escribían los tres capítulos: se tiene que repensar y reformar la gobernanza migratoria.

En esta línea de pensamiento, hay que reconocer el carácter social y sistémico de lo que se ha percibido como aislado e individual; sin dejar de lado que las historias y experiencias de cada persona migrante importan, que lo personal es político, y que lo político es transfronterizo. Así, es necesario politizar la migración, en el sentido de accionar y resolver de manera concertada y consensuada en pro de las personas migrantes; sin victimizarlas y sin dejar de reconocer su independencia y capacidad de agencia.

Recapitulando, es de suma importancia realizar una constante “autocrítica sobre las violencias que se reproducen en nuestras prácticas, organizaciones, estructuras y no estructuras” (Guzmán Arroyo, 2019, p. 62). Resulta preponderante, entonces, hacer esfuerzos para mejorar la protección, atención y acompañamiento que se le brinda a la población transmigrante en los albergues, de lo contrario, se expondrá a nuevas vulneraciones (o a la perpetuación de las mismas), exacerbadas durante el lapso que el MPP tuvo vigencia.

De ahí la importancia de realizar un análisis crítico del papel de estas organizaciones, particularmente de Casa Nicolás, tomando en cuenta el contexto histórico y socio-político de México y Estados Unidos. Admitir los vacíos y corregirlos es la única manera de no caer en ellos nuevamente en el futuro. De esta manera, se pueden concebir “modos de sostén mutuo basados más en el acompañamiento que en la tutela y el control, más en la proximidad y la red que en los macroprotocolos deshumanizantes” (Malo, 2021, p. 21).

Igualmente, a partir de la experiencia de voluntariado, quien escribe ha sido precavida de no idealizar los albergues para migrantes. Para algunxs académicxs son actores que han ganado espacios frente al Estado y han acotado sus funciones. Otrxs plantean que fue el adelgazamiento del Estado lo que los obligó a atender tareas y funciones que éste desatendió (Castro Garcés y Castro Domingo, 2020).

De hecho, en las últimas décadas, a lo largo de las crisis institucionales desencadenadas por la enorme y creciente cantidad de solicitudes de refugio en México, la presencia de menores de edad no acompañadxs en tránsito irregular y las caravanas migrantes, los albergues han tenido una posición elemental en cuanto a la cobertura de vacíos de atención que deja el gobierno mexicano. De un modo u otro, han fungido como contrapeso de las múltiples violencias de las que son víctimas las personas transmigrantes por el país (Luna González, 2021).

Pese a que concuerdo en que los albergues son aliados importantes para las personas en condiciones de movilidad que transitan por México, cuando se implementaron los MPP, muchos de éstos, incluyendo Casa Nicolás, se vieron rebasados en cuanto a sus capacidades como instituciones de acogida. En tal

sentido, la hipótesis de investigación se corroboró en cierta medida, ya que, si bien el albergue Casa Nicolás sí se vio afectado en sus funciones y capacidad de atención frente a la implementación de los MPP, no se debió tanto a la reducción de sus recursos económicos y bienes primarios.

Se encontró que, más bien, la operación de esta organización se vio superada en cuanto a sus capacidades de protección, atención y acompañamiento a las personas migrantes por una limitación en cuanto a la formación, sensibilización y profesionalización de su personal. Este aspecto tuvo que ver con cuestiones coyunturales, religiosas y laborales, como se plasmó a lo largo de la investigación.

Ello derivó en la deformación de sus funciones, generando, incluso, dinámicas de violencia en su interior, lo cual repercutió directamente sobre la vida de cada migrante. Igualmente, fue posible advertir que se requería, como área de mejora, el uso de una perspectiva interseccional para brindar una atención de acuerdo a las necesidades de las personas migrantes que se alojaban en Casa Nicolás, así como un enfoque de derechos humanos para evitar llevar a cabo acciones asistencialistas.

Entonces, si bien sí se considera que los albergues han cubierto vacíos que le correspondía cubrir al gobierno, también tienen grandes áreas de oportunidad, como las señaladas particularmente en el tercer capítulo, sobre todo y a consideración personal, en lo referente a la profesionalización y capacitación de sus empleadxs. Aun así, Casa Nicolás, por ejemplo, se hizo cargo de labores de protección para las personas migrantes de las que nadie más se hubiera ocupado.

Por otro lado, los albergues para personas migrantes tienen gran potencial para participar más en el debate y enriquecerlo, como centros defensores de derechos humanos (Entrevistado 2, comunicación personal, abril de 2024), sobre las propuestas de solución a las problemáticas que envuelven el fenómeno de la transmigración en México. No sólo eso, igualmente podrían tener más injerencia en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el rubro de la migración, ya que los gobiernos se han visto sobrepasados y los albergues han entrado al quite.

Inclusive, a decir de Ibarra et al (2017), algunas de estas organizaciones

cuentan con el perfil, la experiencia y conocimientos de un pleno agente de desarrollo, con la capacidad de incidir en la formulación de políticas públicas especializadas y, en el caso de la CID, aportar en la elaboración de los lineamientos de Estado, de las estrategias de intervención, en el diseño y ejecución de proyectos de gran impacto nacional y transnacional, y fungir como un socio y asesor confiable en temas específicos de la agenda internacional (p. 39).

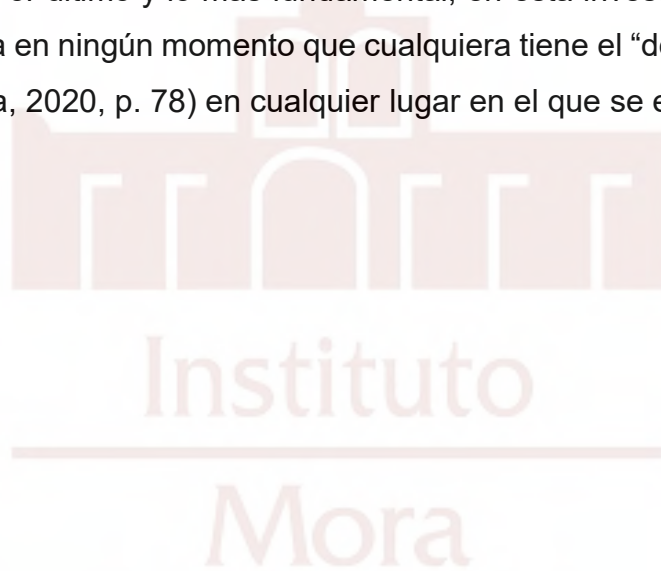
Otro elemento que las OSC podrían aportar a la arquitectura de la CID es la lógica de funcionamiento horizontal con la que se conducen, enfocada al intercambio de conocimiento, de información y de metodologías de trabajo. Ello propiciaría “procesos de formación y capacitación para la promoción del desarrollo local y comunitario” (Ibarra et. al., 2017, p.32) desde y en el ámbito de la CID. Además, muchas de estas organizaciones, como se pudo ver en el caso de Casa Nicolás, cuentan con redes no sólo nacionales, sino igualmente internacionales, las cuales pueden emplearse para impulsar proyectos innovadores de cooperación en temas de migración.

Sin embargo, Ibarra et al (2017) identificaron dos aspectos que acotan la plena participación de las OSC en la CID. En primer lugar, la prevalencia de la desconfianza mutua entre gobiernos y OSC y, en segundo, la elevada especialización de la CID, que demanda capacidades humanas, financieras y administrativas considerables. Sobre el segundo punto, se debe enfatizar que muchos albergues para personas migrantes no se han fortalecido en los rubros de administración, recursos humanos especializados, recursos financieros, producción de conocimiento, participación nacional e internacional en foros y reuniones referentes a la CID, pertenencia a redes nacionales e internacionales y desarrollo de estrategias de incidencia (Ibarra et. al., 2017).

Si bien Casa Nicolás ha tenido un proceso de fortalecimiento institucional y desarrollo organizacional que no puede ignorarse, sí requiere de mayor capacitación y/o especialización de las personas trabajadoras, sistematización de sus prácticas para la difusión de sus conocimientos y aprendizajes, así como una

mayor participación en los espacios de la CID sobre temas de trans migración por México. Para esto último, la CID asimismo debe considerar a los albergues como agentes de desarrollo, actores de interés público y aliados estratégicos cuyo trabajo impacta en el desarrollo nacional e internacional (Ibarra et al, 2017), no como meros receptores de ayuda.

En fin, al terminar de escribir el contenido del capitulado, se tuvo presente que la tesis tiene distintos matices, dada la misma complejidad del tema, pero fue enriquecedor generar más preguntas que respuestas a partir de la escritura de ésta. Además, se constató lo necesario que es tener un enfoque crítico y auto-crítico, pues, desde el punto de vista personal, hay que sospechar de todo lo que refuerza las certezas. Por último y lo más fundamental, en esta investigación se procuró no perder de vista en ningún momento que cualquiera tiene el “derecho a vivir una vida vivible” (Varela, 2020, p. 78) en cualquier lugar en el que se encuentre.



Anexo

Department of Homeland Security
U.S. Citizenship and Immigration Services
U.S. Department of Justice
Executive Office for Immigration Review

OMB No. 1615-0067; Expires 07/31/2022

I-589, Application for Asylum and for Withholding of Removal

START HERE - Type or print in black ink. See the instructions for information about eligibility and how to complete and file this application. There is no filing fee for this application.

NOTE: Check this box if you also want to apply for withholding of removal under the Convention Against Torture.

Part A.I. Information About You			
1. Alien Registration Number(s) (A-Number) (if any)		2. U.S. Social Security Number (if any)	
3. USCIS Online Account Number (if any)			
4. Complete Last Name		5. First Name	6. Middle Name
7. What other names have you used (include maiden name and aliases)?			
8. Residence in the U.S. (where you physically reside)			
Street Number and Name			Apt. Number
City	State	Zip Code	Telephone Number ()
9. Mailing Address in the U.S. (if different than the address in Item Number 8)			
In Care Of (if applicable):			Telephone Number ()
Street Number and Name			Apt. Number
City	State	Zip Code	
10. Gender: <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female		11. Marital Status: <input type="checkbox"/> Single <input type="checkbox"/> Married <input type="checkbox"/> Divorced <input type="checkbox"/> Widowed	
12. Date of Birth (mm/dd/yyyy)		13. City and Country of Birth	
14. Present Nationality (Citizenship)		15. Nationality at Birth	16. Race, Ethnic, or Tribal Group
17. Religion			
18. Check the box, a through c, that applies: a. <input type="checkbox"/> I have never been in Immigration Court proceedings.			
b. <input type="checkbox"/> I am now in Immigration Court proceedings. c. <input type="checkbox"/> I am not now in Immigration Court proceedings, but I have been in the past.			
19. Complete 19 a through c.			
a. When did you last leave your country? (mm/dd/yyyy)		b. What is your current I-94 Number, if any?	
c. List each entry into the U.S. beginning with your most recent entry. List date (mm/dd/yyyy), place, and your status for each entry. (Attach additional sheets as needed.)			
Date	Place	Status	Date Status Expires
_____	_____	_____	_____
Date	Place	Status	
_____	_____	_____	
Date	Place	Status	
_____	_____	_____	
20. What country issued your last passport or travel document?		21. Passport Number	22. Expiration Date (mm/dd/yyyy)
		Travel Document Number	
23. What is your native language (include dialect, if applicable)?		24. Are you fluent in English?	25. What other languages do you speak fluently?
		<input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	
For EOIR use only.		For USCIS use only.	Decision:
		Action: Interview Date: _____ Asylum Officer ID No.: _____	Approval Date: _____ Denial Date: _____ Referral Date: _____

Form I-589 (Rev. 08/25/20)



Part A.II. Information About Your Spouse and Children

Your spouse I am not married. (Skip to **Your Children** below.)

1. Alien Registration Number (A-Number) <i>(if any)</i>		2. Passport/ID Card Number <i>(if any)</i>		3. Date of Birth <i>(mm/dd/yyyy)</i>		4. U.S. Social Security Number <i>(if any)</i>	
5. Complete Last Name			6. First Name		7. Middle Name		8. Other names used <i>(include maiden name and aliases)</i>
9. Date of Marriage <i>(mm/dd/yyyy)</i>			10. Place of Marriage			11. City and Country of Birth	
12. Nationality <i>(Citizenship)</i>			13. Race, Ethnic, or Tribal Group			14. Gender <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female	
15. Is this person in the U.S.? <input type="checkbox"/> Yes (Complete Blocks 16 to 24.) <input type="checkbox"/> No <i>(Specify location):</i> _____							
16. Place of last entry into the U.S.		17. Date of last entry into the U.S. <i>(mm/dd/yyyy)</i>		18. I-94 Number <i>(if any)</i>		19. Status when last admitted <i>(Visa type, if any)</i>	
20. What is your spouse's current status?		21. What is the expiration date of his/her authorized stay, if any? <i>(mm/dd/yyyy)</i>		22. Is your spouse in Immigration Court proceedings? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No		23. If previously in the U.S., date of previous arrival <i>(mm/dd/yyyy)</i>	
24. If in the U.S., is your spouse to be included in this application? <i>(Check the appropriate box.)</i> <input type="checkbox"/> Yes <i>(Attach one photograph of your spouse in the upper right corner of Page 9 on the extra copy of the application submitted for this person.)</i> <input type="checkbox"/> No							

Your Children. List all of your children, regardless of age, location, or marital status.

I do not have any children. *(Skip to Part A.III, Information about your background.)*

I have children. Total number of children: _____

(NOTE: Use Form I-589 Supplement A or attach additional sheets of paper and documentation if you have more than four children.)

1. Alien Registration Number (A-Number) <i>(if any)</i>		2. Passport/ID Card Number <i>(if any)</i>		3. Marital Status <i>(Married, Single, Divorced, Widowed)</i>		4. U.S. Social Security Number <i>(if any)</i>	
5. Complete Last Name			6. First Name		7. Middle Name		8. Date of Birth <i>(mm/dd/yyyy)</i>
9. City and Country of Birth			10. Nationality <i>(Citizenship)</i>		11. Race, Ethnic, or Tribal Group		12. Gender <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female
13. Is this child in the U.S. ? <input type="checkbox"/> Yes (Complete Blocks 14 to 21.) <input type="checkbox"/> No <i>(Specify location):</i> _____							
14. Place of last entry into the U.S.		15. Date of last entry into the U.S. <i>(mm/dd/yyyy)</i>		16. I-94 Number <i>(if any)</i>		17. Status when last admitted <i>(Visa type, if any)</i>	
18. What is your child's current status?		19. What is the expiration date of his/her authorized stay, if any? <i>(mm/dd/yyyy)</i>		20. Is your child in Immigration Court proceedings? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No			
21. If in the U.S., is this child to be included in this application? <i>(Check the appropriate box.)</i> <input type="checkbox"/> Yes <i>(Attach one photograph of your child in the upper right corner of Page 9 on the extra copy of the application submitted for this person.)</i> <input type="checkbox"/> No							



Part A.II. Information About Your Spouse and Children (Continued)

1. Alien Registration Number (A-Number) (if any)		2. Passport/ID Card Number (if any)		3. Marital Status (Married, Single, Divorced, Widowed)		4. U.S. Social Security Number (if any)	
5. Complete Last Name		6. First Name		7. Middle Name		8. Date of Birth (mm/dd/yyyy)	
9. City and Country of Birth		10. Nationality (Citizenship)		11. Race, Ethnic, or Tribal Group		12. Gender <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female	
13. Is this child in the U.S. ? <input type="checkbox"/> Yes (Complete Blocks 14 to 21.) <input type="checkbox"/> No (Specify location): _____							
14. Place of last entry into the U.S.		15. Date of last entry into the U.S. (mm/dd/yyyy)		16. I-94 Number (If any)		17. Status when last admitted (Visa type, if any)	
18. What is your child's current status?		19. What is the expiration date of his/her authorized stay, if any? (mm/dd/yyyy)		20. Is your child in Immigration Court proceedings? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No			
21. If in the U.S., is this child to be included in this application? (Check the appropriate box.) <input type="checkbox"/> Yes (Attach one photograph of your spouse in the upper right corner of Page 9 on the extra copy of the application submitted for this person.) <input type="checkbox"/> No							
1. Alien Registration Number (A-Number) (if any)		2. Passport/ID Card Number (if any)		3. Marital Status (Married, Single, Divorced, Widowed)		4. U.S. Social Security Number (if any)	
5. Complete Last Name		6. First Name		7. Middle Name		8. Date of Birth (mm/dd/yyyy)	
9. City and Country of Birth		10. Nationality (Citizenship)		11. Race, Ethnic, or Tribal Group		12. Gender <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female	
13. Is this child in the U.S. ? <input type="checkbox"/> Yes (Complete Blocks 14 to 21.) <input type="checkbox"/> No (Specify location): _____							
14. Place of last entry into the U.S.		15. Date of last entry into the U.S. (mm/dd/yyyy)		16. I-94 Number (If any)		17. Status when last admitted (Visa type, if any)	
18. What is your child's current status?		19. What is the expiration date of his/her authorized stay, if any? (mm/dd/yyyy)		20. Is your child in Immigration Court proceedings? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No			
21. If in the U.S., is this child to be included in this application? (Check the appropriate box.) <input type="checkbox"/> Yes (Attach one photograph of your spouse in the upper right corner of Page 9 on the extra copy of the application submitted for this person.) <input type="checkbox"/> No							
1. Alien Registration Number (A-Number) (if any)		2. Passport/ID Card Number (if any)		3. Marital Status (Married, Single, Divorced, Widowed)		4. U.S. Social Security Number (if any)	
5. Complete Last Name		6. First Name		7. Middle Name		8. Date of Birth (mm/dd/yyyy)	
9. City and Country of Birth		10. Nationality (Citizenship)		11. Race, Ethnic, or Tribal Group		12. Gender <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female	
13. Is this child in the U.S. ? <input type="checkbox"/> Yes (Complete Blocks 14 to 21.) <input type="checkbox"/> No (Specify location): _____							
14. Place of last entry into the U.S.		15. Date of last entry into the U.S. (mm/dd/yyyy)		16. I-94 Number (If any)		17. Status when last admitted (Visa type, if any)	
18. What is your child's current status?		19. What is the expiration date of his/her authorized stay, if any? (mm/dd/yyyy)		20. Is your child in Immigration Court proceedings? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No			
21. If in the U.S., is this child to be included in this application? (Check the appropriate box.) <input type="checkbox"/> Yes (Attach one photograph of your spouse in the upper right corner of Page 9 on the extra copy of the application submitted for this person.) <input type="checkbox"/> No							



Part A.III. Information About Your Background

1. List your last address where you lived before coming to the United States. If this is not the country where you fear persecution, also list the last address in the country where you fear persecution. (List Address, City/Town, Department, Province, or State and Country.)
(NOTE: Use Form I-589 Supplement B, or additional sheets of paper, if necessary.)

Number and Street (Provide if available)	City/Town	Department, Province, or State	Country	Dates	
				From (Mo/Yr)	To (Mo/Yr)

2. Provide the following information about your residences during the past 5 years. List your present address first.
(NOTE: Use Form I-589 Supplement B, or additional sheets of paper, if necessary.)

Number and Street	City/Town	Department, Province, or State	Country	Dates	
				From (Mo/Yr)	To (Mo/Yr)

3. Provide the following information about your education, beginning with the most recent school that you attended.
(NOTE: Use Form I-589 Supplement B, or additional sheets of paper, if necessary.)

Name of School	Type of School	Location (Address)	Attended	
			From (Mo/Yr)	To (Mo/Yr)

4. Provide the following information about your employment during the past 5 years. List your present employment first.
(NOTE: Use Form I-589 Supplement B, or additional sheets of paper, if necessary.)

Name and Address of Employer	Your Occupation	Dates	
		From (Mo/Yr)	To (Mo/Yr)

5. Provide the following information about your parents and siblings (brothers and sisters). Check the box if the person is deceased.
(NOTE: Use Form I-589 Supplement B, or additional sheets of paper, if necessary.)

Full Name	City/Town and Country of Birth	Current Location
Mother		<input type="checkbox"/> Deceased
Father		<input type="checkbox"/> Deceased
Sibling		<input type="checkbox"/> Deceased
Sibling		<input type="checkbox"/> Deceased
Sibling		<input type="checkbox"/> Deceased
Sibling		<input type="checkbox"/> Deceased



Part B. Information About Your Application

(NOTE: Use Form I-589 Supplement B, or attach additional sheets of paper as needed to complete your responses to the questions contained in Part B.)

When answering the following questions about your asylum or other protection claim (withholding of removal under 241(b)(3) of the INA or withholding of removal under the Convention Against Torture), you must provide a detailed and specific account of the basis of your claim to asylum or other protection. To the best of your ability, provide specific dates, places, and descriptions about each event or action described. You must attach documents evidencing the general conditions in the country from which you are seeking asylum or other protection and the specific facts on which you are relying to support your claim. If this documentation is unavailable or you are not providing this documentation with your application, explain why in your responses to the following questions.

Refer to Instructions, **Part 1. Filing Instructions, Section II., Basis of Eligibility, Parts A. - D., Section V., Completing the Form, Part B.; and Section VII. Additional Evidence That You Should Submit**, for more information on completing this section of the form.

1. Why are you applying for asylum or withholding of removal under section 241(b)(3) of the INA, or for withholding of removal under the Convention Against Torture? Check the appropriate box(es) below and then provide detailed answers to questions A and B below.

I am seeking asylum or withholding of removal based on:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Race | <input type="checkbox"/> Political opinion |
| <input type="checkbox"/> Religion | <input type="checkbox"/> Membership in a particular social group |
| <input type="checkbox"/> Nationality | <input type="checkbox"/> Torture Convention |

- A. Have you, your family, or close friends or colleagues ever experienced harm or mistreatment or threats in the past by anyone?

- No Yes

If "Yes," explain in detail:

1. What happened;
2. When the harm or mistreatment or threats occurred;
3. Who caused the harm or mistreatment or threats; and
4. Why you believe the harm or mistreatment or threats occurred.

- B. Do you fear harm or mistreatment if you return to your home country?

- No Yes

If "Yes," explain in detail:

1. What harm or mistreatment you fear;
2. Who you believe would harm or mistreat you; and
3. Why you believe you would or could be harmed or mistreated.



Part B. Information About Your Application (Continued)

2. Have you or your family members ever been accused, charged, arrested, detained, interrogated, convicted and sentenced, or imprisoned in any country other than the United States (including for an immigration law violation)?

No Yes

If "Yes," explain the circumstances and reasons for the action.

- 3.A. Have you or your family members ever belonged to or been associated with any organizations or groups in your home country, such as, but not limited to, a political party, student group, labor union, religious organization, military or paramilitary group, civil patrol, guerrilla organization, ethnic group, human rights group, or the press or media?

No Yes

If "Yes," describe for each person the level of participation, any leadership or other positions held, and the length of time you or your family members were involved in each organization or activity.

- 3.B. Do you or your family members continue to participate in any way in these organizations or groups?

No Yes

If "Yes," describe for each person your or your family members' current level of participation, any leadership or other positions currently held, and the length of time you or your family members have been involved in each organization or group.

4. Are you afraid of being subjected to torture in your home country or any other country to which you may be returned?

No Yes

If "Yes," explain why you are afraid and describe the nature of torture you fear, by whom, and why it would be inflicted.



Part C. Additional Information About Your Application

(NOTE: Use Form I-589 Supplement B, or attach additional sheets of paper as needed to complete your responses to the questions contained in Part C.)

1. Have you, your spouse, your child(ren), your parents or your siblings ever applied to the U.S. Government for refugee status, asylum, or withholding of removal?

No Yes

If "Yes," explain the decision and what happened to any status you, your spouse, your child(ren), your parents, or your siblings received as a result of that decision. Indicate whether or not you were included in a parent or spouse's application. If so, include your parent or spouse's A-number in your response.

If you were previously denied asylum by USCIS, an immigration judge, or the Board of Immigration Appeals, describe any change(s) in conditions in your country or your own personal circumstances since the date of the denial that may affect your eligibility for asylum.

- 2.A. After leaving the country from which you are claiming asylum, did you or your spouse or child(ren) who are now in the United States travel through or reside in any other country before entering the United States?

No Yes

- 2.B. Have you, your spouse, your child(ren), or other family members, such as your parents or siblings, ever applied for or received any lawful status in any country other than the one from which you are now claiming asylum?

No Yes

If "Yes" to either or both questions (2A and/or 2B), provide for each person the following: the name of each country and the length of stay, the person's status while there, the reasons for leaving, whether or not the person is entitled to return for lawful residence purposes, and whether the person applied for refugee status or for asylum while there, and if not, why he or she did not do so.

3. Have you, your spouse or your child(ren) ever ordered, incited, assisted or otherwise participated in causing harm or suffering to any person because of his or her race, religion, nationality, membership in a particular social group or belief in a particular political opinion?

No Yes

If "Yes," describe in detail each such incident and your own, your spouse's, or your child(ren)'s involvement.



Part C. Additional Information About Your Application (Continued)

4. After you left the country where you were harmed or fear harm, did you return to that country?

No Yes

If "Yes," describe in detail the circumstances of your visit(s) (for example, the date(s) of the trip(s), the purpose(s) of the trip(s), and the length of time you remained in that country for the visit(s).)

5. Are you filing this application more than 1 year after your last arrival in the United States?

No Yes

If "Yes," explain why you did not file within the first year after you arrived. You must be prepared to explain at your interview or hearing why you did not file your asylum application within the first year after you arrived. For guidance in answering this question, see **Instructions, Part 1. Filing Instructions, Section V. Completing the Form, Part C.**

6. Have you or any member of your family included in the application ever committed any crime and/or been arrested, charged, convicted, or sentenced for any crimes in the United States (including for an immigration law violation)?

No Yes

If "Yes," for each instance, specify in your response: what occurred and the circumstances, dates, length of sentence received, location, the duration of the detention or imprisonment, reason(s) for the detention or conviction, any formal charges that were lodged against you or your relatives included in your application, and the reason(s) for release.

If you have been arrested in the United States, you must submit a certified copy of all arrest reports, court dispositions, sentencing documents, and any other relevant documents.



Part D. Your Signature

I certify, under penalty of perjury under the laws of the United States of America, that this application and the evidence submitted with it are all true and correct. Title 18, United States Code, Section 1546(a), provides in part: Whoever knowingly makes under oath, or as permitted under penalty of perjury under Section 1746 of Title 28, United States Code, knowingly subscribes as true, any false statement with respect to a material fact in any application, affidavit, or other document required by the immigration laws or regulations prescribed thereunder, or knowingly presents any such application, affidavit, or other document containing any such false statement or which fails to contain any reasonable basis in law or fact - shall be fined in accordance with this title or imprisoned for up to 25 years. I authorize the release of any information from my immigration record that U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS) needs to determine eligibility for the benefit I am seeking.

Staple your photograph here or the photograph of the family member to be included on the extra copy of the application submitted for that person.

WARNING: Applicants who are in the United States unlawfully are subject to removal if their asylum or withholding claims are not granted by an asylum officer or an immigration judge. Any information provided in completing this application may be used as a basis for the institution of, or as evidence in, removal proceedings even if the application is later withdrawn. Applicants determined to have knowingly made a frivolous application for asylum will be permanently ineligible for any benefits under the Immigration and Nationality Act. You may not avoid a frivolous finding simply because someone advised you to provide false information in your asylum application. If filing with USCIS, unexcused failure to appear for an appointment to provide biometrics (such as fingerprints) and your biographical information within the time allowed may result in an asylum officer dismissing your asylum application or referring it to an immigration judge. Failure without good cause to provide DHS with biometrics or other biographical information while in removal proceedings may result in your application being found abandoned by the immigration judge. See sections 208(d)(5)(A) and 208(d)(6) of the INA and 8 CFR sections 208.10, 1208.10, 208.20, 1003.47(d) and 1208.20.

Print your complete name.	Write your name in your native alphabet.
---------------------------	--

Did your spouse, parent, or child(ren) assist you in completing this application? No Yes (If "Yes," list the name and relationship.)

(Name)	(Relationship)	(Name)	(Relationship)
--------	----------------	--------	----------------

Did someone other than your spouse, parent, or child(ren) prepare this application? No Yes (If "Yes," complete Part E.)

Asylum applicants may be represented by counsel. Have you been provided with a list of persons who may be available to assist you, at little or no cost, with your asylum claim? No Yes

Signature of Applicant (The person in Part A.I.)

→ [_____] _____

Sign your name so it all appears within the brackets Date of signature (mm/dd/yyyy)

Part E. Declaration of Person Preparing Form, if Other Than Applicant, Spouse, Parent, or Child

I declare that I have prepared this application at the request of the person named in Part D, that the responses provided are based on all information of which I have knowledge, or which was provided to me by the applicant, and that the completed application was read to the applicant in his or her native language or a language he or she understands for verification before he or she signed the application in my presence. I am aware that the knowing placement of false information on the Form I-589 may also subject me to civil penalties under 8 U.S.C. 1324c and/or criminal penalties under 18 U.S.C. 1546(a).

Signature of Preparer		Print Complete Name of Preparer	
Daytime Telephone Number ()		Address of Preparer: Street Number and Name	
Apt. Number	City	State	Zip Code
To be completed by an attorney or accredited representative (if any).	<input type="checkbox"/> Select this box if Form G-28 is attached.	Attorney State Bar Number (if applicable)	Attorney or Accredited Representative USCIS Online Account Number (if any)
		_____	_____



Part F. To Be Completed at Asylum Interview, if Applicable

NOTE: You will be asked to complete this part when you appear for examination before an asylum officer of the Department of Homeland Security, U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS).

I swear (affirm) that I know the contents of this application that I am signing, including the attached documents and supplements, that they are all true or not all true to the best of my knowledge and that correction(s) numbered ____ to ____ were made by me or at my request. Furthermore, I am aware that if I am determined to have knowingly made a frivolous application for asylum I will be permanently ineligible for any benefits under the Immigration and Nationality Act, and that I may not avoid a frivolous finding simply because someone advised me to provide false information in my asylum application.

Signed and sworn to before me by the above named applicant on:

Signature of Applicant

Date (mm/dd/yyyy)

Write Your Name in Your Native Alphabet

Signature of Asylum Officer

Part G. To Be Completed at Removal Hearing, if Applicable

NOTE: You will be asked to complete this Part when you appear before an immigration judge of the U.S. Department of Justice, Executive Office for Immigration Review (EOIR), for a hearing.

I swear (affirm) that I know the contents of this application that I am signing, including the attached documents and supplements, that they are all true or not all true to the best of my knowledge and that correction(s) numbered ____ to ____ were made by me or at my request. Furthermore, I am aware that if I am determined to have knowingly made a frivolous application for asylum I will be permanently ineligible for any benefits under the Immigration and Nationality Act, and that I may not avoid a frivolous finding simply because someone advised me to provide false information in my asylum application.

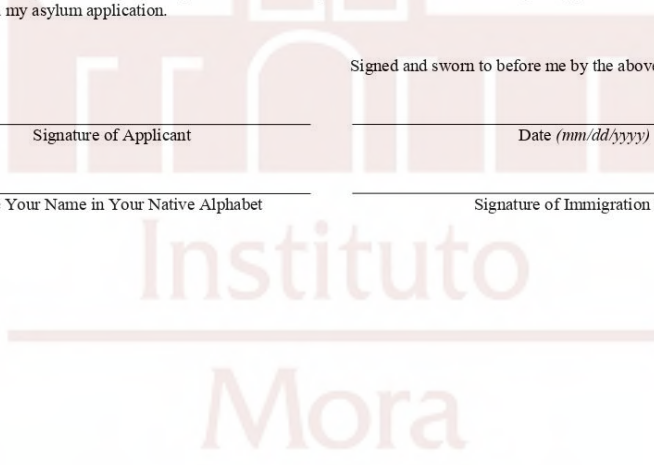
Signed and sworn to before me by the above named applicant on:

Signature of Applicant

Date (mm/dd/yyyy)

Write Your Name in Your Native Alphabet

Signature of Immigration Judge



Supplement A, Form I-589

A-Number (If available)	Date
Applicant's Name	Applicant's Signature

List All of Your Children, Regardless of Age or Marital Status
 (NOTE: Use this form and attach additional pages and documentation as needed, if you have more than four children)

1. Alien Registration Number (A-Number) (if any)	2. Passport/ID Card Number (if any)	3. Marital Status (Married, Single, Divorced, Widowed)	4. U.S. Social Security Number (if any)
5. Complete Last Name	6. First Name	7. Middle Name	8. Date of Birth (mm/dd/yyyy)
9. City and Country of Birth	10. Nationality (Citizenship)	11. Race, Ethnic, or Tribal Group	12. Gender <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female
13. Is this child in the U.S. ? <input type="checkbox"/> Yes (Complete Blocks 14 to 21.) <input type="checkbox"/> No (Specify location):			
14. Place of last entry into the U.S.	15. Date of last entry into the U.S. (mm/dd/yyyy)	16. I-94 Number (If any)	17. Status when last admitted (Visa type, if any)
18. What is your child's current status?	19. What is the expiration date of his/her authorized stay, if any? (mm/dd/yyyy)	20. Is your child in Immigration Court proceedings? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	
21. If in the U.S., is this child to be included in this application? (Check the appropriate box.) <input type="checkbox"/> Yes (Attach one photograph of your child in the upper right corner of Page 9 on the extra copy of the application submitted for this person.) <input type="checkbox"/> No			
1. Alien Registration Number (A-Number) (if any)	2. Passport/ID Card Number (if any)	3. Marital Status (Married, Single, Divorced, Widowed)	4. U.S. Social Security Number (if any)
5. Complete Last Name	6. First Name	7. Middle Name	8. Date of Birth (mm/dd/yyyy)
9. City and Country of Birth	10. Nationality (Citizenship)	11. Race, Ethnic, or Tribal Group	12. Gender <input type="checkbox"/> Male <input type="checkbox"/> Female
13. Is this child in the U.S. ? <input type="checkbox"/> Yes (Complete Blocks 14 to 21.) <input type="checkbox"/> No (Specify location):			
14. Place of last entry into the U.S.	15. Date of last entry into the U.S. (mm/dd/yyyy)	16. I-94 Number (If any)	17. Status when last admitted (Visa type, if any)
18. What is your child's current status?	19. What is the expiration date of his/her authorized stay, if any? (mm/dd/yyyy)	20. Is your child in Immigration Court proceedings? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No	
21. If in the U.S., is this child to be included in this application? (Check the appropriate box.) <input type="checkbox"/> Yes (Attach one photograph of your child in the upper right corner of Page 9 on the extra copy of the application submitted for this person.) <input type="checkbox"/> No			



Supplement B, Form I-589

Additional Information About Your Claim to Asylum

A-Number (if available)	Date
Applicant's Name	Applicant's Signature

NOTE: Use this as a continuation page for any additional information requested. Copy and complete as needed.

Part _____
Question _____



Fuentes de información

Bibliográficas

Abarca Lizana, M. (2019). ¿Para quién trabajan los derechos humanos? Críticas al sistema internacional de los derechos humanos desde una perspectiva interseccional. *Anuario de Derechos Humanos*, 15(2), 315-332. DOI 10.5354/0718-2279.2019.52522

Agamben, G. (1995). *HOMO SACER. El poder soberano y la nuda vida*. Pre-Textos.

Aguiar, J. (2021). La visión crítica de los derechos humanos como herramienta para el análisis de la cuestión ambiental. *Revista Derechos en Acción*, 6(20), 85-109. <https://doi.org/10.24215/25251678e532>

Almog-Bar, M.; Schmid, H. (2014). Advocacy Activities of Nonprofit Human Service Organizations: A Critical Review. *Nonprofit and Voluntary Sector Quarterly*, 43(1), 11-35. https://www.researchgate.net/publication/275431878_Advocacy_Activities_of_Non_profit_Human_Service_Organizations_A_Critical_Review

Anleu Sandoval, C. M. (2014). *Análisis de los procesos de construcción de instrumentos que permitan regular la movilidad laboral en el sistema de integración centroamericano. Casos: CA-3. CA-4 y visa única. Período 1991-2013* [Tesis de Licenciatura, Universidad Rafael Landívar]. <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/04/26/Anleu-Carmen.pdf>

Bassets, L. (4 de octubre de 2006). Homo Sacer. *El País*. https://elpais.com/diario/2006/10/05/internacional/1159999210_850215.html

BBC News Mundo. (8 de abril de 2021). El récord de casi 19.000 menores no acompañados que llegaron en un mes a la frontera de Estados Unidos. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-56682776>

BBC News Mundo. (4 de junio de 2024). En qué consiste la orden ejecutiva de Biden que restringe la entrada y el asilo de indocumentados, y acelera las deportaciones en EE.UU. *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/ckrry258kk8o>

- Carballo de la Riva, M., Echart Muñoz, E. y Villareal Villamar, M. (2019). El enfoque de sistemas migratorios revisitado. Una propuesta teórica para el estudio del sistema migratorio de América Latina y el Caribe. *REMHU, Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana*, 27(57). <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880005706>
- Casillas, R. (2002). El Plan Sur de México y sus efectos sobre la migración internacional (Análisis). *Ecuador Debate*, 56, 199-210. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4567/1/RFLACSO-ED56-14-Casillas.pdf>
- Casillas, R. (2021). Migración internacional y solidaridad: los albergues y las casas de migrantes en México. *Migración/Desarrollo*, 19(37), 65-92. <https://estudiosdeldesarrollo.mx/migracionydesarrollo/wp-content/uploads/2022/01/37-3.pdf>
- Castañeda, A. (febrero de 2016). ¿Qué es el Programa Frontera Sur? *Observatorio de legislación y política migratoria, COLEF-CNDH, Boletín No.1*. <https://observatoriocolef.org/wp-content/uploads/2016/06/BOLET%C3%8DN-1-Alejandra-Casta%C3%B1eda.pdf>
- Castro Garcés, A. P. y Castro Domingo P. (2020). La 72, Hogar-refugio para personas migrantes: la sociedad civil organizada en la atención de la agenda de los transmigrantes en la frontera México-Guatemala. *Revista pueblos y fronteras digital*, 15. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-41152020000100109#B17
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (s.f.). *Bibliogúías – Biblioteca de la CEPAL. Migración*. <https://biblioguias.cepal.org/c.php?q=1096081&p=8048782>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). *Los desafíos de la migración y los albergues como oasis. Encuesta nacional de personas migrantes en tránsito por México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Informe-Especial-Desafios-migracion.pdf>
- Contenido Animal Político. (6 de octubre de 2023). Más de 27 mil migrantes han sido bajados del tren La Bestia en sólo dos semanas. *Animal Político*. <https://animalpolitico.com/sociedad/migrantes-bajados-tren-la-bestia-dos-semanas>

- Contreras Nieto, M. Á. (2003). Los derechos humanos de la tercera generación. En *10 temas de derechos humanos*. UNAM. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/1531>
- Cook, R. (1996). El feminismo y los cuatro principios éticos. En G. Careaga Pérez, J. G. Figueroa y M. C. Mejía (Comps.), *Ética y salud reproductiva* (pp. 173-198). Programa Universitario de Estudios de Género/Miguel Ángel Porrúa.
- Correa Cabrera, G. y Machuca M. F. (2018). Migración irregular, delincuencia organizada y trata de personas en la frontera de Tamaulipas con Texas. En E. Sandoval Hernández (Coord.), *Violentar la vida en el norte de México. Estado, tráfico y migraciones en la frontera con Texas* (pp.303-326). CIESAS/Plaza y Valdes Editores.
- Cortez Recalde, L. R. (2014). *El refugio y su instrumentalización en la política de movilidad humana en el Ecuador* [Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Ecuador]. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7799/7/TFLACSO-2014LRCCR.pdf>
- Crenshaw, K. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299. https://blackwomenintheblackfreedomstruggle.voices.wooster.edu/wp-content/uploads/sites/210/2019/02/Crenshaw_mapping-the-margins1991.pdf
- Cruz Sánchez-Toledo, A. (2009). Migración y desarrollo. El caso de América Latina. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. www.eumed.net/rev/cccs/06/acst.htm
- Dos Santos, T. (2011). *Imperialismo y dependencia*. Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Durand, J. (2019). *Historia mínima de la migración México-Estados Unidos*. El Colegio de México.
- Durand Arp-Nisen, J. (2019). Política migratoria: entre el discurso, la práctica y la coyuntura. *Foro Internacional*, 59(3-4). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-013X2019000301021#fn5
- Durin, S. (2018). Huir presos del terror. Masacres y desplazamiento forzado en los pueblos del noreste de México. En E. Sandoval Hernández (Coord.), *Violentar la vida en el*

norte de México. *Estado, tráficos y migraciones en la frontera con Texas* (pp.221-256). CIESAS/Plaza y Valdes Editores.

Estupiñán Serrano, M. L. (2014). Migration management: a propósito del gobierno de las migraciones a escala global. *Sociológica (México)*, 29(81).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732014000100008

Flores Pérez, C. A. (2018). La militarización de la lucha contra las drogas y la transformación de la delincuencia organizada en el noreste de México. En E. Sandoval Hernández (Coord.), *Violentar la vida en el norte de México. Estado, tráficos y migraciones en la frontera con Texas* (pp.145-182). CIESAS/Plaza y Valdes Editores.

Fraser, N. (2015). *Fortunas del feminismo*. Traficantes de sueños/Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.

Gago, V. y Malo M. (2020). La Internacional Feminista. Luchas en los territorios y contra el neoliberalismo. En V. Gago, M. Malo y L. Cavallero (Eds.), *La Internacional Feminista. Luchas en los territorios y contra el neoliberalismo* (pp. 9-22). Traficantes de sueños.

Gammeltoft-Hansen, T. y Nyberg Sorensen, N. (2014). La comercialización de la migración internacional y los múltiples actores en la industria migratoria. *E-DHC*, 2, 6-23.
https://www.uv.es/edhc/edhc002_nyberg.pdf

García Sánchez, A., (2017). Revisión crítica de las principales teorías que tratan de explicar la migración. *Revista Internacional de Estudios Migratorios*, 7(4), 198-228.
<file:///C:/Users/hp/Downloads/1963-Texto%20del%20art%C3%ADculo-5675-1-10-20180405.pdf>

Garibo García, M. G. (2016). Migración centroamericana en tránsito por México en el marco de la externalización de la frontera estadounidense: Plan Sur y Plan Frontera Sur. *Punto Norte*, 3, 71-102. <https://revistas.cunorte.udg.mx/punto/article/view/21/384>

Gunder Frank, A. (1967). El desarrollo del subdesarrollo. *Pensamiento Crítico*, 7, pp. 159-172.

Guzmán Arroyo, A. (2019). *Descolonizar la memoria, descolonizar los feminismos*. Tarpuna Muya.

- Hamlin, R. (2014). *Let me be refugee. Administrative Justice and the Politics of Asylum in the United States, Canada, and Australia*. Oxford: Oxford University Press.
- Heredía Zubieta, C. y Durand, J. (2018). *Los migrantes, los gobiernos y la sociedad civil en el sistema migratorio norte-mesoamericano*. CIDE. Documentos de Política Migratoria.
- Heyman, J., Slack, J. y Guerra, E. (2018). Procesos de frontera: tensiones en torno a la migración centroamericana en el sur de Texas (de 2013 a 2016). En E. Sandoval Hernández (Coord.), *Violentar la vida en el norte de México. Estado, tráfico y migraciones en la frontera con Texas* (pp.257-302). CIESAS/Plaza y Valdes Editores.
- Hoffmann, A. M. (2019). Policy Studies and Regional Public Policy-Making. En Hoffman, A. *Regional Governance and Policy-Making in South America* (pp. 31-48). US: Palgrave Macmillan.
- Ibarra Delgadillo, A., Ibarra Delgadillo A. L., Sánchez Gutiérrez, G. (2017). Procesos de participación de las organizaciones de sociedad civil en el sistema mexicano de Cooperación Internacional para el Desarrollo. *OXFAM México*, 4.
- Lamas, M. (2015). La antropología feminista y la categoría género en M. Lamas (Comp.), *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual* (pp. 97-125). CIEG/UNAM/Bonilla Artigas editores.
- Landeros Jaime, F. J., Ríos García, L. M., Cano Padilla, S. L., Maas Pérez, Y. P. y Scalisse García, V. (2022). Transnacionalización de la violencia en el trayecto de mujeres solicitantes de asilo en México. *Frontera Norte. Revista internacional de fronteras, territorios y regiones*, 34(17). <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2284>
- Luna González, E. O. (2021). Las casas de migrantes: el humanitarismo ante la crisis. *El Cotidiano*, 230, 29-41. file:///C:/Users/hp/Downloads/2Elcotidiano230.pdf
- Malo, M. (2021). *Estamos para nosotras. Siete tesis por una práctica radical de los cuidados*. Synusia Edita.
- Massey, D., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., Taylor, E. (1993). Teorías de migración internacional: una revisión y aproximación. *Population and Development Review*, 9(3). <http://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/14DouglasDMassey.htm#notabis>

- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. Melusina.
- Montbrun, A. (2010). Notas para una revisión crítica del concepto de “poder”. *Polis* (Santiago), 9(25), 367-389. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682010000100022>
- Morales Cardiel, J. y Lucero Vargas, Ch. (2020). México ante el dilema del “tercer país seguro” en el contexto de los Protocolos de Protección a Migrantes (MPP). *Universidad Autónoma de Zacatecas, México e Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Baja California, México*, 5(9), 37-65. <file:///C:/Users/hp/Downloads/16015-37-63380-1-10-20210212.pdf>
- Munévar, D. I. y Villaseñor, M. L. (2005). Transversalidad de género. Una estrategia para el uso político-educativo de sus saberes. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 21, 44-68. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88402102>
- Musset, A. (2015). De los lugares de espera a los territorios de la espera. ¿Una nueva dimensión de la geografía social? *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 61(2). <https://doi.org/10.5565/rev/dag.315>
- Naranjo González, D. A. (2014) *Análisis de la institucionalidad migratoria posterior al proceso constituyente de 2008: Reforma de la institucionalidad migratoria en el ejecutivo* [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <http://201.159.222.35/bitstream/handle/22000/7683/An%C3%A1lisis%20de%20la%20institucionalidad%20migratoria%20posterior%20al%20proceso%20contituyente%20de%202008.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Niño Vega, N. C. (2022). El asilo en disputa: estrategias violentas de sujeción durante el gobierno de Donald Trump. *Frontera Norte. Revista internacional de fronteras, territorios y regiones*, 34(14), 1-21. <https://doi.org/10.33679/rfn.v1i1.2277>
- Nussbaum, M. (2002). *Las mujeres y el desarrollo humano*, Editorial Herder, Barcelona.
- Olivera, M. y García Aguilar, M. C. (2019). Migración y mujeres en la frontera sur. Una agenda de investigación. En M. Olivera, *Feminismo popular y revolución: entre la militancia y la antropología: antología esencial*, pp. 269-292. CLACSO. <https://www.clacso.org/wp-content/uploads/2022/08/Mercedes-Olivera-Antologia-Esencial.pdf>

- Perales Garza, C. Y. (2013). Ley de Migración: “reforma a cuentagotas”. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(137).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332013000200010#nota
- Peters, B. G. (2003). *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*. Gedisa.
- Ramos García, J. M. (2004). La política de seguridad fronteriza de Estados Unidos: estrategias e impactos binacionales. *Foro Internacional*, XVIV(4), 613-634.
file:///C:/Users/hp/Downloads/admin,+44-178-2004-06131_000178202.PDF.pdf
- REDODEM. (s.f.). *¿Qué es la REDODEM?* <https://redodem.org/quienessomos>
- Rivas Castillo, J. R. (2008) Tejiendo redes frente al riesgo y la vulnerabilidad. Migrantes centroamericanos y organizaciones civiles de apoyo en Tapachula, Chiapas [Tesis de Maestría, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social].
<https://repositorio.ciesas.edu.mx/bitstream/handle/123456789/181/M363.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz Arroyo, J. y Delalande, L. (14 de diciembre de 2021). Las migrantes centroamericanas transitando la COVID-19. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/blog- invitado/las-migrantes-centroamericanas-transitando-la-covid-19/>
- Ruiz-Gómez Arrieta, I. (2017). Una mirada crítica al «humanitarismo» desde los estudios pospositivistas. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 117, 173-196.
https://www.researchgate.net/publication/321985461_Una_mirada_critica_al_humanoitarismo_desde_los_estudios_pospositivistas
- Segato, R. L. (2015). *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos. Y una antropología por demanda*. Prometeo Libros.
<https://desarmandolacultura.files.wordpress.com/2018/04/segato-rita-laura-la-critica-de-la-colonialidad-en-ocho-ensayos.pdf>
- Sen, G. y Pirooska O. (2011). Gender as social determinant of health: evidence, policies, and innovation, en Visvanathan, Nalini, *et. al.* (eds.), *The women, gender and development reader*, Zed Books, Londres.

- Shoichet, C. (16 de noviembre de 2022). ¿Qué es Título 42? Una política fronteriza que permite la deportación rápida y que genera debate. *CNN*. <https://cnnespanol.cnn.com/2022/11/16/que-es-titulo-42-politica-fronteriza-permite-deportacion-rapida-orix/>
- Solís Contreras, J. A. (2018). Fenómeno migratorio de tránsito por México y función de los albergues en la zona sur del país como centro de asistencia humanitaria. *Memorias del XX concurso lasallista de investigación, desarrollo e innovación CLIDI* [Archivo PDF]. <https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/1973/Fen%C3%B3meno%20migratorio%20de%20tr%C3%A1nsito%20por%20M%C3%A9xico%20y%20funci%C3%B3n%20de%20los%20albergues%20en%20la%20zona%20sur%20del%20pa%C3%ADs%20como%20centro%20de%20asistencia%20humanitaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Solón, P. (comp.). (2017). *Alternativas Sistémicas*. Fundación Solón-Attac France-Focus on the Global South.
- Tapia Ramírez, M. (2008). La labor del Comité Cristiano con los refugiados guatemaltecos en Chiapas. *Diálogos Revista Electrónica de Historia*. https://www.researchgate.net/publication/325331473_La_labor_del_Comite_Cristiano_con_los_refugiados_guatemaltecos_en_Chiapas/fulltext/5b0617234585157f8709333c/La-labor-del-Comite-Cristiano-con-los-refugiados-guatemaltecos-en-Chiapas.pdf
- Torre Cantalapedra, E. y Yee Quintero, J. C. (2018). México ¿una frontera vertical? Políticas de control del tránsito migratorio irregular y sus resultados, 2007-2016. *LiminaR Estudios Sociales Y Humanísticos*, 16(2), 87-104. <https://doi.org/10.29043/liminar.v16i2.599>
- Urbano Reyes, J. (2020). *Migración y Desarrollo. Propuestas para una gestión alternativa de la política migratoria en México*. Universidad Iberoamericana.
- Varela Huerta, A. (2015). La "securitización" de la gubernamentalidad migratoria mediante la "externalización" de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica. *Contemporánea. Toda la historia en el presente*, 4. https://contemporanea.inah.gob.mx/node/108#_ftn32

- Varela Huerta, A. (2020). Apuntes para un feminismo antirracista después de las caravanas de migrantes. En V. Gago, M. Malo y L. Cavallero (Eds.), *La Internacional Feminista. Luchas en los territorios y contra el neoliberalismo* (pp. 67-82). Tinta Limón Ediciones.
- Vargas Hernández, J.G. (2008a). Perspectivas del Institucionalismo y Neoinstitucionalismo. *Ciencia Administrativa*, 1, 47-58. <https://www.uv.mx/iiesca/files/2012/12/perspectivas2008-1.pdf>
- Vargas Hernández, J. G. (2008b). Teoría institucional y neoinstitucional en la administración internacional de las organizaciones. *Revista Científica Visión de Futuro*, 10(2), 1-22. <https://www.redalyc.org/pdf/3579/357935471005.pdf>
- Velázquez, R. y Schiavon, J. (2009). La Iniciativa Mérida en el marco de la relación México-Estados Unidos. *Documentos de Trabajo del CIDE*, 186, 1-22. <https://cide.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1011/717/1/96615.pdf>
- Yrizar Barbosa, G. (2009). Políticas migratorias e instituciones hacia los marroquíes en el extranjero. ¿Amenaza política o panacea transfronteriza? *Frontera Norte*, 21(42), 53-77. <file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-PoliticasyMigratoriasEInstitucionesHaciaLosMarroqui-3130249.pdf>
- Zavaleta Hernández, S. K. (2012). *Más allá de la visión tradicional de la seguridad y del desarrollo. Hacia la consecución de la seguridad humana y el desarrollo humano en las relaciones internacionales contemporáneas*. [Tesis de Doctorado. UNAM]
- Zavaleta Hernández, S. K. (2015). El Concepto de Seguridad Humana en las Relaciones Internacionales. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 10(1), 65-87. <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/ries/article/view/351/220>
- Žižek, S. (2011). En contra de los derechos humanos. *Suma de Negocios*, 2(2), 119-127. <https://bit.ly/2F4Uib6>.

Documentales

- Casa Nicolás (2022). *Informe 2021. "Del éxodo a la acogida: narrativas migrantes desde Casa Nicolás"*. Casa Nicolás, <https://www.casanicolas.org/file-share/4b6afb1f-c4e7-48f8-a2b0-e514f808f7e0>

- Casa Nicolás (2023). *Informe 2022. La migración en tiempos de pandemia. La voz de los migrantes*. Casa Nicolás, <https://www.casanicolas.org/file-share/4b6afb1f-c4e7-48f8-a2b0-e514f808f7e0>
- Casa Nicolás, Solidaridad en el Éxodo. (s.f.). *La Casa del Migrante*. <https://www.casanicolas.org/conocenos>
- Centro Scalabriniano de Pastoral Migratoria. (s.f.). *Quiénes somos*. <https://www.migrantes.com.mx/copia-de-quienes-somos>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (s.f. -a). *Masacre de San Fernando, Tamaulipas Masacre de los 72 migrantes*. https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-de-san-fernando-tamaulipas-masacre-de-los-72-migrantes-0#_ftn1
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (s.f. -b). *Derechos de las personas migrantes*. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Artículo 33°. 28 de julio de 1951. [https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees#:~:text=\(%22refoulement%22\)-,1.,o%20de%20sus%20opiniones%20pol%C3%ADticas](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees#:~:text=(%22refoulement%22)-,1.,o%20de%20sus%20opiniones%20pol%C3%ADticas).
- Gobierno de México. (8 de enero de 2024). *Visión ejecutiva de la política migratoria: Principales componentes*. https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/2_Vision_ejecutiva_de_la_politica_migratoria_PRINCIPALES_COMPONENTES/179#:~:text=La%20pol%C3%A9tica%20migratoria%20del%20Gobierno,y%20con%20perspectiva%20de%20q%C3%A9nero.
- Grupo de Trabajo sobre Política Migratoria. (24 de enero de 2020). *Guardia Nacional contiene a la Caravana Migrante mediante violaciones de derechos humanos y abuso de la fuerza*. <https://gtpm.mx/guardia-nacional-contiene-a-la-caravana-migrante-mediante-violaciones-de-derechos-humanos-y-abuso-de-la-fuerza/>
- Instituto Nacional de Migración. (17 de agosto de 2022). *Grupos Beta de Protección a Migrantes*. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público de 1992. 15 de julio de 1992 (México).
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/24_171215.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s.f.). *Algunos datos relevantes sobre la Trata de Personas* [Archivo PDF]. https://www.unodc.org/documents/lpo-brazil/sobre-unodc/Fact_Sheet_Dados_Trafico_de_Pessoas_geral_ESP.pdf

Organización de la Naciones Unidas. (s.f.). *Plan de Desarrollo Integral para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México*.
<https://www.cepal.org/es/subtemas/plan-desarrollo-integral#:~:text=Con%20el%20Plan%20de%20Desarrollo,y%20de%20que%20la%20movilidad>

Organización Internacional para las Migraciones. (22 de enero de 2024). *El primer Llamamiento Anual de la OIM aspira a recaudar 7.900 millones de dólares EE.UU. para poder luchar contra las crisis migratorias y concretar promesas vinculadas al desarrollo*.
<https://www.iom.int/es/news/el-primer-llamamiento-anual-de-la-oim-aspira-recaudar-7900-millones-de-dolares-eeuu-para-poder-luchar-contr-las-crisis-migratorias-y-concretar-promesas-vinculadas-al-desarrollo#:~:text=la%20Directora%20General-,El%20primer%20Llamamiento%20Anual%20de%20la%20OIM%20aspira%20a%20recaudar,concretar%20promesas%20vinculadas%20al%20desarrollo>

Organización Internacional para las Migraciones. (23 de agosto de 2023). *EE.UU. compromete 16 millones de dólares para reforzar las capacidades de gestión de la migración en México, América Central y el Caribe*.
<https://rosan jose.iom.int/es/news/eeuu-compromete-16-millones-de-dolares-para-reforzar-las-capacidades-de-gestion-de-la-migracion-en-mexico-america-central-y-el-caribe>

Organización Internacional para las Migraciones (2021). *Manual de la OIM sobre Protección y Asistencia para Personas Migrantes Vulnerables a la Violencia, la Explotación y el Abuso*. OIM, <https://publications.iom.int/books/manual-de-la-oim-sobre-proteccion-y-asistencia-para-personas-migrantes-vulnerables-la>

Organización Internacional para las Migraciones. (2019). *Derecho internacional sobre migración. Glosario de la OIM sobre migración* [Archivo PDF].
<https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. (s.f.). *¿Qué es una política migratoria?*
<https://emm.iom.int/es/handbooks/elaboracion-de-politicas-migratorias/que-es-una-politica-migratoria>

Programa de Integración y Desarrollo Mesoamérica. (15 de diciembre de 2023). *¿Quiénes somos?*
<http://proyectomesoamerica.org/index.php/acerca-delpm/proyecto-mesoamerica/quienes-somos#>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2022). *Nuestras voces, desde abajo: Diagnóstico sobre los resultados de los proyectos Sembrando Vida y Jóvenes Construyendo el Futuro en sus beneficiarios en El Salvador y Honduras*. PNUD,
https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2023-01/Diagnostico_SV_CF_2022.sin%20marcas.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1994). *Informe sobre Desarrollo Humano 1994*. PNUD, Fondo de Cultura Económica.

Programas para el Bienestar. (29 de abril de 2024). *Programas para el Bienestar, en la estrategia para disminuir la migración*.
<https://programasparaelbienestar.gob.mx/programas-para-el-bienestar-en-la-estrategia-para-disminuir-la-migracion/>

Resolución 73/195 de 2018 [Asamblea General de las Naciones Unidas]. Por el cual se aprueba el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. 19 de diciembre de 2018.
https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/docs/gcm_spanish.pdf

Secretaría de Gobernación. (6 de julio de 2022). *Tráfico de personas migrantes dejó ganancias de 615 mdd en 2019*. <https://www.gob.mx/segob/prensa/trafico-de-personas-migrantes-dejo-ganancias-de-615-mdd-en-2019#:~:text=Tr%C3%A1fico%20de%20personas%20migrantes%20dej%C3%B3,Gobernaci%C3%B3n%20%7C%20Gobierno%20%7C%20gob.mx>

Secretaría de Relaciones Exteriores. (5 de septiembre de 2024). *México reduce 66% flujos migratorios irregulares desde 2023*. https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-reduce-66-flujos-migratorios-irregulares-desde-2023?fbclid=IwY2xjawFHTr5leHRuA2FlbQlXMQABHaRZnMQcppSTeTe6HmJRUYZBg8-ng2XVWQSy2XerrRoX9-uEsP-uG5MGCw_aem_7IMaCU0siOGjcajpygTPcA&sfnsn=scwspwa



- Sitio Oficial de Andrés Manuel López Obrador. (26 de julio de 2023). *México y EE. UU. generan soluciones a la migración; inversión de 40 millones de dólares llevará Programas para el Bienestar a Centroamérica.*
<https://lopezobrador.org.mx/2023/07/26/mexico-y-ee-uu-generan-soluciones-a-la-migracion-inversion-de-40-millones-de-dolares-lleva-programas-para-el-bienestar-a-centroamerica/>
- UNHCR (2020). *Global Trends. Forced Displacement in 2019.* The UN Refugee Agency.
<https://www.unhcr.org/flagship-reports/globaltrends/globaltrends2019/>
- UNHCR (2021). *Global Trends. Forced Displacement in 2020.* The UN Refugee Agency.
<https://www.unhcr.org/media/global-trends-forced-displacement-2020>
- UNHCR (2022). *Global Trends. Forced Displacement in 2021.* The UN Refugee Agency.
<https://www.unhcr.org/62a9d1494/global-trends-report-2021>
- UNHCR (2023). *Global Trends. Forced Displacement in 2022.* The UN Refugee Agency.
<https://www.unhcr.org/global-trends-report-2022>
- UNHCR (2024). *Global Trends. Forced Displacement in 2023.* The UN Refugee Agency.
<https://www.unhcr.org/global-trends-report-2023>
- Unidad de Política Migratoria. (2 de noviembre de 2022). *Panorama de la Migración en México.*
[http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama de la migracion en Mexico](http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama%20de%20la%20migracion%20en%20Mexico)
- Unidad de Política Migratoria. (s.f.). Boletines Estadísticos.
[http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines Estadisticos](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Boletines_Estadisticos)
- U.S. Immigration Customs Enforcement. (14 de junio de 2023). *Delegación de Autoridad Migratoria Sección 287(g) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.*
<https://www.ice.gov/es/identificar-arrestar/287g>